CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

INFORME DE AUDITORIA N° 045-2024-2-0405-AC

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CARMEN
EL CARMEN, CHINCHA, ICA

"ADQUISICION, RECEPCIÓN, CONFORMIDAD Y USO DE LA PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL Y EQUIPO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS; CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO; EN EL (LA) POLICLINICO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD EL CARMEN, DISTRITO DE EL CARMEN, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA", CON CÓDIGO DE ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2520201"

PERÍODO: 28 DE MAYO DE 2021 AL 16 DE SETIEMBRE DE 2022

TOMO I DE IV

13 DE DICIEMBRE DE 2024

ICA – PERÚ

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729 045202420405 00

000001

INFORME DE AUDITORÍA N° 045-2024-2-0405 - AC

"ADQUISICION, RECEPCIÓN, CONFORMIDAD Y USO DE LA PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL Y EQUIPO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS; CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO; EN EL (LA) POLICLINICO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD EL CARMEN, DISTRITO DE EL CARMEN, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA", CON CÓDIGO DE ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2520201"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	
	1.1. Origen	3
	1.2. Objetivos	3
	1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	4
	1.4. De la entidad o dependencia	9
	1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento	10
	1.6. Aspectos relevantes	11
II.	DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	13
III.	OBSERVACIONES	
	3.1 FUNCIONARIO Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD, CONTRATARON, RECEPCIONARON Y EMITIERON CONFORMIDAD A EMPRESA ENCARGADA DE IMPLEMENTAR PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL A PESAR QUE NO CUMPLIA CON LOS TERMINOS DE REFERENCIA, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN BASES ADMINISTRATIVAS Y CONVENIO CELEBRADO CON LA DIRESA ICA, AUNADO A QUE ESTA SE ENCUENTRA INOPERATIVA, SIN FUNCIONAMIENTO, AFECTANDO SU FINALIDAD PUBLICA Y POBLACIÓN BENEFICIARIA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DEL COVID 19	18
	3.2 SERVIDOR DE LA ENTIDAD EMITIÓ CONFORMIDAD PARA EL PAGO DE LA VALORIZACIÓN N° 2 AL 100% QUE INCLUIA PARTIDA NO EJECUTADA POR S/10 374,14, PERMITIÉNDOSE QUE SE RECEPCIONE Y LIQUIDE LA OBRA SIN ADVERTIRLO Y ADEMÁS SIN APLICAR PENALIDAD POR MORA DE S/17 818,66 AFECTANDO LA FINALIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN, LO CUAL GENERÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO TOTAL DE S/28 192,80	
IV.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	122
V.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	123
VI.	CONCLUSIONES	125
VII.	RECOMENDACIONES	129
VIII.	APÉNDICES	130

INFORME DE AUDITORÍA N° 045-2024-2-0405 - AC

"ADQUISICION, RECEPCIÓN, CONFORMIDAD Y USO DE LA PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL Y EQUIPO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS; CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO; EN EL (LA) POLICLINICO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD EL CARMEN, DISTRITO DE EL CARMEN, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA", CON CÓDIGO DE ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2520201"

PERÍODO: DEL 28 DE MAYO DE 2021 AL 16 DE SETIEMBRE DE 2022

ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de El Carmen, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chincha, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2-0405-2024-013, iniciado mediante Oficio N° 000872-2024-CG/OC0405 de 29 de agosto de 2024 en el marco de lo previsto en la Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobados mediantge Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG publicada el 9 de enero de 2022 y modificatorias.

1.2. Objetivos

Objetivo General:

Determinar si la aprobación de viabilidad, actuaciones preparatorias, ejecución contractual, recepción y conformidad del procedimiento de la Contratación Directa n.° 01-2022-MDDEC/CS "Ejecución de la Obra: Construcción de la infraestructura de almacenamiento de la Planta Generadora de Oxígeno Medicinal en el (la) Policlínico Municipal en la localidad de El Carmen, distrito de El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica", así como la adquisición, recepción, conformidad y uso del proyecto "Adquisición de la Planta Generadora de Oxígeno Medicinal y equipos de otros activos complementarios para el (la) Policlínico Municipal en la localidad de El Carmen, distrito de El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica" mediante el procedimiento de selección Contratación Directa n.°02-2022-MDDEC/CS, (primera convocatoria) ambos en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID – 19 se efectuó de conformidad con la normativa aplicable.

Objetivos Específicos:

- Establecer si la aprobación de la viabilidad de la Contratación Directa n.° 01-2022-MDDEC/CS "Ejecución de la Obra: Construcción de la infraestructura de almacenamiento de la Planta Generadora de Oxígeno Medicinal en el (la) Policlínico Municipal en la localidad de El Carmen, distrito de El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica" y Contratación Directa n.° 02-2022-MDDEC/CS "Adquisición de la Planta Generadora de Oxígeno Medicinal y equipos de otros activos complementarios para el (la) Policlínico Municipal en la localidad de El Carmen, distrito de El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica" se realizó conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

- Establecer si las actuaciones preparatorias de la Contratación Directa n.° 01-2022-MDDEC/CS "Ejecución de la Obra: Construcción de la infraestructura de almacenamiento de la Planta Generadora de Oxígeno Medicinal en el (la) Policlínico Municipal en la localidad de El Carmen, distrito de El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica" y Contratación Directa n.° 02-2022-MDDEC/CS "Adquisición de la Planta Generadora de Oxígeno Medicinal y equipos de otros activos complementarios para el (la) Policlínico Municipal en la localidad de El Carmen, distrito de El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica", se realizaron conforme lo establecido en la normativa aplicable.

- Establecer si la ejecución contractual, recepción y liquidación de la Contratación Directa n.° 01-2022-MDDEC/CS "Ejecución de la Obra: Construcción de la infraestructura de almacenamiento de la Planta Generadora de Oxígeno Medicinal en el (la) Policlínico Municipal en la localidad de El Carmen, distrito de El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica" y Contratación Directa n.° 02-2022-MDDEC/CS "Adquisición de la Planta Generadora de Oxígeno Medicinal y equipos de otros activos complementarios para el (la) Policlínico Municipal en la localidad de El Carmen, distrito de El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica", se realizó conforme lo establecido en la normativa aplicable.

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control comprende la adquisición, recepción, conformidad y uso del proyecto: "ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL Y EQUIPO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS; CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO EN EL (LA) POLICLINICO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE EL CARMEN, DISTRITO DE EL CARMEN, PROVINCIA CHINCHA, DEPARTAMENTO ICA, con código único de inversiones 2520201, mediante el procedimiento de selección Contratación Directa n.°02-2022-MDDEC/CS, (primera convocatoria) en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID – 19, sin cumplir con los lineamientos establecidos por el ministerio de Salud, siendo que la Planta y equipos no entraron en funcionamiento al no haberse transferido su titularidad encontrándose inoperativa incumpliendo la finalidad pública para la que fue adquirida.

Que, incluye el proceso previo de la ejecución de la obra: Construcción de la infraestructura de almacenamiento de la planta generadora de oxígeno medicinal en el (la) policlínico municipal en la localidad de El Carmen, distrito de El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica, mediante el procedimiento de selección Contratación Directa n.°01-2022-MDDEC/CS, (primera convocatoria)

Mediante FORMATO N° 07-D. REGISTRO DE IOARR – ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL de 28 de mayo de 2021, la Entidad registro el proyecto: "ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL Y EQUIPO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS; CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO EN EL (LA) POLICLINICO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE EL CARMEN, DISTRITO DE EL CARMEN, PROVINCIA CHINCHA, DEPARTAMENTO ICA, con código único de inversiones 2520201, al amparo del D.S. n.° 076-2021-PCM, el mismo que fue aprobado en la misma fecha.

Imagen n.° 1
Costos y cronogramas para el registro de activos asociados a la IOARR

Cronograma de inversión			
Año de inicio	Mes	Tipo de periodo	Número de periodos
2021	6	Meses	3

Acciones	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Costo total (soles)
Adquisicion de planta generadora de oxigeno medicinal	0.00	0.00	716,000.00	716,000.00
Construccion de infraestructura de almacenamiento *	0.00	174,730.00	0.00	174,730.00
Adquisicion de equipo de otros activos complementarios *	0.00	0.00	20,000.00	20,000.00
Expediente técnico	20,000.00	0.00	0.00	20,000.00
Supervisión	0.00	15,000.00	15,000.00	30,000.00
Liquidación	0.00	0.00	0.00	0.00
Costo de inversión aprobado				960,730.00
Costo de control concurrente (CCC)				0.00
Costo total de inversión aprobado				960,730.00

Fuente: FORMATO N° 07-D. REGISTRO DE IOARR – ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL de 28 de mayo de 2021
Elaborado por: Comisión Auditora.

El 16 de noviembre de 2021, la Municipalidad distrital de El Carmen, en adelante la "Entidad", suscribió con la Dirección Regional de Salud de Ica, en adelante "DIRESA ICA", el documento **"CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRA LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE ICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CARMEN – CHINCHA PARA MATERIALIZAR LA ADQUISICION, FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y OPERATIVIDAD DE LA PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL EN EL DISTRITO DE EL CARMEN"**

Igualmente, mediante Resolución de Alcaldía n.° 017-2022-MDDEC de 21 de enero de 2022, se aprobó el expediente técnico para Construcción de la Infraestructura de Almacenamiento de la Planta Generadora de oxígeno medicinal en EL (La) Policlínico Municipal en la localidad de El Carmen, del distrito de El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica, por un valor referencial ascendente a la suma de S/178 186,63 (Ciento sesenta y ocho mil, ciento ochenta y seis con 63/100 soles). Dicho documento señala textualmente lo siguiente: *"Se concluye, que, habiendo revisado y evaluado el contenido del Expediente Técnico,* ***"ADQUISICION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL Y EQUIPO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS; CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO; EN EL (LA) POLICLINICO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD EL CARMEN, DISTRITO DE EL CARMEN, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA", con código de Único de inversión N° 2520201****, verificando que el contenido ES CONFORME a los Términos de Referencia (TDR) previos en el contrato; razón por la cual el Departamento de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, emite la conformidad del mismo:*

Resumen Detallado del Monto Presupuestal	**Importe**
1. Presupuesto por elaboración del Expediente Técnico 2. Presupuesto por ejecución de Obra 3. Presupuesto por Adquisición y Equipamiento 4. Presupuesto por supervisión de Obra	20,000.00 soles 178,186.63 soles 600,000.00 soles 16,992.00 soles
5. **Presupuesto Total de la Inversión**	**815,178.63 soles**
Son: Ochocientos Quince Mil Ciento Setenta y Ocho con 63/100 soles (incluye pago de supervisión y expediente técnico)	
Plazo de la Ejecución de la Obra: 60 (Sesenta) Días Calendarios	
Modalidad de Ejecución Por ADMINISTRACIÓN DIRECTA (Contrata)	
Sistema de Ejecución A SUMA ALZADA	

Dicho expediente, contempla en su numeral 9.0 "DESCRPCIÓN DE LAS OBRAS A EJECUTAR", de su memoria descriptiva lo siguiente: "El objetivo o propósito del proyecto se enmarca "Los lineamientos para inversión de plantas generadoras de oxigeno medicinal y activos complementarios a cargo de gobiernos locales", establecidos por el Ministerio de Salud (MINSA), así como de los "Lineamientos para inversiones a cargo de Gobiernos Locales, establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)", dentro de lo cual se ha contemplado lo siguiente:

ITEM 1. CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO PARA PLANTA DE OXIGENO.

- Se ha proyectado la construcción de ambientes donde se instalarán la Planta Generadoras de Oxigeno Medicinal, el cerramiento proyectado será con el sistema prefabricado (Sistema en seco), Este cerramiento será parcial hasta una altura de 1.80 m, continuando con ventanas altas con mallas electro soldadas con una altura de 1.70 m, contará con columnas metálicas, tijerales, cobertura liviana en techo a una agua, canaleta de evacuación y montaje para el drenaje de aguas pluviales; el equipamiento se instalará sobre la base de una losa de concreto armado de 0.20 m de espesor y una resistencia de 210 kg/cm2, la misma que se constituirá sobre loza de concreto existente.
- El área para la construcción de este ambiente complementario es de 80 m2, que comprende los ambientes para la producción de las plantas de 10 m3/h y la de 20 m3/h, así como el área de llenado de valores de ocigeno.

ÍTEM 2. ADQUISICIÓN y EQUIPAMIENTO DE PLANTAS DE OXÍGENO 10 M3/H

- El proyecto contempla la provisión, suministro, instalación y pruebas de una planta de oxigeno de 10 m3/h.
- El proyecto contempla la provisión, suministro, instalación y pruebas de compresor de oxigeno (Booster) para 10 m3, Inc. Minifold.

Mediante Informe n.° 047-2022-MDDEC-DOPDU-ACHB de 1 de febrero de 2022, el jefe del área de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, en su calidad de área usuaria, solicita el trámite para la ejecución de la obra, señalando que debido a los últimos acontecimientos generados por la propagación del contagio del COVID 19 y sus variantes, resulta de suma necesidad que se tome medidas necesarias y se realice la mejora del servicio del Centro de Salud del distrito de El Carmen, construyendo para ello un espacio adecuado en el cual se pueda ubicar una planta de oxigeno medicinal que pueda dotar a la Población Carmelina de forma oportuna y adecuada del oxigeno medicinal a los pacientes con síntomas de COVID 19. Por otro lado, mediante Decreto Supremo n.° 010-2022-PCM; se prorroga el Estado de emergencia nacional por un plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del martes 1 de febrero de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID 19.

Es así que, mediante Informe Técnico n.° 001-2022-OEC de 7 de febrero de 2022, el señor Claudio Arburua Sánchez, jefe del área de Abastecimientos y Control Patrimonial, remite el Informe Técnico para la construcción de la Infraestructura de Almacenamiento de la Planta Generadora de Oxigeno Medicinal en el (la) Policlínico Municipal en la localidad de El Carmen, distrito de El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica,

Igualmente, mediante Informe Legal n.° 00041-2022-MDDEC-AJLE/ de 10 de febrero de 2022, Eleazar Sinclayr Soldevilla Magallanes, Asesor jurídico Legal Externo, en referencia al Informe Técnico n.° 001-2022-OEC de 7 de febrero de 2022, opina "*se eleve a sesión de consejo los*

actuados a efectos de que este órgano de gobierno en ejercicio de sus atribuciones resuelva si aprueba o desaprueba la contratación directa materia de los presentes actuados".

En consecuencia, mediante Acuerdo de Concejo n.° 09-2022-MDDEC de 18 de febrero de 2022, visto el Informe Legal n.° 00041-2022-MDDEC-AJLE/ESSM, los integrantes del Concejo Municipal acordaron en su artículo primero: ***APROBAR la CONTRATACIÓN DIRECTA para la "ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL Y EQUIPO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS, CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO; EN EL (LA) POLICLINICO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD EL CARMEN, DISTRITO DE EL CARMEN, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA".***

El 18 de febrero de 2022, la Entidad, procedió a llevar a cabo la Contratación Directa n.° 01-2022-MDDEC/CS, para la "CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO DE LA PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL EN EL (LA) POLICLÍNICO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE EL CARMEN, DISTRITO DE EL CARMEN, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA", adjudicando la misma a la empresa HUAMBA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.C, por un monto ascendente de S/178 186,63 y un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario.

Al respecto, de la revisión a la información proporcionada por la Entidad, se observa que, a la Empresa Huamba Consultores y Constructores S.A.C., se le otorgó pagos por S/178 183,63

Luego de ello, el 23 de mayo de 2022, Comité de Selección, llevó a cabo el Procedimiento de Selección Contratación Directa n.° 02-2022-MDDEC/CS, adjudicando la buena pro a la Empresa PSA OXIGENOS S.A.C[1], para la Adquisición de la Planta Generadora de oxígeno medicinal y equipo de otros activos complementarios para EL (La) Policlínico Municipal en la localidad de El Carmen, Distrito de El Carmen, Provincia de Chincha, Departamento de Ica", el mismo que consta en Formato N° 11 "ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN: 12-2022-MDDEC", con un puntaje total de 100 y una oferta económica de S/456 599,00.

Es así que, el 24 de mayo de 2022, la Entidad, con la empresa **PSA OXIGENOS S.A.C.**, suscribieron el contrato n° 05-2022 **"ADQUISICIÓN DE LA PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL Y EQUIPO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS PARA EL (LA) POLICLÍNICO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE EL CARMEN, DISTRITO DE EL CARMEN, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA"**, por un importe de S/456 599,00[2] y un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario.

Al respecto, de la revisión a la información proporcionada por la Entidad, se observa que, a la Empresa PSA Oxígenos S.A.C., se le otorgaron los pagos por S/456 599,00

Previo a dicho proceso, se llevór a cabo el procedimiento de selección para la Contratación Directa n.°01-2022-MDDEC/CS, "CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO DE LA PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL EN EL (LA) POLICLÍNICO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE EL CARMEN, DISTRITO DE EL CARMEN, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA", adjudicando la misma a la empresa HUAMBA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.C, por un monto ascendente de S/178 186,63 y un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, suscribiéndose el 23 de marzo de 2022, el contrato n.° 03-2022 al respecto.

[1] Con RUC n.° 20606090251

[2] **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**, establece que: *El pago se realizará de la siguiente manera: 50% a la entrega del bien y los otros 50% restante a la conformidad por parte del área usuaria.*

Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde a la suscripción del Contrato n.° 48-2021 para el servicio de elaboración del expediente técnico del proyecto: "Adquisición de Planta Generadora de Oxigeno Medicinal y equipo de otros activos complementarios; Construcción de Infraestructura de Almacenamiento en el (la) Policlínico Municipal en la localidad de El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica, expediente que fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 017-2022-MDDEC de 21 de enero de 2022, por el titular de la Entida, quien sin contar con la opinión técnica favorable de la DIRESA ICA autorizó y ordenó el pagó del servicio por S/ 20 000,00.

Del mismo modo, Comité de Selección otorgó la buena pro del Procedimiento de Contratación Directa n.° 02-2022-MDDEC/CS a Postor, sin la acreditación de experiencia de Personal Clave, así como de cumplir con el requisito de garantía de 24 meses de equipos, establecidos en bases administrativas permitiendo que se suscriba el Contrato n° 05-2022, entre el Titular de la Entidad, con la empresa PSA Oxigenos SAC,para la **"ADQUISICIÓN DE LA PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL Y EQUIPO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS PARA EL (LA) POLICLÍNICO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE EL CARMEN, DISTRITO DE EL CARMEN, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA"**, por un importe de S/456 599,00 y un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios, favoreciendo de este modo a la citada empresa.

Igualmente, se emitió conformidad de la Adquisición de Planta de Oxígeno sin cumplir con las especificaciones técnicas del requerimiento y las capacitaciones al personal idóneo para su operatividad y mantenimiento y por el cual se efectuó su giro y pago, en dos armadas, que sumados llegan al importe de S/ 456 599,00 (incluye devolución de garantía) a la empresa PSA Oxigenos SAC. Planta que se encuentra sin funcionamiento e inoperativa.

En otro contexto, respecto al procedimiento de selección para la Contratación Directa n.°01-2022-MDDEC/CS, "CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO DE LA PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL EN EL (LA) POLICLÍNICO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE EL CARMEN, DISTRITO DE EL CARMEN, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA", adjudicado la misma a la empresa HUAMBA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.; la empresa contratista valorizó al 100% la partida 06.03.01. Cable N2XOH 3X185+1x95 mm2, en la Valorización n.° 02, a pesar que la misma no fue ejecutada y asciende a la suma de S/10 374,14 (Diez Mil Trescientos Setenta y Cuatro con 14/100 Soles); dicha valorización fue aprobada por el supervisor de la obra, y cuenta con la conformidad del jefe del Departamento de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, permitiendo de esa manera se recepcione y liquide la obra sin advertirlo y además sin aplicar la penalidad de mora de S/17 818,36

Alcance

La auditoria de cumplimiento comprende el periodo del 28 de mayo de 2021 al 16 de setiembre de 2022, las unidades orgánicas examinadas son la Oficina de Programación de Inversiones, el Departamento de Obras públicas y Desarrollo Urbano, la Unidad de Logística, el Área de Presupuesto y Contabilidad y la Oficina de Tesorería, siendo el ámbito geográfico el distrito de El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica.

1.4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de El Carmen es un órgano de Gobierno Local, entidades básicas de la organización territorial del Estado; tiene personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Así también, conforme lo señalado en el artículo IV de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias; Los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción; de la misma forma, tiene como fin la de asegurar la representación política y organizacional de los vecinos en el Gobierno Local, mediante programas de participación comunal y el ejercicio del derecho de petición.

Funciones

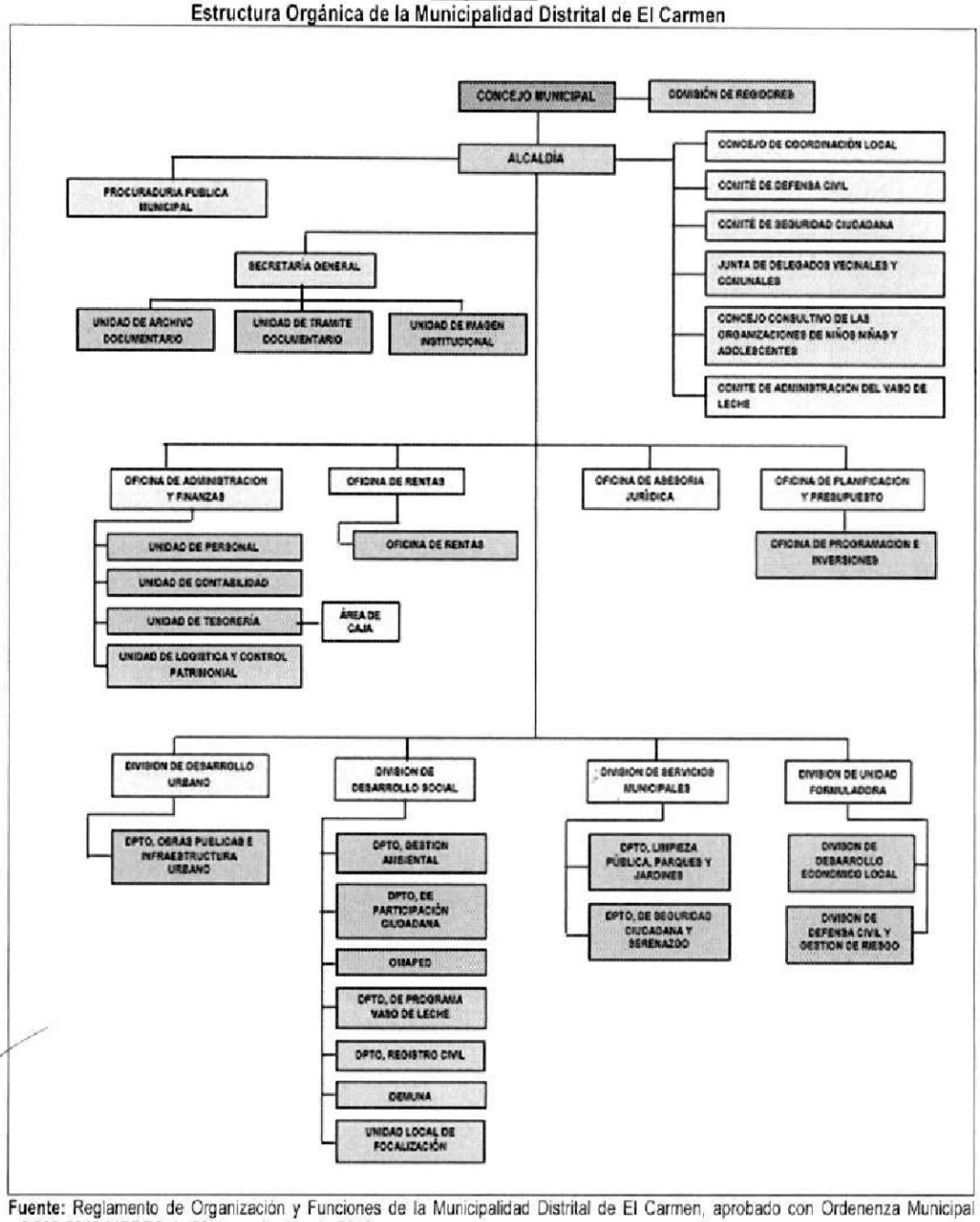
Las funciones generales de la entidad son las siguientes:

1) La planificación del desarrollo de la jurisdicción, elaborar los planes y ejecutar los proyectos correspondientes.
2) La organización y administración de los servicios públicos locales.
3) La promoción y organización de la participación del ciudadano en la gestión pública y en el desarrollo comunal, como el proceso de crecimiento económico social.

Asimismo, en el artículo 73° de la Ley n.° 27972, se detallan las funciones específicas que ejerce la entidad en las materias: de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación; trabajo, promoción del empleo y la pequeña empresa y microempresa; salud; población; agraria; pesquera; ambiental y ordenamiento territorial; industria; comercio; transportes; telecomunicaciones; vivienda y saneamiento; energía, minas e hidrocarburos; desarrollo social e igualdad de oportunidades; defensa civil, administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado; turismo y artesanía.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de El Carmen:

Imagen n.° 2
Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de El Carmen



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de El Carmen, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 009-2013-MDDEC de 20 de noviembre de 2013

1.5. Notificación de las Desviaciones de Cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021 y modificatorias, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoria de Cumplimiento" y el Manual de Auditoria de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificada con Resolución de Contraloria n.° 157-2023-CG, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

La comisión auditora efectuó la notificación electrónica de las dos (2) desviaciones de cumplimiento, a nueve (9) personas comprendidas en los hechos observados, a través de sus casillas electronicas creadas y activadas en el Sistema de Notificaciones y Casillas Electronicas "e-Casillas-CGR" con toda la evidencia sustentable.

1.6. Aspectos Relevantes

1.6.1 Requerimiento de área usuaria del procedimiento de selección Contratación Directa n.° 02-2022-MDDEC/CS, no contempló necesidad publica, acometida eléctrica, pruebas de operatividad de planta de funcionamiento y calidad del oxígeno.

De la revisión a la documentación que sustenta el procedimiento de Contratación Directa n.° 02-2022-MDDEC/CS *"Adquisición de la Planta Generadora de Oxigeno Medicinal y equipos de otros activos complementarios para el (la) Policlínico Municipal en la localidad de El Carmen, distrito de El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica"*, se evidenció que Julio Omar Montero Serna, jefe de la Oficina de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, en su calidad de área usuaria, mediante el Informe n.° 378-2022-MDDEC-DOPDU-JOMS de 28 de abril de 2022, dirigido a Antonio Demetrio Goyoneche Ballumbrosio, alcalde la Entidad, solicitó la ejecución del ITEM II servicio denominado "Adquisición de planta generadora de oxígeno medicinal, en el (la) policlínico municipal en la localidad de El Carmen, distrito de El Carmen, provincia Chincha, departamento Ica" de la IOARR *"Adquisición de la planta generadora de oxígeno medicinal y equipo de otros activos complementarios; y la construcción de infraestructura de almacenamiento; en el (la) policlínico municipal en la localidad El Carmen, distrito de El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica"*, con código único de inversión n° 2520201.

De igual manera, adjunto a dicho informe, remitió el Requerimiento, conteniendo las especificaciones técnicas, la descripción de las características y requisitos de los bienes por adquirir y otros requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

Al respecto, en el **PUNTO 1.2 FINALIDAD PÚBLICA** del Requerimiento se señala lo siguiente: *"[…] a fin de obtener una producción con dicha capacidad para trabajo de llenado de balones, con Booster y 01 manifold,* ***acorde a la necesidad de la demanda de insuficiencia respiratoria*** *que viene azotando por el brote elevado del COVID 19, y ante el colapso del sistema sanitario en otros establecimientos de salud, de forma de proporcionar los balones para atenciones domiciliaras y así evitar niveles de mortalidad y salvar vidas humanas" (énfasis agregado);* sin embargo, no existia ninguna justificación técnica ni legal de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa para la Adquisición de la planta generadora de oxígeno medicinal, lo cual se encuentra corroborado con el Oficio n.° 373 2023-MDDEC/ALCALDIA de 17 de octubre de 2023, remitido por Liz Rosario Hurtado Huerta, Alcaldesa de la entidad, mediante el cual informa que *"no existe requerimientos de oxígeno medicinal durante el periodo previo a la adquisición que justifique la necesidad"*.

Asimismo, en el **PUNTO 1.6 ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES POR ADQUIRIR**, ítem Condiciones del Requerimiento, se señala que: *"[…] El oxígeno a suministrar será de calidad y deberá tener una concentración dentro de lo que establece el MINSA* ***Calidad de 93% +/- 3% de pureza****. Unidad de medida, es en metros cúbicos (m3) Normales a las condiciones de temperatura de 0°C y Presión atmosférica de 1.013 bar […]"*; de lo cual se desprende que dada la naturaleza y sofisticación de los bienes y equipos por

adquirir, resultaba necesario la aplicación de pruebas técnicas, de operatividad y calidad de oxígeno, a fin de determinar el cumplimiento de las prestaciones; sin embargo, el jefe de la oficia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, pese a que en su calidad de área usuaria, era el encargado de determinar las condiciones y la manera en cómo el contratista deberá ejecutar las prestaciones a su cargo, así como otros aspectos del contrato, como las condiciones para la recepción y conformidad de los bienes a contratar, omitió establecer en el requerimiento de manera clara y expresa, como **condición** para el otorgamiento de la conformidad, la realización de pruebas de operatividad, calidad de oxígeno, entre otras que debían ser realizadas por profesionales especializados en el bien contratado; por el contrario, se limitó a señalar solamente que: *"[...] La recepción será otorgada [...] en un plazo máximo de siete (7) días o máximo de quince (15) días de producida la recepción, en caso se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación".*

Finalmente, se advierte que en el **PUNTO 1.10 CONDICIONES Y ENTREGA DEL BIEN** del Requerimiento, se estableció que los equipos adquiridos debían tener como mínimo **un año de mantenimiento**, monitoreo y soporte técnico, así como una garantía mínima de 24 meses en caso de problemas atribuibles a la fabricación.

Al respecto, el artículo 29.9 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, indica: *"En la definición del requerimiento de la Entidad analiza la necesidad de contar con prestaciones accesorias a fin de garantizar, entre otros, el mantenimiento preventivo y correctivo, en función de la naturaleza del requerimiento"*; asimismo, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en la Opinión N° 019-2017/DTN, señala *"(...) debe indicarse que en atención a la satisfacción de las necesidades requeridas por la Entidad, determinadas contrataciones pueden conllevar la ejecución de prestaciones accesorias a las prestaciones principales, tales como actividades de mantenimiento, reparación u otras afines"* (Subrayado agregado).

Asimismo, la Directiva N° 003-2019-OSCE/CD "Lineamientos para la aplicación de la garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias", establece: *"Las prestaciones principales constituyen la esencia de la contratación realizada por la Entidad, mientras que las prestaciones accesorias están vinculadas al objeto del contrato y existen en función de la prestación principal, coadyuvando a que ésta se viabilice, es decir, a que se haga efectiva según los términos y condiciones previstos por la Entidad"*. (subrayado agregado). Además, señala que *"en el caso que la prestación principal de una contratación conlleve además una o más prestaciones accesorias, corresponde al área usuaria incluir las condiciones de dichas prestaciones en el requerimiento, a fin que dicha información se encuentre debidamente prevista en el respectivo expediente de contratación e incorporada en las bases del procedimiento de selección."* (subrayado agregado).

En ese sentido, se observa que la normativa de contrataciones otorga la condición de prestación accesoria al mantenimiento preventivo, condición que no fue considerada por Julio Omar Montero Serna, jefe de la oficia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, en su calidad de área usuaria, quien cuenta con el conocimiento necesario para definir las características técnicas o requisitos funcionales de aquellos bienes o servicios que habrá de contratarse, habiendo incurrido en deficiencias al elaborar las especificaciones técnicas, sin distinguir la prestación principal (Planta de Oxígeno) de la prestación accesoria (Mantenimiento Preventivo), habiendo establecido que el pago total de este componente se realice a la entrega de la planta, pago que incluye el costo de mantenimiento preventivo; es decir, estableció efectuar el pago del servicio de mantenimiento por adelantado, sin haberse ejecutado; inobservando las disposiciones establecidas en la normativa de Contrataciones del Estado para cautelar los intereses de la Entidad.

Asimismo, el jefe de la oficia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, en su calidad de área usuaria, omitió solicitar el otorgamiento de la garantía de fiel cumplimiento por tales prestaciones accesorias, contraviniendo lo establecido en el artículo 151.1 y 29.9 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Los aspectos antes indicados, evidencian que, no se contaba con requerimientos de oxígeno medicinal durante el periodo previo a la adquisición que justifique la necesidad, ni contar con requerimiento de manera clara y expresa, como **condición** para el otorgamiento de la conformidad, la realización de pruebas de operatividad, calidad de oxigeno, entre otras que debían ser realizadas por profesionales especializados en el bien contratado, así como haberse elaborado las especificaciones técnicas sin distinguir la prestación principal (planta de oxígeno) de la prestación accesoria (mantenimiento preventivo); omitir solicitar el otorgamiento de la garantía de fiel cumplimiento por tales prestaciones accesorias, los cuales eran necesarios para el cabal cumplimiento del convenio interinstitucional efectuado con la DIRESA Ica, se prosiguió con el trámite[3] para la adquisición de la planta generadora de oxígeno medicinal en el Centro de Salud de El Carmen; dicha carencia, no garantiza las condiciones optimas de operatividad, así como la imposibilidad de exigencias para la corrección de anomalías del equipamiento que pudiera presentarse en su funcionamiento.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar que las deficiencias reveladas no constituyen, necesariamente todos los aspectos de control interno que podrán ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con el objetivo de la auditoria y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad.

2.1 CARENCIA DE DIRECTIVAS INTERNAS, Y FLUJOGRAMAS QUE REGULEN LOS SUBPROCESOS DE FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICO, CONTRATACIONES, VALORIZACIONES, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA, GENERA RIESGO DE NO GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES, ASÍ COMO NO SE REALICE UNA EFICIENTE REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL PROCESO TÉCNICO FINANCIERO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA INVERSIÓN.

Con la finalidad de conocer los procedimientos y controles que se realizan en los procesos de contratación, se llevó a cabo la prueba de recorrido, a través de entrevistas, según consta en las Actas de Aplicación de Cuestionarios para Evaluación del Control Interno desarrollado el 4 de setiembre de 2024 a la Unidad de Logística y Control Patrimonial, Unidad de Tesorería, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, en los cuales se consultó sobre la existencia de directivas internas que regulen los subprocesos Formulación de proyectos de inversión, Elaboración de expedientes Técnico, Contratación de obras y Liquidación de obra.

[3] Mediante solicitud n.° 496-2022/MDDEC/ABASTECIMIENTO de 13 de mayo de 2022, solicita a Daniel M. cabezas Díaz, jefe de Presupuesto y Contabilidad la certificación de disponibilidad presupuestaria para la adquisición de una planta generadora de oxigeno medicinal [...] por el valor referencial de S/456,599.00, el mismo que fue autorizado por dicha dependencia mediante Nota n.° 0000000554 de 13 de mayo de 2022 por dicho monto.
Con Resolución de Alcaldía n.° 0205-2022-MDDEC de 17 de mayo de 2022, se aprobó la modificación del Plan Anual para el Proceso de Selección de Adjudicación Directa, relacionada a la adquisición de la Planta generadoras de oxígeno medicinal [...].
Informe Técnico n.° 001-2022-OEC de 7 de febrero de 2022
Informe Legal n.° 00041-2022-MDDEC-AJLE/ESSM de 10 de febrero de 2022
Acuerdo de Concejo n.° 09-2022-MDDEC de 18 de febrero de 2022, que aprueba la Contratación Directa para la **ADQUISICIÓN DE LA PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL Y EQUIPOS DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS PARA EL (LA) POLICLÍNICO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD EL CARMEN, DISTRITO DE EL CARMEN, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA.**

De la Evaluación efectuada en cada subproceso se tiene lo siguiente:

- ✓ **Respecto al sub proceso de Formulación de Proyectos de Inversión en mérito a la prueba de recorrido,** se advirtió que la Entidad no cuenta con flujogramas que regule dicho proceso, así mismo, no se han propuesto directivas y normas metodológicas para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión, tal como se observa en las respuestas 2 y 7

- ✓ **Respecto al sub proceso de Elaboración y aprobación de expediente técnico en mérito a la prueba de recorrido,** se advirtió que la Entidad no cuenta con flujograma aprobado para este proceso, tal como se observa en la respuesta a la pregunta n.° 3

- ✓ **Respecto al sub proceso de Contratación de Obra en mérito a la prueba de recorrido,** se advirtió que la Entidad no cuenta con flujograma aprobado para este proceso como respuesta a la pregunta n.° 3.

- ✓ **Respecto al sub proceso de Valorizaciones de Obra en mérito a la prueba de recorrido,** se advirtió que la Entidad no cuenta con flujograma aprobado para este proceso como respuesta a la pregunta n.° 6

- ✓ **Respecto al sub proceso de Recepción de Obra en mérito a la prueba de recorrido,** se advirtió que la Entidad no cuenta con flujograma aprobado para este proceso como respuesta a la pregunta n.°

- ✓ **Respecto al sub proceso de Liquidación de Obra en mérito a la prueba de recorrido** se advirtió que la Entidad no cuenta con alguna directiva conforme lo indico en respuesta a la pregunta n.° 10, asimismo comunico que no cuenta con flujograma aprobado para este proceso como respuesta a la pregunta n.° 6.

La situación expuesta, inobservo lo establecido en la siguiente normativa:

- ➢ **Norma de Control Interno, aprobado con Resolución de Contraloría General n.° 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006.**

 "III. NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DENCONTROL GERENCIAL

 3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas
 Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados".

La situación revelada, de no contar las áreas técnicas de la Entidad de directivas internas, lineamientos y flujogramas que regulen los subprocesos de Formulación de proyectos de inversión, Elaboración de expedientes Técnico, Contrataciones, Valorizaciones, , recepción y liquidación de obra, genera riesgo de no garantizar el cumplimiento de la normativa de contrataciones, así como no se realice una eficiente revisión y aprobación del proceso técnico financiero de ejecución de las obras y la finalidad pública de la inversión.

2.2 Presupuesto de Obra del Expediente Técnico "Adquisición de Planta Generadora de Oxígeno Medicinal y equipo de otros activos complementarios; Construcción de Infraestructura de Almacenamiento; en el (la) Policlínico Municipal en la localidad El Carmen, Distrito de El Carmen, Provincia Chincha, Departamento Ica" no se sustenta en cotizaciones; lo cual no garantiza la adecuada transparencia en la determinación de los costos del citado presupuesto.

De la revisión al Expediente Técnico del proyecto, se verificó que, el costo de los insumos considerados en la hoja del Presupuesto de Obra, no se encuentra sustentada con cotizaciones, a fin de que se determine los costos, acorde al mercado, de los materiales y equipos que se utilizarían para la ejecución de las partidas consideradas en dicho Expediente; sin embargo, a pesar de ello, el Presupuesto fue aprobado mediante Acto resolutivo, sin exigir que se adjunte dicha documentación.

A continuación, se puede visualizar los precios unitarios y cantidades de recursos requeridos por tipo, los cuales no se sustentan en una indagación de mercado:

Imagen n.° 3, 4 y 5

Insumos, materiales y equipos – Expediente Técnico

Imagen n.° 3

Recurso	Unidad	Cantidad	Precio S/.
MANO DE OBRA			
CAPATAZ	hh	49.5501	25.84
OPERARIO	hh	457.5015	23.46
OFICIAL	hh	384.8155	18.57
PEON	hh	775.6819	16.75
TOPOGRAFO	hh	1.1838	23.46
PERSONAL DE LIMPIEZA	hh	178.3000	16.35
ENFERMERA	mes	2.0000	3 500.00
MATERIALES			
ASFALTO LIQUIDO RC-250	gal	3.5000	12.50
MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPO Y MAQUINARIAS	glb	1.0000	2 000.00
ALAMBRE NEGRO RECOCIDO N° 8	kg	2.2400	5.51
ALAMBRE NEGRO RECOCIDO N° 16	kg	0.9600	5.51
ANGULOS DE ACERO DE 1/2"X1 1/2"X1/8" X 6 m	var	24.2250	74.40
ANGULO ESQUINERO DE ACERO	und	0.3744	6.70
COLUMNA METALICA 4"x4"x2.5mm	kg	409.5625	5.06
CLAVOS PARA MADERA CON CABEZA DE 2 1/2"	kg	3.0000	5.58
CLAVOS PARA MADERA CON CABEZA DE 3"	kg	4.2904	5.51
CLAVOS DE 1" 25 mm PARA DISPARO DE POWERFULL CON PISTOLA RAMSET	cto	1.2156	9.75
MALLA ELECTROSOLDADA DE ALAMBRE GALVANIZADO	m2	58.8629	40.67
PLATINA DE FIERRO NEGRO DE 1/4X2"X6 m	var	3.8752	48.90
SOPORTE TIPO ABRAZADERA PARA TUBO 6" 6"	und	200.0000	3.80
TUBERIA PVC SAP ELECTRICA DE 3/4" X 3 m (20 mm)	m	59.0000	1.01
CURVA PVC SAP ELECTRICA 3/4" (20 mm)	und	18.0000	1.61
UNION PVC SAP 3/4" ELECTRICA (20 mm)	und	7.0000	0.55
TUBERIA PVC SAL 2"	m	50.5000	4.84
TUBERIA PVC SAL 4"	m	52.5000	18.35
CODO PVC SAL 2" X 90°	und	2.0000	4.15
CODO PVC DESAGUE SAL 2" X 90°	und	2.0000	4.15
YEE PVC SAL 2" x 2"	und	2.0000	4.15
PIEDRA CHANCADA 1/2"	m3	10.2800	60.00
ARENA FINA	m3	0.7400	40.00
ARENA GRUESA	m3	56.5828	50.00
HORMIGON	m3	1.0000	38.00
AFIRMADO	m3	39.4150	40.00
TIERRA DE CHACRA	m3	3.0000	28.13
LANA DE FIBRA DE VIDRIO 1.20x12M/E=50mm	m2	46.8000	7.76
CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5 kg)	bol	185.9300	19.49
CEMENTO CONDUCTIVO	und	2.6500	89.00
YESO	kg	0.2880	0.45
PERNO HEXAGONAL DE 3/4" X 6" INC. TUERCA	und	11.0000	1.90
TAPA DE CONCRETO ARMADO DE SAGUE 0.30x0.60m	und	2.0000	33.00
CAJA CONCRETO DESAGUE 0.30 x 0.60 m	und	3.0000	132.12
PEGAMENTO PARA PVC	gal	1.2503	64.75
SELLADOR ELASTICO POLIURETANO SIKAFLEX 1A	und	6.2240	33.90
MASILLA PARA JUNTA DE DRYWALL	kg	168.4737	1.84
COBERTURA TRA 3.6x1.1 m	und	27.8890	54.15
MADERA TORNILLO	p2	168.1305	5.90
TRIPLAY DE 6 mm	pln	10.0000	36.82
PLANCHA DE DRYWALL 2.44x1.22 m	pln	17.2892	19.48
PLANCHA DE FIBROCEMENTO 1.22x2.44x6 mm	pln	23.4000	37.76
CANALETA DE PLANCHA PREPINTADA	m	23.1000	26.00
CERRADURA PARA PUERTA PRINCIPAL	und	2.0000	95.76
CERROJO ALUMINIZADO	und	2.0000	81.28
LUA PARA PARED	plg	14.6400	1.50
PINTURA LATEX LAVABLE	gal	3.2292	35.75
PINTURA ESMALTE	gal	0.1250	45.00
PINTURA EPOXICA	gal	2.4139	112.19
PINTURA ANTICORROSIVA	gal	2.4131	56.48
THINNER	gal	3.6208	14.41
IMPRIMANTE	gal	14.8405	56.10
2 CINTA AISLANTE	und	3.2800	3.00
3 CINTA SEÑALADORA AMARILLA	und	1.0000	50.00
1 SUMIDERO DE BRONCE DE 2"	und	2.0000	6.90

Imagen n.° 4

Recurso	Unidad	Cantidad	Precio S/.
LAVAMANOS PORTATIL DE FIBRA DE VIDRIO DISPENSADOR DE JABON INC. GRIFERIA CISOMBA DE PEDAL DE 50 LTS.	und	1.0000	1 204.20
PUERTA METALICA TROQUELADO SEGUN DISEÑO	und	2.0000	2 600.00
TORNILLO DE METAL DE 7X7/16-11 mm PARA BROCA	cto	3.7460	8.50
TORNILLO 6MM X 1 1/4" PUNTA BROCA	cto	12.1560	5.30
SOLDADURA ELECTRICA CELULOSICO P 3/16"	kg	21.2629	17.50
ACCESORIOS PARA INSTALACION DE PUERTAS	glb	2.0000	250.00
ACCESORIOS PARA COBERTURA TRA	glb	70.5400	65.00
INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 2 X 30 A X 220 V	und	1.0000	35.00
INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 2 X 15 A X 220 V	und	1.0000	35.00
INTERRUPTOR SIMPLE	und	2.0000	19.00
TOMACORRIENTE DOBLE CON PUESTA A TIERRA	und	6.0000	15.19
VIGA METALICA 4"x7"x6.5mm	kg	493.8575	4.74
VIGUETAS METALICAS 2"x2"x2.5mm	kg	284.3310	6.82
MONTANTES METALICOS 2"x2"x2.5mm	kg	109.3575	6.82
CASCO DE SEGURIDAD PARA OBREROS CON PROTECTOR	und	10.0600	50.00
CARETA FACIAL TRANSPARENTE CUBRE ROSTRO			
CASCO PARA INGENIEROS Y TECNICOS CON PROTECTOR	und	4.0600	50.00
CARETA FACIAL TRANSPARENTE CUBRE ROSTRO			
MASCARILLA DE DESCHABLE CONTRA POLVO	und	10.4000	10.00
MASCARILLA RESPIRADOR N95DH N95	und	92.6000	1.70
MASCARILLA 3 PLIEGUES	und	840.6000	0.12
GUANTES DE CUERO	par	10.4000	12.00
GUANTES DE LATEX DESECHABLES	par	60.9000	1.00
GUANTES DE JEBE DE LIMPIEZA	par	32.0000	4.80
UNIFORME PARA OBRERO	und	10.0000	80.00
MAMELUCO IMPERMEABLE DESCARTABLE TALLA "L"	und	72.9000	33.90
BOTAS DE CUERO CAPUNTA DE ACERO	par	10.0000	80.00
LENTES PROTECTORES	und	10.0000	14.00
EXTINTOR DE POLVO QUIMICO SECO (PQS)	und	2.0000	840.00
BOTIQUIN CON MEDICAMENTOS	und	1.0000	100.00
SEÑAL INFORMATIVA DE MADERA (INCLUYE POSTE DE MADERA)	und	1.0000	100.00
SEÑAL PREVENTIVA DE MADERA (INCLUYE POSTE DE MADERA)	und	1.0000	100.00
SEÑAL REGLAMENTARIA DE MADERA (INCLUYE POSTE DE MADERA)	und	1.0000	100.00
PANEL INFORMATIVO 2.40x1.20M	und	1.0000	329.00
PANEL INFORMATIVO 1.00x0.60M	und	10.0000	80.00
PARANTES GALVANIZADOS L=3.50m	und	20.7800	8.13
TERMOMETRO DIGITAL INFRARROJO	und	1.0000	250.00
PULSIOXIMETRO DIGITAL PORTATIL DE DEDO	und	1.0000	200.00
CAJA OCTOGONAL PLASTICO 4" x 2"	und	6.0000	1.50
CAJA RECTANGULAR PLASTICO DE 4" x 2" x 2"	und	8.0000	1.50
CABLE THW # 14 AWG	m	148.6000	1.55
CONECTOR TIPO CUÑA TIPO I (35-25) mm2	und	1.0000	10.00
LUMINARIA LED 24W BLANCO	und	6.0000	125.00
CABLE 8X2X24 33.065 +1X35 mm2	m	89.2900	67.05
CABLE DE COBRE DESNUDO 16 mm2	m	5.0000	14.00
RIEL METALICO 1.5 M	und	16.3800	7.80
DOSIS THOR GEL	bol	3.0000	80.90
VARILLA DE COPERWELL DE 3/4" X 2.40 m	und	1.0000	237.29
CAJA DE REGISTRO PARA PUESTA A TIERRA	und	1.0000	25.42
CONECTOR DE BRONCE TIPO AB	und	2.0000	5.51
DOSIS BENTONITA	und	3.0000	25.42
CONECTOR DE PVC SAP DE 20mm	und	12.0000	0.55
TABLERO GENERAL	und	1.0000	1 812.50
ALCOHOL EN GEL ANTIBACTERIAL	l	3.3056	17.00
PRUEBA DE DESCARTE DE COVID 19 - PRUEBA RAPIDA	und	28.0000	120.00
JABON LIQUIDO ANTIBACTERIAL X 800 ml PARA DISPENSADOR	und	15.3000	15.00
PAÑO ABSORBENTE MULTIUSO AMARILLO	und	44.0000	1.20
PAPEL TOALLA ELITE PLUS EN ROLLO DOBLE HOJA 30 METROS	und	30.0000	4.50
AGUA	m3	32.2029	12.00
DESINFECTANTE QUITABARRO 500ML PARA BAÑO	und	20.0000	10.90
BANDEJA PARA DESINFECCION DE CALZADOS CAL/CLORADA	und	6.0000	23.00
ALTO TRANSITO			
LEJIA HIPOCLORITO	lt	18.2000	1.80
DESINFECTANTE ROET 10GAL	und	6.0000	17.90

Se observa las cantidades y costos unitarios de los materiales requeridos, los cuales no se sustentan mediante una indagación de mercado.

Fuente: Expediente Técnico del Proyecto, aprobado mediante Resolución n.° 017-2022-MDDEC de 21 de enero de 2022.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Imagen n.° 5

Recurso	Unidad	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
BALDE AUTOMATICO DE LIMPIEZA	und	1.0000	50.00	50.00
CINTA JUNTA PRO VIBRA DE VIDRIO 9cm x 90m	pza	1.3104	14.90	19.52
PAPEL BOND A4	und	29.0000	0.10	2.90
GIGANTOGRAFIA	und	1.0000	500.00	500.00
UTILES DE OFICINA	glb	2.0000	50.00	100.00
IMPRESION DE FORMATO FICHA DE SINTOMATOLOGIA COVID 19	und	29.0000	0.20	5.80
MESA DE MADERA	und	2.0000	100.00	200.00
SILLAS - BANCOS	und	30.0000	1.00	30.00
MATERIAL INFORMATIVO	und	30.0000	5.00	150.00
CHARLAS DE CAPACITACION EN SEGURIDAD AL PERSONAL	glb	1.0000	600.00	600.00
MANO DE OBRA - CAPACITACION EN SEGURIDAD	glb	1.0000	400.00	400.00
PROYECTOR MULTIMEDIA	und	1.0000	350.00	350.00
CORDEL	m	98.2400	0.10	1.82
CILINDRO VACIO ASIERTO	und	2.0000	60.00	120.00
CARPA DE CAMPAÑA A DOS AGUAS EN LINO PESADO IMPERMEABLE CON PROTECCION UV	und	1.0000	2.000.00	2.000.00
GANCHO GALVANIZADO PARA SOPORTE DE CANALETA	und	22.0000	8.80	193.60
CASETA PARA OFICINA DE RESIDENCIA DE OBRA	und	1.0000	500.00	500.00
CASETA PARA ALMACEN Y/O DEPOSITO DE MAQUINARIA	glb	1.0000	500.00	500.00
ALQUILER DE OFICINA PARA CHARLAS	dia	2.0000	250.00	500.00
CERCO PROVISIONAL DE OBRA (COSTALES Y PALOS DE EUCALIPTO 2.5M)	glb	1.0000	450.00	450.00
SERVICIO DE BAÑO PORTATIL DISAL O SIMILAR	mes	1.0000	450.00	450.00
				72.968.92
EQUIPOS				
TEODOLITO	hm	1.1808	9.62	11.36
MIRA TOPOGRAFICA	hm	1.1808	9.90	11.06
NIVEL TOPOGRAFICO	hm	1.1808	6.80	8.03
LUXOMETRO	hm	2.0000	80.00	160.00
TELUROMETRO	he	1.0000	100.00	100.00
HERRAMIENTAS MANUALES	%mo			1,009.75
COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA 4 HP	hm	31.7836	26.02	827.01
EQUIPO DE PINTURA	hm	11.4613	26.56	304.41
3 COMPRESORA NEUMATICA 250 - 330 PCM - 87 HP	hm	22.9184	56.26	1,289.19
CARGADOR FRONTAL	hm	0.3455	190.00	65.65
5 CAMIONETA PICK UP 1ton	hm	2.6000	30.00	78.00
1 CAMION VOLQUETE DE 15 m3	hm	1.3830	140.00	193.48
CAMION GRUA (BRAZO ARTICULADO)	hm	11.4613	185.36	2,124.47
MOTOSOLDADORA DE 250 A	hm	11.3979	8.50	96.88
2 VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.25"	hm	4.0544	6.50	26.35
MEZCLADORA DE CONCRETO DE 9 - 11 P3	hm	4.0544	15.00	60.82
EQUIPO DE CORTE Y SOLDEO	hm	11.4613	8.83	101.20
EQUIPO DE ARENADO	hm	22.9183	2.50	57.30
EQUIPO DE CORTE	hm	22.0000	8.83	194.26
ANDAMIO METALICO	hm	11.4613	6.25	71.63
CAMILLA	und	1.0000	250.00	250.00
3 MOCHILA PULVERIZADORA	und	2.0000	240.00	480.00
EQUIPO DE PROTECCION COLECTIVA	glb	1.0000	1.000.00	1.000.00
EQUIPO PARA EMERGENCIAS Y PRIMEROS AUXILIOS	glb	2.0000	400.00	800.00
RODILLO PARA PINTOR	und	1.4040	10.90	15.30
BROCHA PARA PINTOR	und	0.2500	12.00	3.00
MEGOMETRO	hm	1.6000	250.00	400.00
				9,725.13
SUBCONTRATOS				
SC PINTADO PARA ESTRUCTURA METALICA	glb	1.0000	2,200.00	2,200.00
CONFORMACION DE BRIGADAS DE EMERGENCIA	glb	2.0000	100.00	200.00
SEGUROS CONTRA ACCIDENTES BAJO RIESGO	mes	2.0000	400.00	800.00
TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS	est	2.0000	400.00	800.00
SC ACTIVIDADES DE COMUNICACION E INFORMACION	und	1.0000	200.00	200.00
SC RESTABLECIMIENTO DE ZONAS OCUPADAS	und	1.0000	400.00	400.00
ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RESIDUOS	est	2.0000	600.00	1,200.00
GASTOS DE PREVENCION, MITIGACION Y/O CORRECCION DE IMPACTOS AMBIENTALES	glb	2.0000	1,000.00	2,000.00
				7,800.00
			Total S/	131,321.29

RENE DEMETRIO VARGAS CORONADO
INGENIERO CIVIL

Se observa las cantidades y costos unitarios de los equipos requeridos para la ejecución de la obra, los cuales no se sustentan mediante una indagación de mercado.

Fuente: Expediente Técnico del Proyecto, aprobado mediante Resolución n.° 017-2022-MDDEC de 21 de enero de 2022.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Al respecto, para determinar el valor referencial del expediente técnico, se debió contar con cotizaciones a fin de obtener los costos actualizados y acordes al mercado de los materiales y equipos considerados en el Expediente Técnico del Proyecto, de conformidad a lo establecido en el Artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; lo cual no garantiza la adecuada transparencia en la determinación de los costos del citado presupuesto.

Los hechos antes descritos inobservan la normativa siguiente:

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, modificado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, con vigencia desde el 30 de enero de 2019.**

"[...]
Artículo 34. Valor Referencial
[...]
34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de Obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico, realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida, y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad.
[...]"

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA de 8 de junio de 2006-norma GE.020 Componentes y características de los proyectos.**

"[...]
***Artículo 1.-** Los proyectos elaborados por los profesionales responsables deberán cumplir con requisitos de información suficiente para:*
[...]
c) Lograr que el constructor cuente con todos los elementos que le permitan estimar el costo de la edificación y posteriormente ejecutarla sin contratiempos.
[...]"

- **Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 3 de noviembre de 2006.**

"[...]
III. Normas Generales de Control Interno
[...]
3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
El componente actividades de control gerencial comprende políticas y procedimientos establecidos para asegurar que se están llevando a cabo las acciones necesarias en la administración de los riesgos que pueden afectar los objetivos de la entidad, contribuyendo a asegurar el cumplimiento de estos.
[...]
3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas
Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.
01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.
[...]
04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).
[...]

4. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Se entiende por el componente de información y comunicación, los métodos, procesos, canales, medios y acciones que, con enfoque sistémico y regular, aseguren el flujo de información en todas las direcciones con calidad y oportunidad. Esto permite cumplir con las responsabilidades individuales y grupales.

[...]

4.3. Calidad y suficiencia de la información

El titular o funcionario designado debe asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique. Para ello se debe diseñar, evaluar e implementar mecanismos necesarios que aseguren las características con las que debe contar toda información útil como parte del sistema de control interno.

01 La información es fundamental para la toma de decisiones como parte de la administración de cualquier entidad. Por esa razón, en el sistema de información se debe considerar mecanismos y procedimientos coherentes que aseguren que la información procesada presente un alto grado de calidad. También debe contener el detalle adecuado según las necesidades de los distintos niveles organizacionales, poseer valor para la toma de decisiones, así como ser oportuna, actual y fácilmente accesible para las personas que la requieran.

[...]"

Lo antes expuesto, no garantiza la adecuada transparencia de las operaciones realizadas por la Entidad, toda vez que no es posible sustentar el análisis de los costos unitarios actualizadas de cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas, además de los gastos generales variables y fijos, así como de la utilidad, información que se presenta en el presupuesto de Obra del Expediente Técnico del Proyecto.

III. OBSERVACIONES

3.1 FUNCIONARIO Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD, CONTRATARON, RECEPCIONARON Y EMITIERON CONFORMIDAD A EMPRESA ENCARGADA DE IMPLEMENTAR PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL A PESAR QUE NO CUMPLIA CON LOS TERMINOS DE REFERENCIA, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN BASES ADMINISTRATIVAS Y CONVENIO CELEBRADO CON LA DIRESA ICA, AUNADO A QUE ESTA SE ENCUENTRA INOPERATIVA, SIN FUNCIONAMIENTO, AFECTANDO SU FINALIDAD PUBLICA Y POBLACIÓN BENEFICIARIA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DEL COVID 19

De la revisión y análisis efectuado a la documentación proporcionada por la municipalidad distrital de El Carmen, en adelante la "Entidad" se ha determinado que dicha entidad llevó a cabo la Contratación Directa n.° 02-2022-MDDEC/CS "Adquisición de la Planta Generadora de Oxígeno Medicinal y equipos de otros activos complementarios para el (la) Policlínico Municipal en la localidad de El Carmen, distrito de El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica" en el marco de la emergencia sanitaria, funcionario y servidores de la Entidad, sin contar con la opinión técnica favorable de la DIRESA ICA autorizó y ordenó el pagó del servicio de expediente técnico, asimismo se otorgó la buena pro del Procedimiento de Contratación Directa n.° 02-2022-MDDEC/CS a Postor, sin la acreditación de experiencia de Personal Clave, así como de cumplir con el requisito de garantía de 24 meses de equipos, establecidos en bases administrativa, procediendo a suscribirse el contrato.

Asi también, se emitió conformidad para la Adquisición de Planta de Oxígeno sin cumplir con las especificaciones técnicas del requerimiento y las capacitaciones al personal idóneo para su operatividad y mantenimiento y por el cual se efectuó su giro y pago, en dos armadas a la empresa PSA Oxígenos SAC.

Inobservando de este modo, el Artículo 4 de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, Ley n.° 27293, en cuanto a los principios del Sistema Nacional de Inversión Pública; Artículo 7, 20, Artículo 43 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público en cuanto al Titular de la Entidad,los gastos públicos y devengado; Artículo 6, 14 y 17 del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, en el nivel desentralizado u operartico, gestión de tesorería y gestión de pagos; artículo 2, 9, 16, 32, 33 y 39 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, referido a los Principios que rigen las contrataciones, Responsabilidades esenciales, requerimiento, el contrato, garantías y pago; artículo 29, 34, 46, 100, 102, 151, 168 y 171 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018.EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, y modificado por Decreto Supremo n.° 377-2019-EF, en cuanto al requerimiento, valor referncial, quórum, acuerdo y responsabilidad, condiciones para el empleo de la contratación directa, procedimiento para las contrataciones directas, garantías de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, recepción y conformidad y del pago.

Igualmente, el artículo 9 de la Directiva n.° 001-2007-EF/77.15, Directiva de Tesorería, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, publicada el 27 de enero de 2007, modificada por la Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009 en cuanto a la formulación del gasto devengado; Instructivo para el Registro de IOARR- Estado de Emergencia Nacional - Caso aplicado al COVID 19- Formato N° 07-D Registro de IOARR- Estado de Emergencia Nacional, aprobado mediante Resolución Directoral N" 005-2020-EF/63.01, Establecen disposiciones para la aprobación de inversiones en Estado de Emergencia y aprueban Instructivo para el registro de IOARR - Estado de Emergencia Nacional (COVID 19), en cuanto a su sección objetivo y II Inversiones de optimización; Directiva N° 003-2019-OSCE/CD "Lineamientos para la aplicación de la garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias", aprobada mediante Resolución n.° 015-2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019 del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, en sección VI Disposiciones generales y VII Dispociciones especificas.

Asimismo, la sección condiciones y características oxígeno medicinal gaseoso, 1.7 especificaciones técnicas, 1.8 generalidades de la adquisición del bien, sección específica, capitulo III Requerimiento, 1.9 conformidad, 1.10 condiciones y entrega del bien, 1.11 forma de pago, 1.14 extensión del compromiso y responsabilidad del proveedor, Requisitos de calificación, C. Capacidad técnica y profesional, c1 experiencia del profesional clave de las Bases de la Contratación Directa n.° 02-2022-MDDEC/CS (primera convocatoria), convocado para la Adquisición de la planta generadora de oxígeno medicinal y equipos de otros activos complementarios para el (la) Policlínico Municipal en la localidad de El Carmen, del distrito de El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica, aprobadas mediante Resolución de Alcaldía n.° 0207-2022-MDDEC de 19 de mayo de 2022,.

Del mismo modo, la clausula segunda, cuarta, sexta y novena del Contrato n.° 05-2022 para la Adquisición de la Planta generadora de oxígeno medicinal y equipos de otros activos complementarios para el (la) Policlínico Municipal en la localidad de El Carmen del distrito de El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica, de 24 de mayo de 2022, en cuanto a su objeto, del pago, partes integrantes del contrato y conformidad del bien; Clausula cuarta, quinta, séptima y octava del Convenio de Cooperación interinstitucional que celebra la Dirección Regional de Salud de Ica y la Municipalidad Distrital de El Carmen – Chincha para materializar la adquisición, funcionamiento, mantenimiento y operatividad de la planta generadora de oxígeno medicinal en el distrito de El Carmen en cuanto al objeto, compromisos de las partes, respecto a la instalación de la planta de generación de oxigeno PSA fijas y vigencia del convenio.

La situación expuesta se suscitó por el accionar Alcalde de la Entidad, quien suscribió el Contrato n.° 48-2021 para el servicio de elaboración del expediente técnico del proyecto: el mismo que lo aprobó con Resolución de Alcaldía n.° 017-2022-MDDEC de 21 de enero de 2022, sin contar con la opinión técnica favorable de la DIRESA ICA, y del cual tenía conocimiento al recepcionar el Oficio n.° 1996-2021- GORE-ICA-DIRESA/DG de 23 de julio de 2021 y pese a ello, se arrogó el cargo de gerente de Administración y Finanzas, autorizando mediante orden de pago, la cancelación del servicio por S/ 20 000,00 al Tesorero de la Entidad.

De igual modo, por el accionar del Comité de Selección designado con Resolución de Alcaldía n.° 0014-2022-MDDEC de 12 de enero de 2022, ak otorgar la buena pro del Procedimiento de Contratación Directa n.° 02-2022-MDDEC/CS a Postor, sin la acreditación de experiencia de Personal Clave, así como de no cumplir con el requisito de garantía de 24 meses de equipos, establecidos en bases administrativas, permitiendo que se suscriba el Contrato n° 05-2022, entre el Titular de la Entidad, con la empresa PSA Oxigenos SAC.

Además, por el accionar del jefe del Departamento de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, quien emitió conformidad de la Adquisición de Planta de Oxígeno sin cumplir con las especificaciones técnicas del requerimiento y las capacitaciones al personal idóneo para su operatividad y mantenimiento, así como de no acreditarse el funcionamiento y operatividad de dicha planta; del jefe de Presupuesto y Contabilidad que con su accionar, sin tener en cuenta lo descrito, es decir sin tener en cuenta el ingreso real de los bienes y la efectiva prestación de los servicios, establecidas en el registro presupuestal del devengado, solicitó al Alcalde de la Entidad su giro y pago, quien irrogándose el cargo de gerente de Administración y Finanzas, emitió el documento orden de pago al tesorero de la Entidad, quien procedió a su pago en dos armadas, que sumados llegan al importe de S/ 456 599,00 (incluye devolución de garantía) y sin acreditar su funcionamiento de la planta de oxigeno, estando a la fecha inoperativa.

Ocasionando que se afecte su finalidad publica y población beneficiaria en el marco de la emergencia sanitaria del COVID 19.

Antecedentes

El 16 de noviembre de 2021, la Entidad, suscribió con la Dirección Regional de Salud de Ica, en adelante "DIRESA ICA", el documento **"CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRA LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE ICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CARMEN – CHINCHA PARA MATERIALIZAR LA ADQUISICION, FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y OPERATIVIDAD DE LA PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL EN EL DISTRITO DE EL CARMEN"**, el cual señala textualmente lo siguiente:

> ***"CLAUSULA CUARTA: OBJETO***
> ***EL CONVENIO*** *tiene por objeto la cooperación de* ***LAS PARTES****, mediante el cual* ***LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CARMEN*** *de la provincia de Chincha adquiere las coordinaciones correspondientes de manera de una Planta Generadora de Oxigeno Medicinal y Activos Complementarios conforme a lo establecido en el numeral 2.4 del punto 2 de los Lineamientos para inversiones de plantas generadoras de oxígeno medicinal y activos complementarios a cargo de los gobiernos locales establecidos por el Ministerio de Salud, la misma que se instalará en el* ***Puesto de Salud El Carmen*** *del distrito de El Carmen, provincia de Chincha y acepta realizar la* ***DONACION*** *de la misma a favor de* ***LA DIRESA ICA****, quien a través de la Unidad Ejecutora N° 401-1014-Región Ica – Hospital San José de Chincha, recepcionará y administrará dicha planta a fin de reforzar la capacidad de atención de los pacientes con diagnostico COVID*

-19 del Puesto de Salud El Carmen y población del distrito de El Carmen -Chincha, debiendo mantener consensuada con la Municipalidad del distrito de El Carmen – Chincha.

*La entrega en **DONACIÓN** de la Planta Generadora de Oxigeno Medicinal y Activos Complementarios a la **DIRESA** es con el fin de beneficiar al Puesto de Salud El Carmen perteneciente a la Unidad Ejecutora N° 401-1014-Región Ica – Hospital San José de Chincha, y por ende a la población del distrito de El Carmen, la misma que se realizara ad-corpus, en el estado que se encuentra lo cedido, para ello declara conocer y aceptar, debiendo garantizar la operatividad desde que se haga su entrega efectiva con el fin de que sea sostenible en el tiempo. **LA MUNICIPALIDAD** no tiene la obligación de reembolsar a favor de **LA DIRESA** ningún gasto o inversión en los bienes cedidos.*

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

[...]

*1.2 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:*

- *Financiar la adquisición de la Planta Generadora de Oxígeno y activos complementarios; entendiéndose por:*

Planta de Oxigeno:

1. *Acometida Eléctrica desde el medidor hasta el tablero eléctrico general de la planta; incluyendo la instalación.*
2. *Equipamiento de generación de oxígeno medicinal (compresor de aire, secador de aire, sistema de filtros, tanque receptor de aire, generador de oxigeno, tanque de oxigeno puro, buster, manifor, balones y accesorios); incluyendo la instalación.*

- *Financiar la adquisición de la Planta Generadora de Oxigeno y activos complementarios; entendiéndose por:*

Activos Complementarios:

1. *Infraestructura: Ambiente, instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias, almacén para balones de oxigeno contaminados y descontaminados y accesos diferenciados.*

- *Elaborar, registrar y aprobar la inversión para implementar la Planta Generadora de Oxigeno Medicinal y activos complementarios en el banco de inversiones, **previo informe técnico de la Unidad de proyectos e inversiones de la DIRESA ICA.***
- *Adquirir e instalar la Planta Generadora de Oxigeno Medicinal y Activos Complementarios, con cargo al Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de El Carmen-Chincha. Debiendo realizar el acondicionamiento necesario para dicho fin, de conformidad con los "Lineamientos para contribuir con la mejora de la salud de las personas contagiadas por COVID 19, teniendo para ello en consideración lo vertido en el 3.3 del numeral 2 de los Lineamientos para Inversiones de Plantas Generadoras de Oxigeno Medicinal y Activos Complementarios a cargo de los Gobiernos Locales (Agosto 2020) y el **Oficio N° 113-2021-MDDEC/ALCALDIA**; donde se solicita asistencia técnica, soporte técnico y propuesta de convenio para viabilizar la adquisición e implementación de una planta generadora de oxigeno medicinal para la población de El Carmen".*

[...]

- *Contribuir al correcto funcionamiento de la planta generadora de oxigeno mediante la contratación de recursos humanos debidamente capacitados a fin de coadyuvar con la operatividad y funcionamiento de la Planta Generadora de Oxigeno a través del Puesto de Salud El Carmen – Chincha conforme los protocolos sanitarios. Debiendo asumir los costos que demande; para lo cual deben cumplir los siguientes criterios:*

1. *Perfil del Operador*

- *Técnico mecánico o eléctrico o electromecánico o a fin, con mínimo 01 año de experiencia.*

2. *Numero de Recursos Humanos según tiempo diario de funcionamiento*

- *Técnico mecánico o eléctrico o electromecánico o a fin, con mínimo 01 año de experiencia*

- *Contribuir con la seguridad e integridad de la planta generadora de oxígeno durante la vigencia del presente contrato.*
- *Monitorizar de manera constante y permanente el debido uso y la distribución del oxígeno medicinal de la planta generadora de oxígeno medicinal en los términos señalados en el presente convenio.*
- *Se obliga a respetar el plazo de vigencia de este convenio y sus eventuales prorrogas pactadas de mutuo acuerdo.*

CLÁUSULA SÉPTIMA. RESPECTO A LA INSTALACIÓN DE LA PLANTA GENERACIÓN DE OXIGENO PSA FIJAS

7.1 Al respecto las alternativas de abastecimiento de oxigeno medicinal para su implementación en establecimientos de salud del primer nivel de atención (I-2; I-3 y I-4) si bien esta instalación se encuentra dentro de la categoria, el Puesto de Salud El Carmen del distrito de El Carmen se encuentra en la categoria I-2; cabe considerarse que, dada la situación critica de salud en el que estamos atravesando no solo a nivel nacional, regional y local sino también mundial a consecuencia del COVID – 19 y; estando a que la provincia de Chincha se encuentra en un Nivel de alerta Muy Alto y con una gran cantidad de infectados, las partes del presente Convenio de manera consensuada vienen en acordar efectuar la instalación de una planta generadora de oxigeno medicinal fija, en razón de los contagiados en el distrito de El Carmen – Chincha, ello orientado a contribuir con la mejora de la salud contribuir con la mejora de la salud de las personas contagiadas con COVID 19, teniendo para ello en consideración lo vertido en el 3.3 del numeral 3 de los Lineamientos para Inversiones de Plantas Generadoras de Oxigeno Medicinal y Activos Complementarios a cargo de Gobiernos Locales (Agosto-2020) […].

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

***EL CONVENIO** tendrá una vigencia contada a partir de la fecha de suscripción, y culminará una vez se realice la entrega formal de la Donación de la planta generadora de oxigeno medicinal y sus activos Complementarios en operatividad y funcionamiento".*

En tal sentido, mediante Resolución de Alcaldia n.° 017-2022-MDDEC de 21 de enero de 2022, se aprobó el expediente técnico para Construcción de la Infraestructura de Almacenamiento de la Planta Generadora de oxígeno medicinal en EL (La) Policlínico Municipal en la localidad de El Carmen, del distrito de El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica, por un valor referencial ascendente a la suma de S/178 186,63 (Ciento sesenta y ocho mil, ciento ochenta y seis con 63/100 soles).

Al respecto, mediante Informe n.° 047-2022-MDDEC-DOPDU-ACHB de 1 de febrero de 2022, el jefe del área de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, en su calidad de área usuaria, solicita el trámite correspondiente para la ejecución de la obra, señalando que debido a los últimos acontecimientos generados por la propagación del contagio del COVID 19 y sus variantes, resulta de suma necesidad que se tome medidas necesarias y se realice la mejora del servicio del Centro de Salud del distrito de El Carmen, construyendo para ello un espacio adecuado en el cual se pueda ubicar una planta de oxígeno medicinal que pueda dotar a la Población Carmelina de forma oportuna y adecuada del oxígeno medicinal a los pacientes con síntomas de COVID 19.

Por otro lado, mediante Decreto Supremo n.° 010-2022-PCM; se prorroga el Estado de emergencia nacional por un plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del martes 1 de febrero de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID 19.

Es así que, mediante Informe Técnico n.° 001-2022-OEC de 07 de febrero de 2022, el señor Claudio Arburua Sánchez, jefe del área de Abastecimientos y Control Patrimonial, remite el Informe Técnico para la construcción de la Infraestructura de Almacenamiento de la Planta Generadora de Oxigeno Medicinal en el (la) Policlínico Municipal en la localidad de El Carmen, distrito de El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica, exponiendo tácitamente lo siguiente:

1. *"Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020, se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID 19 en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a esta.*
2. *Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha elevado la alerta por el COVID-19 "nivel muy alto" en todo el mundo tras los casos de brote que se han detectado en más de ciento veinte (120) países. El organismo ha decidido elevar la alerta por "el aumento continúe en el número de casos de países afectados.*
3. *Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el Ministerio de Salud ha declarado la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dictan medidas de prevención y control del COVID-19*

[...]

10. *Que mediante Informe N° 047-2022-MDDEC-DOPDU-ACHB de fecha 01 de febrero de 2022, el Jefe del Área de Obras Públicas y Desarrollo Urbano en su calidad de área usuaria solicita trámite correspondiente para la ejecución de obra [...].*

[...]

CONCLUSIÓN

Por las consideraciones antes expuestas y tomando como fundamento lo sustentado por el Jefe del Área de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, en su condición de área usuaria técnica de la contratación, esta Unidad de Abastecimiento remite la documentación sustentatoria, para su análisis y opinión por parte del Área de Asesoría Legal, para posterior a ello, se dé su aprobación por parte del Concejo Municipal mediante ACUERDO DE CONCEJO [...]".

Igualmente, mediante Informe Legal n.° 00041-2022-MDDEC-AJLE/ de 10 de febrero de 2022, Eleazar Sinclayr Soldevilla Magallanes, Asesor jurídico Legal Externo, en referencia al Informe Técnico n.° 001-2022-OEC de 7 de febrero de 2022, comunica al Titular de la Entidad lo siguiente:

"[...]

Primero. *Que, se deriva a esta asesoría jurídico legal externa el INFORME TECNICO N° 001-2022-OEC de fecha 07-02-2,022 emitido por el Jefe del Área de Abastecimientos y Control Patrimonial de la MDDEC Sr. Claudio Arburua Sánchez; a efectos de emitirse opinión legal relacionado a la Construcción de la Infraestructura de almacenamiento de la PLANTA Generadora de oxigeno medicinal en la Localidad de El Carmen, del Distrito de El Carmen, Provincia de Chincha, Departamento de Ica.*

[...]

Decimo. *Que, mediante Informe N° 047-2022-MDDEC-DOPDU-ACHB, de fecha 01 de febrero del 2022, el Jefe del Área de Obras Públicas y Desarrollo Urbano en su calidad de área usuaria solicita trámite correspondiente para la ejecución de la obra señalada líneas arriba en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19, señalando que debido a los últimos acontecimientos generados por la propagación del contagio del COVID 19*

y sus variantes resulta de suma necesidad que se tome medidas necesarias y se realice la mejora del servicio del Centro de salud del Distrito de El Carmen, construyendo para ello un espacio adecuado en el cual se pueda ubicar una planta de oxígeno medicinal que pueda dotar a la población Carmelitana de forma oportuna y adecuada del oxígeno medicinal a los pacientes con síntomas de COVID 19.

Por otro lado, mediante Decreto Supremo N° 010-2022-PCM; se prorroga el Estado de emergencia Nacional por un plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del martes 1 de febrero de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID 19

[...]

Respecto a la aprobación de la Contratación Directa el numeral 101.1 del Art. 101 ° del Reglamento precisa que dicha potestad es indelegable en tanto el numeral 101.2 señala que el acuerdo del Concejo Municipal que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa.

Por las consideraciones antes expuestas esta asesoría jurídico legal externa es de OPINION se eleve a sesión de consejo los actuados a efectos de que este órgano de gobierno en ejercicio de sus atribuciones resuelva si aprueba o desaprueba la contratación directa materia de los presentes actuados.

[...]".

En consecuencia, mediante Acuerdo de Concejo n.° 09-2022-MDDEC de 18 de febrero de 2022, visto el Informe Legal n.° 00041-2022-MDDEC-AJLE/ESSM, los integrantes del Concejo Municipal acordaron en su artículo primero: ***APROBAR la CONTRATACIÓN DIRECTA para la "ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL Y EQUIPO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS, CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO; EN EL (LA) POLICLINICO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD EL CARMEN, DISTRITO DE EL CARMEN, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA".***

- **Se suscribió el Contrato n.° 48-2021 para el servicio de elaboración del expediente técnico del proyecto: "Adquisición de Planta Generadora de Oxigeno Medicinal y equipo de otros activos complementarios; Construcción de Infraestructura de Almacenamiento en el (la) Policlínico Municipal en la localidad de El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica, sin contar con la opinión técnica favorable de la DIRESA ICA, pese a ello se pagó el servicio por S/ 20 000,00.**

Mediante Oficio n.° 104-2021-MDDEC/ALCALDIA de 2 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 6)**, Antonio Demetrio Goyoneche Ballumbrosio, Alcalde de la Entidad, solicita a Javier Gallegos Barrientos, Gobernador del Gobierno Regional de Ica, Asistencia Técnica, Soporte Técnico y Propuesta de Convenio para viabilizar la adquisición e implementación de una planta generadora de oxigeno medicinal para la población de El Carmen.

En ese sentido el señor Marcos Cabrera Pimentel, Director Regional de Salud Ica, del Gobierno Regional de Ica, emite el Oficio n.° 1996-2021-GORE-ICA-DIRESA/DG de 23 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 7)** a Antonio Demetrio Goyoneche Ballumbrosio, Alcalde de la Entidad, tomando conocimiento del Informe n.° 042-2021-DIRESA-OEPE-UPI/LAFC de 22 de julio de 2021, que indica *"(...) Así También, con relación a la asistencia técnica remito el INFORME N°042-2014-DIRESA-OEPE -UPI/LAFC, de la Unidad de Proyectos e Inversiones para que en consideración lo expuesto.(...)"*

En atención a ello, Luis Alberto Flores Caballero, Ingeniero Mecánico Electricista de la Dirección Regional de Salud de Ica, emite el Informe n.° 042-2021-DIRESA-OEPE-UPI/LAFC de 22 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 8)**, que informa al señor Ricardo Vicuña Tueros, jefe de la Unidad de Proyectos e Inversiones de la Oficina de Planeamiento Estratégico de la DIRESA en el Ítem IV. CONCLUSIONES, señalando lo siguiente:

> *"[...]*
> *4.5 La Municipalidad Distrital debe elaborar el expediente técnico para solicitar a ELECTRODUNAS la Factibilidad de Suministro Eléctrico y la Ampliación de carga Eléctrica con medidor propio. Así también, la Municipalidad debe preparar los requisitos establecidos por ELECTRODUNAS y remitirlo a la UE 401 Hospital San José de Chincha a fin de tramitar lo indicado.*
> *4.6 La Municipalidad Distrital de El Carmen ANTES de aprobar el Expediente Técnico de la Inversión IOARR y Registrarlo en el Sistema INVIERTE PE debe **solicita opinión Técnica Favorable a la DIRESA ICA**. (...)" el resaltado es nuestro.*
> *[...]"*

En dicho contexto, el 16 de noviembre de 2021, la Entidad suscribió con la DIRESA Ica, el documento **"CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRA LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE ICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CARMEN – CHINCHA PARA MATERIALIZAR LA ADQUISICION, FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y OPERATIVIDAD DE LA PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL EN EL DISTRITO DE EL CARMEN (Apéndice n.° 9)**.

Dicho documento, establece en su numeral 5.2. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

> *"[...]*
> *Elaborar, registrar y aprobar la inversión para implementar la Planta Generadora de Oxigeno Medicinal y activos complementarios en el banco de inversiones, **previo informe técnico favorable de la Unidad de proyectos e inversiones de la DIRESA Ica".***
> *[...]"*

Al respecto, se tiene que, mediante Informe n.° 524-2021-MDDEC-DOPDU-ACHB de 4 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 10)**, Anthony C. Huamani Baldeón, jefe de la oficina de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, requiere a Antonio Demetrio Goyoneche Ballumbrosio, Alcalde de la Entidad, la contratación de los servicios de consultoría para la elaboración del Expediente Técnico del citado proyecto. Términos de Referencia, señalan en su literal d), que la presentación de la elaboración del Expediente Técnico definitivo, contendría los siguientes documentos:

Imagen n.° 6
Términos de Referencia – Expediente Técnico

- Memoria Descriptiva
- Especificaciones Técnicas
- Memoria de Calculo (Para Estructuras de Concreto Armado)
- Resumen de Metrados
- Metrados
- Resumen de Presupuesto
- Presupuesto
- Desagregado de Gastos Generales
- Desagregado de Gastos de Supervisión
- Presupuesto Analítico
- Análisis de Costos Unitarios
- Relación de Insumos
- Fórmulas Polinómica
- Calendario Programado de Avance
- Cronograma Valorizado de Obra
- Cronograma de Adquisición de Materiales
- Panel Fotográfico
- Estudios Básicos
 - Informe Topográfico
 - Estudio de Impacto Ambiental
 - Estudio de Suelos
- Anexos
 - Gestión de Riesgos
 - Documentos de Libre Disponibilidad del Terreno
- Planos
 - Plano de Ubicacion y Localización
 - Plano Topográfico
 - Plano de Demoliciones (De ser el caso)
 - Plano de Servicios Existentes (De ser el caso)
 - Plano de Planta General
 - Plano de Cortes y Elevaciones
 - Plano de Instalaciones Eléctricas
 - Plano de Instalaciones Sanitarias
 - Otros (que sean requeridos por DOPDU de la MDDEC)

Fuente: Requerimiento efectuado mediante Informe n.° 524-2021-MDDEC-DOPDU-ACHB de 4 de octubre de 2021 para Consultoría de Expediente Técnico de proyecto.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Es así que, el señor Antonio Demetrio Goyoneche Ballumbrosio, Alcalde de la Entidad, suscribió el contrato n.° 48-2021, el 20 de octubre de 2021,**(Apéndice n.° 11)** para **EL SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL Y EQUIPO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS; CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO EN EL (LA) POLICLINICO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE EL CARMEN, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA", con código Único de Inversión N° 2520201**, con Rene Demetrio Ramírez Coronado, por un monto de S/20 000,00 y un plazo de ejecución de 30 días calendarios, precisándose que el contrato suscrito indico en su clausula primera : antecedentes lo siguiente: *"(...) Con fecha 04 de Octubre del 2021, el Jefe de la Oficina de Obras Públicas, realizó el Informe n.° 524-2021-MDDEC-DOPDU-ACHB, en la cual se solicita contratar los servicios profesionales para la ejecución el servicio escrito lineas arriba (...)"*

Asimismo, se precisa que, el señor Rene Demetrio Ramírez Coronado presenta la Carta s/n, recepcionado por mesa de partes de la Entidad, el 16 de noviembre de 2021 conteniendo el expediente técnico y solicitud de pago a 456 folios. **(Apéndice n.° 12)**.

Como se advierte en los párrafos precedentes, el Alcalde de la Entidad, tenía conocimiento previo a la aprobación del expediente técnico del citado proyecto, así como de su registro en el sistema INVIERTE PE, que, este debía de contar con **opinión técnica favorable de la DIRESA Ica,** sin embargo, sin tener en cuenta lo señalado suscribió el contrato n.° 48-2021 con la DIRESA Ica.

Así también posterior a ello, mediante el Informe n.° 019-2022-MDDEC-DOPDU-JOMS de 20 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 13)**, Julio Omar Montero Serna, jefe de la Oficina de Obras Publicas y Desarrollo Urbano, informa a Antonio Demetrio Goyoneche Ballumbrosio, Alcalde de la Entidad, que: *"el proyectista Ing. Rene Demetrio Ramírez Coronado, con CIP N° 118623, ha presentado el Expediente Técnico del Proyecto [...], adjuntando en 03 Ejemplares (01 Original y 02 Copia) y Un (01) Digital del contenido (CD), para su revisión y/o aprobación según corresponda".*

Del mismo modo señala en su numeral 1.- RESULTADOS DE EVALUACION, que: *"[...] se ha concluido que el Expediente Técnico del Proyecto ES CONFORME y amerita que se prosiga con el trámite de Aprobación del Expediente mediante Acto Resolutivo"*. Así como en su numeral 3.- CONCLUSIONES, que: *"[...] habiendo revisado y evaluado el contenido del Expediente Técnico [...] verificando que el contenido ES CONFORME a los Términos de Referencia (TDR) previos en el contrato, razón por la cual el Departamento de Obras Publicas y Desarrollo Urbano, emita la conformidad del mismo, por lo que se recomienda se proceda con el Acto Resolutivo que aprueba dicho Expediente Técnico [...].*

Es así que, mediante Resolución de Alcaldía n.° 017-2022-MDDEC de 21 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 14)**, Antonio Demetrio Goyeneche Ballumbrosio, Alcalde de la Entidad, resolvió en su artículo primero:

> *"Aprobar Expediente Técnico,* ***"ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL Y EQUIPO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS; CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO EN EL (LA) POLICLINICO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE EL CARMEN, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA", con código Único de Inversión N° 2520201*** *y se autorice el Pago correspondiente, por la suma de S/* ***815,178.63 Soles"***

Dicho documento señala previamente en su numeral 2.2- DE LA EVALUACIÓN:

> *"[...]*
> *Se concluye, que habiendo revisado el contenido del Expediente Técnico,* ***"ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL Y EQUIPO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS; CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO EN EL (LA) POLICLINICO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE EL CARMEN, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA", con código Único de Inversión N° 2520201,*** *verificando que el contenido ES CONFORME A LOS Términos de Referencia (TDR) previos en el contrato; razón por la cual el Departamento de Obras Publicas y Desarrollo Urbano, emite la conformidad del mismo:*
>
> ***Resumen Detallado del Monto Presupuestal***
>
> | - | *1.- Presupuesto Por Elab. De Exp. Técnico* | ***S/ 20,000.00 Soles*** |
> | - | *2.- Presupuesto por Ejecución de Obra* | ***S/ 178,186.63 Soles*** |
> | - | *3.- Presupuesto por Adquisición y Equipam.* | ***S/ 600,000.00 Soles*** |
> | - | *4.- Presupuesto Por Supervisión de Obra* | ***S/ 16,992.00 Soles*** |
> | - | *5.- Presupuesto Total de la Inversión* | ***S/ 815,178.63 Soles*** |
>
> *Son: Ochocientos Quince Mil Ciento Setenta y Ocho con 63/100 SOLES (Incluye Pago de Supervisión y Expediente Técnico).*
> *[...]"*

Como se advierte, el acto resolutivo, mediante el cual se aprueba el expediente técnico, **no señala, que cuenta con la opinión técnica favorable de la DIRESA Ica**, la cual fue puesta de conocimiento mediante Oficio n.° 1996-2021-GORE-ICA-DIRESA/DG de 23 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 13)** por Marcos Cabrera Pimentel, Director de dicha Institución, a Antonio Demetrio Goyoneche Ballumbrosio, Alcalde de la Entidad, así como a lo descrito en el numeral 5.2 del compromiso de la Municipalidad del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRA LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE ICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CARMEN – CHINCHA PARA MATERIALIZAR LA ADQUISICION, FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y OPERATIVIDAD DE LA PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL EN EL DISTRITO DE**

EL CARMEN, de 16 de noviembre de 2021; y pese a ello el señor Antonio Demetrio Goyeneche Ballumbrosio, Alcalde de la Entidad, mediante la Orden de Pago N°0437 de 9 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 15)**,remitida al señor Henry Omar De la Cruz De la Cruz, tesorero de la Entidad el mismo que emite los comprobantes de pagos 000507 por S/1 600,00 y 000508 por S/18 400,00, de 9 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 15)**,

En este contexto, el señor Víctor Manuel Montalvo Vásquez, Director Regional de la DIRESA Ica, mediante Oficio n.° 2237-2023-GORE.ICA/DIRESA-OEPE-UPI de 5 de julio de 2023[4] **(Apéndice n.° 16)**, manifiesta respecto a las preguntas formuladas por el OCI, que: *"Nuestra institución no ha recepcionado las especificaciones técnicas del proyecto de Inversión para evaluación y aprobación u opinión favorable para la adquisición de la Planta Generadora de Oxigeno Medicinal"*; lo que corrobora el hecho que, la Entidad no remitió expediente técnico a dicho organismo para su aprobación.

- **Otorgamiento de Buena Pro a Postor sin la acreditación de experiencia de Personal Clave, así como de cumplir con el requisito de garantía de 24 meses de equipos, establecidos en bases administrativas permitiendo que se suscriba el Contrato n° 05-2022 con la empresa PSA OXIGENOS S.A.C.**

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 0014-2022-MDDEC de 12 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, se resolvió CONSTITUIR el Comité de Selección de Bienes y Servicios para el año 2022, el mismo que estaría encargado de la organización y conducción de los procesos de selección correspondiente, el mismo que estaría integrado de la manera siguiente:

Cuadro n.° 1
Comité de Selección de Bienes y Servicios

MIEMBROS TITULARES

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC. IDENTIDAD	TIPO D INTEGRANTE
ARBURUA SÁNCHEZ CLAUDIO CARLOS ESTEBAN	72231048	Titular Presidente
MONTERO SERNA JULIO OMAR	45584824	Titular Miembro 1
GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ MIRELLA	41077377	Titular Miembro 2

MIEMBROS SUPLENTES
[...]

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 0014-2022-MDDEC de 12 de enero de 2022
Elaborado por: Comisión Auditora

Al respecto, mediante Informe n.° 05-2022-CE/MDDEC de 18 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 18),** Claudio Arburua Sánchez, jefe del área de Abastecimientos y Control Patrimonial, solicita a Antonio Demetrio Goyoneche Ballumbrosio, Alcalde de la Entidad, la Resolución de aprobación de Bases administrativas para la Adquisición de la planta generadora de oxígeno medicinal y equipo de otros activos complementarios; y la construcción de infraestructura de almacenamiento; en el (la) policlínico municipal en la localidad El Carmen, distrito de El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica, conforme a las características descritas en el FORMATO N° 08 SOLICITUD Y APROBACIÓN DE BASES y ACTA DE APROBACIÓN DE PROYECTO DE BASES, Acta n.° 05-2022 firmada por los Miembros Titulares del Comité Especial designados para llevar a cabo el proceso de Contratación Directa N° 002-2022-MDDEC/CEP.

Es así que, con Resolución de Alcaldía n.° 0207-2022-MDDEC de 19 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 19)**, se resolvió aprobar las Bases Administrativas del Proceso de Contratación Directa relacionada a la Adquisición de la Planta Generadora de Oxígeno Medicinal y equipos de otros activos complementarios para el Policlínico Municipal en la localidad de El Carmen, distrito de El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica.

[4] En respuesta a los Oficio n.° 657 y 658-2023-CG/OCI0405

Luego de ello, el 23 de mayo de 2022, el Comité de Selección, llevó a cabo el Procedimiento de Contratación Directa n.° 02-2022-MDDEC/CS, denominado *"Adquisición de la Planta Generadora de Oxigeno Medicinal y equipos de otros activos complementarios para el (la) Policlinico Municipal en la localidad de El Carmen, distrito de El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica"*, el cual estuvo a cargo de la oficina de Logística y Abastecimiento y del área usuaria, quienes invitaron, admitieron, evaluaron y otorgaron la buena pro a la empresa PSA OXIGENOS S.A.C[5], el mismo que consta en Formato N° 11 "ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN: 12-2022-MDDEC" **(Apéndice n.° 20),** con un puntaje total de 100 y una oferta económica de S/456 599,00

Al respecto, se observa que, en el numeral 1.10 CONDICIONES Y ENTREGA DEL BIEN, de la sección REQUERIMIENTO de las bases administrativas **(Apéndice n.° 19),** se estableció, el periodo de garantía de los bienes en caso de problemas atribuibles a la fabricación, incluido instalación o puesta en operación, el mismo que correspondía a un periodo mínimo de 24 meses, tal como se observa en la siguiente imagen:

Imagen n.° 7
Condiciones y Entrega del Bien – Bases Administrativas

1.10. CONDICIONES Y ENTREGA DEL BIEN:

- Los equipos adquiridos deberán tener como mínimo un año (12 meses) de mantenimiento, monitoreo y soporte técnico, así mismo los bienes deberán tener una garantía mínima de 24 meses en caso de problemas atribuibles a la fabricación. Incluye instalación o puesta en operación

Fuente: Bases Administrativas de Proceso de Contratación Directa n.° 02-2022-MDDEC/CS
Elaborado por: Comisión Auditora

Sin embargo, se puede advertir que, si bien, en las bases de la Contratación Directa se consideró que los bienes a adquirir debían tener una **garantía mínima de 24 meses,** en caso de problemas atribuibles a la fabricación; la empresa PSA OXIGENOS S.A.C presentó en su propuesta técnica **(Apéndice n.° 21)**, sección **4.2 GARANTÍA DEL PRODUCTO,** que el tiempo de garantía del Generador de Oxigeno corresponde a 12 meses, el mismo que comprende el reemplazo de este, tal como se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.° 8
Propuesta Técnica de Garantía -PSA OXIGENOS S.A.C

PSA OXIGENOS

4 TERMINOS Y CONDICIONES

4.1 TERMINOS DE PAGO Y ENTREGA:

Tiempo de validez	15 días. Después de pasado la fecha de validez comunicarse con área comercial para la actualización de cotización.
Términos de pago.	50% al 1er entregable (100% de todos los equipos) 50% a conformidad.
Lugar de entrega	Almacenes del cliente y/o donde designe el cliente.
Tiempo de entrega	En 45 días. DESDE LA FIRMA DEL CONTRATO y/o OC

4.2 GARANTIA DEL PRODUCTO.

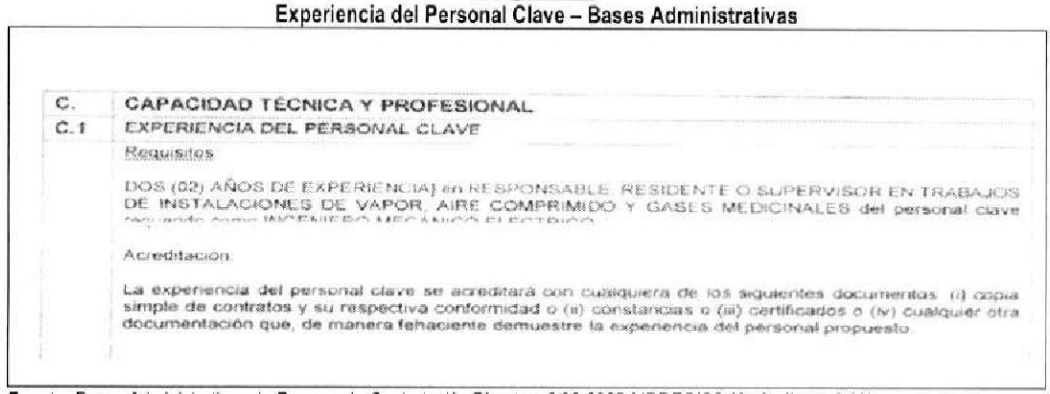
El tiempo de garantía en referencia al Generador de Oxigeno correspondo a 12(doce) meses contados a partir de la fecha de entrega a conformidad del CLIENTE, la garantía sobre el Generador de Oxígeno comprende el reemplazo de este.

Fuente: propuesta Técnica PSA Oxigenos SAC - Proceso de Contratación Directa n.° 02-2022-MDDEC/CS **(Apéndice n.° 21)**.
Elaborado por: Comisión Auditora

[5] Con RUC n.° 20606090251

Igualmente, es de observar en la sección C CAPACIDAD TECNICA, C.1 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, que está establecía, el requisito que debía cumplir el Ingeniero Mecánico Eléctrico, tal como se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.° 9
Experiencia del Personal Clave – Bases Administrativas



C.	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
C.1	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
	Requisitos
	DOS (02) AÑOS DE EXPERIENCIA en RESPONSABLE, RESIDENTE O SUPERVISOR EN TRABAJOS DE INSTALACIONES DE VAPOR, AIRE COMPRIMIDO Y GASES MEDICINALES del personal clave requerido como INGENIERO MECÁNICO ELECTRICO
	Acreditación
	La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Fuente: Bases Administrativas de Proceso de Contratación Directa n.° 02-2022-MDDEC/CS (Apéndice n.° 19),
Elaborado por: Comisión Auditora

Como se observa en la imagen precedente, el Ingeniero Mecánico Eléctrico, debía de contar con dos (02) años de experiencia como Responsable, Residente o Supervisor en trabajos de instalación de vapor, aire comprimido y gases, sin embargo, de la revisión a la Propuesta del mismo, efectuada por la empresa PSA Oxígenos SAC, no cumpliría con el requisito solicitado en bases administrativas de procedimiento de selección para la Adquisición de la planta generadora de oxígeno medicinal y equipo de otros activos complementarios; y la construcción de infraestructura de almacenamiento; en el (la) policlínico municipal en la localidad El Carmen, distrito de El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica, tal como se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 2
Experiencia de Personal Clave - PSA OXIGENOS S.A.C

N°.	Denominación del documento	Fecha de expedición	Cargo	Entidad pública o privada	Periodo de duración			Acredita experiencia requerida
					Inicio	Termino	Tiempo	
1	Constancia de trabajo de	No tiene fecha	Especialista en montaje, desmontaje y mantenimiento general de plantas de oxigeno tipo PSA	PSA Oxigenos SAC	06/2020	No precisa	No se puede determinar	NO
2	Certificado de Trabajo	31/08/2020	Ingeniero especialista de servicio y mantenimiento de compresoras de alta presión dedicados a gas natural y otros gases	IMW del Perú SAC	18/05/2011	31/08/2020	9 años, 3 meses y 12 días	NO
3	Certificado de Trabajo	05/01/2009	Asistente de Obra	Constructora Lago Azul S.A.C	04/06/2008	02/01/2009	6 meses y 29 días	NO
4	Certificado de Trabajo	20/08/2008	Asistente de Obra	Constructora Lago Azul S.A.C	15/10/2007	31/05/2008	7 meses y 15 días	NO
5	Constancia de prácticas preprofesionales	03/05/2007	prácticas preprofesionales en el área de mantenimiento	Agroindustria PERHUSAC	06/02/2007	28/04/2007	2 meses y 22 días	NO
6	Constancia de prácticas preprofesionales	03/10/2007	prácticas preprofesionales en el área de caldera	Empresa Agroindustrial Pomalca S.A.A	30/06/2007	29/09/2007	3 meses	NO

Fuente: Propuesta Técnica PSA Oxigenos SAC - Proceso de Contratación Directa n.° 02-2022-MDDEC/CS **(Apéndice n.° 21)**.
Elaborado por: Comisión Auditora

Tal como se observa en el cuadro precedente, la Propuesta Técnica presentada por la empresa PSA Oxigenos SAC, respecto a la experiencia de personal clave, no acredita el cumplimiento del requisito establecido en bases administrativas, la cual señalaba que, este debía de contar con dos (02) años de experiencia como Responsable, Residente o Supervisor en trabajos de instalación de vapor, aire comprimido y gases.

Pese a que la empresa PSA SAC, no presentó en su propuesta, conforme a la sección **4.2 GARANTÍA DEL PRODUCTO,** que el tiempo de garantía del Generador de Oxigeno corresponde a 12 meses, el mismo que comprende el reemplazo de este, así como a la sección C CAPACIDAD TECNICA, C.1 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, y por el cual , el Ingeniero Mecánico Eléctrico, debía de contar con dos (02) años de experiencia como Responsable, Residente o Supervisor en trabajos de instalación de vapor, aire comprimido y gases, conforme a lo contemplado en bases administrativas, el Comité de Selección, integrado por Claudio Arburua Sánchez, Julio Omar Montero Serna y Mirella Gutiérrez Hernández recepcionó y evaluó dicha propuesta y otorgó la buena pro a la precitada empresa por el monto de S/456,599.00

Por lo que el señor Antonio Demetrio Goyoneche Ballumbrosio, Alcalde de la Entidad suscribió contrato n° 05-2022 de 24 de mayo de 2022, con el representante legal de la empresa **PSA OXIGENOS S.A.C "ADQUISICIÓN DE LA PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL Y EQUIPO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS PARA EL (LA) POLICLÍNICO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE EL CARMEN, DISTRITO DE EL CARMEN, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA",** por un importe de S/456 599,00 y un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios. **(Apéndice n.° 22).**

- **Se emitió conformidad de la Adquisición de Planta de Oxígeno sin cumplir con las especificaciones técnicas del requerimiento y las capacitaciones al personal idóneo para su operatividad y mantenimiento emitiéndose su pago por el total de S/ 456 599,00 y sin acreditar su funcionamiento estando a la fecha inoperativa.**

De la revisión a los comprobantes de pago alcanzados por la Entidad, se aprecia que a la empresa PSA Oxigenos SAC[6], ganador de la buena pro del Procedimiento de Contratación Directa n.° 02-2022-MDDEC/CS, denominado "Adquisición de la Planta Generadora de Oxígeno Medicinal y equipos de otros activos complementarios para el (la) Policlínico Municipal en la localidad de El Carmen, distrito de El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica, por un plazo de 60 días calendarios y por un importe de S/ 456 599,00, se le otorgaron los siguientes pagos:

Cuadro n.° 3
Pagos efectuados a la empresa PSA OXIGENOS S.A.C

Ítem	COMPROBANTE DE PAGO					
	N°	Fecha	SIAF	Girado a:	Concepto	Monto (soles)
1	2605	09/06/2022	2217	PSA OXIGENOS SAC	Pago del 50% a la entrega de productos	182 639,60
2	3792	24/08/2022	3470	PSA OXIGENOS SAC	Pago del 50% restante a la instalación y puesta en funcionamiento	16 899,87

[6] Mediante Carta: PSA02-GG-2022-00093 de 12 de agosto de 2022, el gerente general de PSA Oxigenos SAC, comunicó a Antonio Demetrio Goyoneche Ballumbrosio, Alcalde de la Entidad el cambio de razón social, entre otros

3	3793	24/08/2022	3470	PSA GROUP SAC	Pago del 50% restante a la instalación y puesta en funcionamiento	211 339,63
4	3794	24/08/2022	3470	PSA GROUP SAC	Pago del 50% restante a la instalación y puesta en funcionamiento	60,00
5	4236	16/09/2022	2217	PSA GROUP SAC	Devolución fondo de garantía	45 659,90
TOTAL PAGADO						S/ 456 599,00

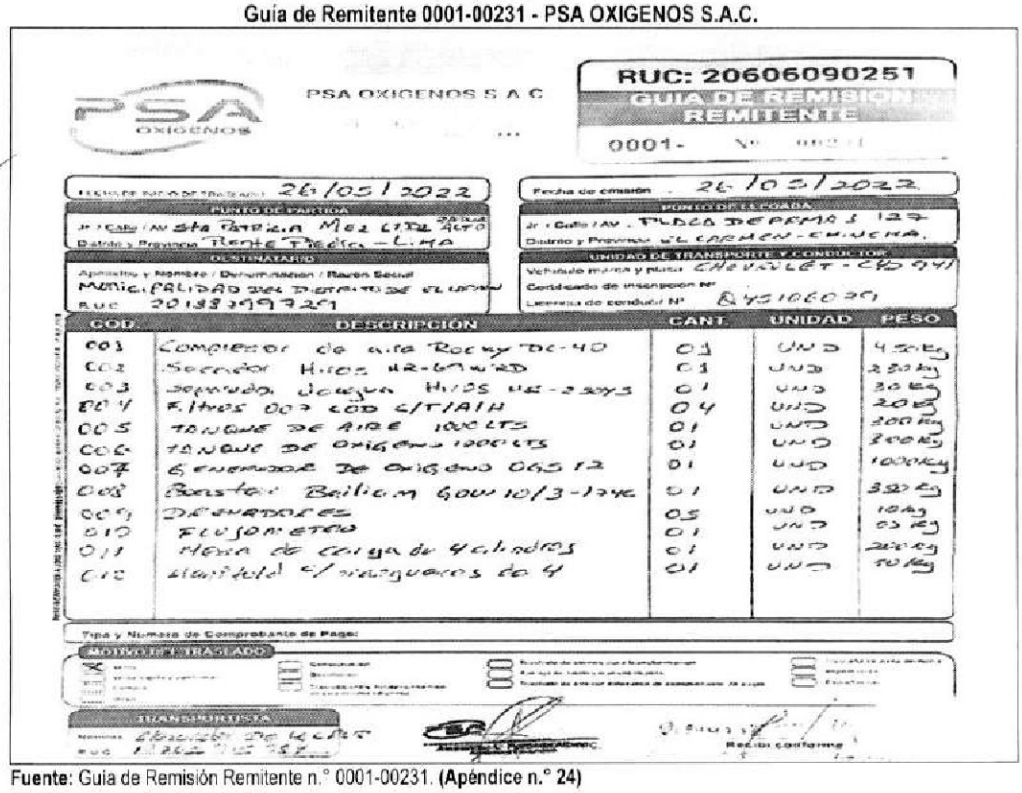
Fuente: Comprobantes de Pago 2605, 3792, 3793, 3794 y 4236 del año 2022 **(Apéndice n.° 23)**
Elaborado por: Comisión Auditora

Como se observa en el cuadro precedente, a la empresa PSA OXIGENOS SAC[7], se le efectuó el pago de S/ 456 599,00, es decir el importe del 100% contratado, el mismo que incluye devolución de garantía observando lo siguiente:

Respecto al primer pago (50 % del contrato)

El 1 de junio de 2022, la empresa PSA OXÍGENOS SAC emitió la factura electrónica n.° E001-223 **(Apéndice n.° 24)**, girada a nombre de la Entidad, por el concepto de "50% ADQUISICIÓN PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL DE 10 M3/H PARA POLICLÍNICO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DEL CARMEN, CHINCHA, ICA", por el importe de S/228, 299.50, adjuntando la Guia de Remisión Remitente n.° 0001-00231, tal como se observa en la siguiente imagen:

Imagen n.° 10
Guía de Remitente 0001-00231 - PSA OXIGENOS S.A.C.


PSA OXIGENOS S A C

RUC: 20606090251

GUIA DE REMISION REMITENTE

0001-

COD	DESCRIPCION	CANT	UNIDAD	PESO
001	Compresor de aire Rocky DC-40	01	UNID	450 Kg
002	Secador Hilos HR-60 m3/h	01	UNID	280 Kg
003	Separador Coalescente Hilos HE-2300 L	01	UNID	30 Kg
004	Filtros 002 Cod C/TIAIH	04	UNID	20 Kg
005	Tanque de aire 100 LTS	01	UNID	200 Kg
006	Tanque de Oxigeno 1000 LTS	01	UNID	800 Kg
007	Generador de Oxigeno 065 12	01	UNID	1000 Kg
008	Booster Bailiom 600 10/3-174	01	UNID	350 Kg
009	Defensores	05	UNID	10 Kg
010	Fluxometro	01	UNID	03 Kg
011	Hoja de Carga de 4 Cilindros	01	UNID	200 Kg
012	Manifold c/ mangueras de 4	01	UNID	50 Kg

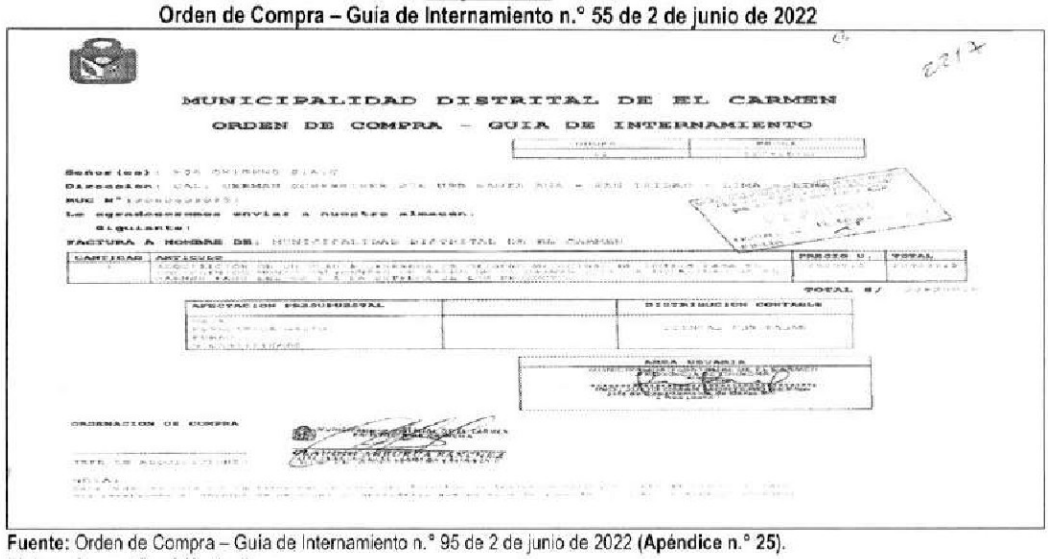
Fecha de inicio de traslado: 26/05/2022
Fecha de emisión: 26/05/2022
PUNTO DE PARTIDA
PUNTO DE LLEGADA: Jr. Calle Av. PLAZA DE ARMAS S 127 Distrito y Provincia: EL CARMEN - CHINCHA.
DESTINATARIO
Apellidos y Nombre / Denominación / Razón Social: MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE EL CARMEN
RUC 20183999251
UNIDAD DE TRANSPORTE Y CONDUCTOR
Vehículo marca y placa: CHEVROLET - CBD 941
Certificado de inscripción N°:
Licencia de conducir N°: B45106039
Tipo y Número de Comprobante de Pago:
MOTIVO DE TRASLADO
TRANSPORTISTA
Recibí conforme

Fuente: Guia de Remisión Remitente n.° 0001-00231. **(Apéndice n.° 24)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

[7] Desde el 12 de agosto de 2022 PSA GROUP SAC

Sin efectuar observación alguna, se procedió a la elaboración de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 95 de 2 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 25)**, la misma que se encuentra firmada por Julio Omar Montero Serna como jefe del Departamento de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, como área usuaria y Claudio Arburua Sánchez, jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, tal como se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.° 11
Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 55 de 2 de junio de 2022


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CARMEN
ORDEN DE COMPRA - GUIA DE INTERNAMIENTO

Fuente: Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 95 de 2 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 25)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Igualmente, en misma fecha, se procedió a la distribución de dichos bienes a través del documento Pedido Comprobante Salida – PECOSA n.° 205 de 2 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, los mismos que se encuentran firmados por Julio Omar Montero Serna, jefe del Departamento de Obras Públicas, Claudio Arburua Sánchez, jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, así como de Miriam Capcha Velásquez, encargada de Almacén de la MDDEC, tal como se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.° 12
Pedido Comprobante de Salida n.° 205 de 2 de junio de 2022


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CARMEN
PEDIDO COMPROBANTE DE SALIDA

Fuente: Pedido Comprobante Salida – PECOSA n.° 205 de 2 de junio de 2022. **(Apéndice n.° 26)**
Elaborado por: Comisión Auditora

En atención a la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 35 de 2 de junio de 2022, la misma que se encuentra firmada por Julio Omar Montero Serna como jefe del Departamento de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, como área usuaria y Claudio Arburua Sánchez, el jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, Daniel Meregildo Cabezas Díaz, jefe del área de Presupuesto y Contabilidad mediante Informe n.° 0216-2022/MDDEC/ APYC de 2 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 27)** solicitó a Antonio Demetrio Goyoneche Ballumbrosio, alcalde de la Entidad lo siguiente: *"[...] informarle que efectuado el Compromiso por el área de abastecimiento y el Devengado por el área de Contabilidad para el pago de la FACTURA ELECTRÓNICA N°E001-2023, a favor de PSA OXÍGENO SAC referente al pago por la adquisición de una planta generadora de oxígeno medicinal de 10m3/h para el policlínico municipal (Centro de Salud de El Carmen) de la localidad de El Carmen pago del 50% a la entrega de productos, para que se sirva ordenar al área de tesorería el giro y pago respectivo. Asimismo, indico que dichos gastos se encuentran en la fase de devengado SIAF N°2217, es por ello que remito para que el área de tesorería efectúe la fase de girado y pagado".*

Es así, que mediante Orden de Pago n.° 2010-2022-MDDEC de 3 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 28)**, Antonio Demetrio Goyoneche Ballumbrosio, alcalde de la Entidad, señor Antonio Demetrio Goyeneche Ballunbrosio, solicitó al señor Henry Omar De La Cruz, Tesorero de la entidad lo siguiente: *"[...] se proceda al giro y pago correspondiente por el monto total de S/228,299.50 (doscientos veintiocho mil doscientos nove nta y nueve con 50/100 soles)"*, emitiéndose posteriormente el Comprobante de Pago n.° 2605 de 9 de junio de 2022, por el importe de S/182 639,60 a la empresa PSA Oxigenos SAC, según el siguiente concepto: *"FACTURA ELECT. N° E001-223, O/C N°95 Y CON PECOSA N° 205, ADQUISICIÓN DE UNA PLANTA GENERADA DE OXIGENO MEDICINAL DE 10M3/H PARA EL POLICLINICO MUNICIPAL (CENTRO DE SALUD DE EL CARMEN) DE LA LOCALIDAD DE EL CARMEN PAGO DEL 50% A LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS"*, el mismo que se encuentra visado por el despacho del alcalde y el jefe de la oficina de Contabilidad.

Al respecto, el 11 de noviembre de 2024,Comisión Auditora procedió a efectuar una visita a las instalaciones de la Planta Generadora de Oxígeno Medicinal en el Centro de Salud de El Carmen, Distrito de El Carmen, Provincia de Chincha, Departamento de Ica, según consta en el Acta de visita de Inspección n.° 002-2024-CG/OCI0405 **(Apéndice n.° 29)**, y dentro de ella, se realizó la inspección de los equipos adquiridos en la "Adquisición de la Planta Generadora de Oxígeno Medicinal y equipos de otros activos complementarios para el (la) Policlínico Municipal en la localidad de El Carmen, distrito de El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica"; el mismo que consta en el Informe Técnico n.° 003-2024-CG/GRIC-CSV **(Apéndice n.° 30)** emitido por el Ingeniero Carlos Serón Vargas, Ingeniero Electrónico en misma fecha, procediendo a la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en el requerimiento, conforme se visualiza en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 4
Verificación de Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas solicitadas en el Requerimiento

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CARMEN			
	EE.TT. SOLICITADAS PARA LA PLANTA GENERADORA DE OXIGENO DE 10 m3/hora	**CUMPLE**	**COMENTARIOS Y/O OBSERVACIONES**
1.	**COMPRESOR DE AIRE DE TORNILLO**		

	La unidad compresora es accionada por motor eléctrico por medio de la transmisión directa o fajas, dentro de una estructura en cabina, la misma que asegure un bajo nivel sonoro, cuyas características son: Motor: Mayor o igual a 30kw. Flujo: Mayor o igual 3.5 m3/min. Dimensiones 1005 mm x 926 mm x 1200 mm aprox.	SI	
	Puede ser exento de aceite o lubricado cumpliendo los estándares de DIGEMID.	SI	
	Cada rotor es soportado en ambos extremos por rodamientos cilíndricos para soportar altas cargas radiales, rodamientos de contacto angular sobre el lado de la descarga de cada rotor para soportar el empuje axial.		
	Incluye control digital, el mismo que cuenta con un panel de control electrónico. Monitoreo de alarmas: Verifica las condiciones críticas de control y mecánicas, debiendo, apagarlo por sobre carga de motor, alta temperatura, rotación incorrecta.	SI	
	Ventilador para enfriamiento por aire de tipo Radial, para menor ruido y mayor volumen de aspiración. La calidad de aire ISO: 8573.1: 2010 Class 1.4.1.		
2.	**FILTRO DE ACEITE Y POLVO HÚMEDO**		
	Filtro coalescente de aceite dos en uno o individual para reducir eficientemente el aerosol de aceite, el polvo húmedo y las gotas de agua en su flujo de aire comprimido.	SI	
	Flujo de aire mínimo 4 m3/min a 8 bar Presión máxima 10 bar	SI	
	Conexión roscada NPT 1 ½"	SI	
	Dimensiones aproximadamente 140x105x520 mm (L x A x H)	SI	
	Conexiones de ingreso (02) y salida de aire (02) en las partes rectas del cilindro simétricas en el mismo eje, en las partes superior e inferior de 1 ½".	NO	Solo se visualiza una salida de ½" de drenaje.
	Conexión de ½" para válvula de seguridad, en la parte superior de la tapa. Conexión de ½" en la parte inferior de la tapa para drenaje.	NO	No hay salida de ½" en la parte superior.
	Conexión de manómetro ½" según esquema	NO	No se encuentra manómetro.
3.	**SECADOR DE AIRE DESECANTE**		
	Capacidad: Mayor o Igual a 5.6 m3/min.	SI	
	Con Display para visualización de Tiempo de secador.	SI	

	Punto de Rocío Máximo -10°C		No se puede determinar (Equipos inoperativos)
	Tensión 220/380 Voltios, monofásico/trifásico, 60 Hz.	SI	
	Presión Máxima de trabajo 10 bar	SI	
	Dimensiones aproximadas 140 x 105 x520 mm (L x A x H)	SI	
4.	**FILTRO DE AIRE SECO PARA FILTRACIÓN DE OLORES Y/O POLVO SECO**		
	Filtro para evitar de forma eficiente que penetre polvo, partículas y microorganismos derivados de la corrosión, la suciedad y el material adsorbente en el flujo de aire comprimido.	SI	
	Flujo de aire mínimo 4m3/min a 8 bar	SI	
	Presión máxima 10 bar	SI	
	Conexión roscada NPT 1 ½"	SI	
	Dimensiones aproximadas 140 x 105 x 520 mm (L x A x H)	SI	
5.	**TANQUE PULMON DE AIRE SECO COMPRIMIDO**		
	Tanque en Plancha de acero especial, Galvanizado o Inoxidable Presión Máxima 10 bar.	SI	Presión de trabajo: 125 PSI Presión de diseño: 200 PSI
	Capacidad 1000 Litros	SI	
	Conexiones de ingreso (02) y salida de aire (02) en las partes rectas del cilindro simétricas en el mismo eje en las partes superior e inferior de 1 ½"	NO	Solo tiene 1 entrada, 1 salida
	Conexión de ½" para válvula de seguridad en la parte superior de la tapa conexión de ½", en la parte inferior de la tapa para drenaje	SI	Posee 4 de ½"
	Conexión de manómetro ½" según esquema.	SI	
6.	**GENERADOR DE OXÍGENO PSA DE DOBLE COLUMNA**		
	Generador de Oxígeno basado en la tecnología de adsorción por cambio de presión (PSA).	SI	
	Caudal de Oxígeno: mínimo 10Nm3/h, Pureza de Oxígeno: 93% +/-3%		De acuerdo a la Ley N° 31113 y al Decreto Supremo N° 010-2021-SA, no debe generar una concentración de gas medicinal menor al 93% de pureza.
	Presión de Suministro: 5 bar, Condición atmosférica 1013 mbar	SI	
	Certificado ISO 13485		
	Permiso Excepcional emitido por DIGEMID		

	Características adicionales: - Malla molecular de zeolita en cada torre. - Válvulas de admisión y escape con accionamiento neumático. - Manómetro en cada depósito adsorbente. - Sensor de pureza del oxigeno. - Presión en el tanque de Oxígeno. - Display para control del sistema.	SI	
	Mínima y máxima temperatura de entrada de aire 5°C -45°C		
	Mínima y máxima presión de ingreso de aire comprimido 4 barg – 8 barg		
7.	**TANQUE PULMON DE OXÍGENO (BUFFER)**		
	Tanque en acero Inox. Calidad 304l para oxigeno.	SI	
	Presión Máxima 10 bar.	SI	
	Capacidad 1000 litros	SI	
	Conexiones de ingreso y salida de Oxigeno.	SI	
	Conexiones para válvula de seguridad, manómetro, purga en la parte inferior.	SI	
8.	**FILTRO BATERIOLOGICO**		
	01 Filtro Bacteriológico, sanitario especial con Interno de acero inoxidable conexión 1", 1µm	SI	
9.	**SISTEMA DE COMPRESIÓN DE OXÍGENO COMPRESOR EXENTO DE ACEITE DE ALTA PRESIÓN**		
	Características adicionales: - Capacidad de 10m3/h - Anillo sin espacio, diseño especial para máximo sellado y larga vida. - Fácil mantenimiento y cambio sencillo de anillos. - Libre de aceite. - Presión de descarga: 150 a 170 bar.	SI	
	Especificaciones mínimas del Booster: Potencia mínima 7.5 hp (5.5kw)	SI	5.5 kw

	Voltaje/ hz / fases 380 / 60 / 3 hp	NO	El compresor existente corresponde a 220V/60Hz/3hp
	Válvulas de alivio, 01 por cada etapa.	SI	
	Diseño / aplicación: llenado (refilling) de cilindros de oxigeno gaseoso de diversas capacidades.	SI	
	Operación continua 24/7. Trabaja 24 horas, full producción Filtración de alta eficiencia.	SI	
	Enfriamiento: por aire.	SI	
1	**MANIFOLD DE LLENADO DE BOTELLAS**		
	Incluye manifold para 04 cilindros con sus soportes para anclaje y sus respectivos pigtails y conexiones CGA 540.	SI	
	Válvula de aguja a la entrada y Válvula de desfogue	NO	No hay válvula desfogue
	El manifold puede ser de acero inoxidable o cobre con presión de diseño 3500 psig.	SI	
1	**TABLERO ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN DE ACORDE A NORMATIVA**		
	Tablero de distribución 380 VAC 3P + 1N + GND, ICC10Ka@220V	NO	Solo se visualiza 3 cables, con llave
	Caracteristicas: - Gabinete metálico IP65 DE 1200x1000x300	SI	
	- Mandil metálico con bisagras de protección.	SI	
	- Interruptores de calidad garantizada:	----	
	- Interruptor trifásico Principal tipo caja moldeada regulable.	SI	
	- Interruptor trifásico tipo caja moldeada para Compresor.	SI	
	- Interruptor trifásico tipo caja moldeada para Booster.	NO	El interruptor no es tipo caja moldeada.
	- Interruptor bipolar tipo riel para Generador.	SI	
	- Interruptor bipolar tipo riel para Secador.	SI	
	- Barra para conexión a tierra.	SI	
	- Bornes de conexión.	SI	

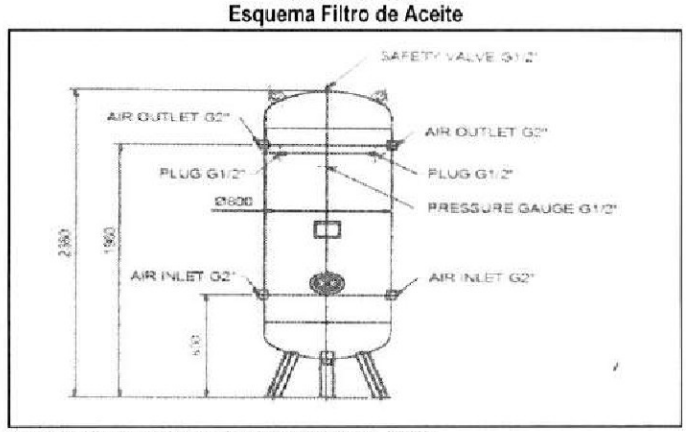
	Las dimensiones de las llaves serán acordes a las potencias de los equipos y cargas con su respectivo margen de seguridad.		

Fuente: Especificaciones Técnicas del Requerimiento.
Elaboración: Evaluador técnico.

Conforme se detalla en el cuadro precedente, algunos equipos recepcionados por la Entidad, correspondiente a la Adquisición de Planta Generadora de Oxigeno Medicinal y otros activos, no se encuentran acordes a las especificaciones técnicas de lo requerido por la Entidad. A continuación, se muestra mayor detalle sobre lo verificado:

1. **01 filtro de Aceite y Polvo Húmedo**
 Especificación Técnica
 Filtro Coalescente de aceite dos en uno o Individual para reducir eficientemente el aerosol de aceite, el polvo húmedo y las gotas de agua en su flujo de aire comprimido.
 Flujo de aire mínimo 4m3/min a 8 bar Presión máxima 10 bar.
 Conexión Roscada NP 1 1/2"
 Dimensiones Aproximadas 140 x 105 x 520mm (L x A x H)
 Conexiones de Ingreso (02) y salida de aire (02) en las partes rectas del cilindro simétricas en el mismo eje en la parte superior e inferior de 1 1/2".
 Conexión de 1/2" para Válvula de seguridad en la parte Superior de la tapa de Conexión de 1/2" en la parte inferior de la tapa de drenaje.
 Conexión para manómetro 1/2" según esquema.

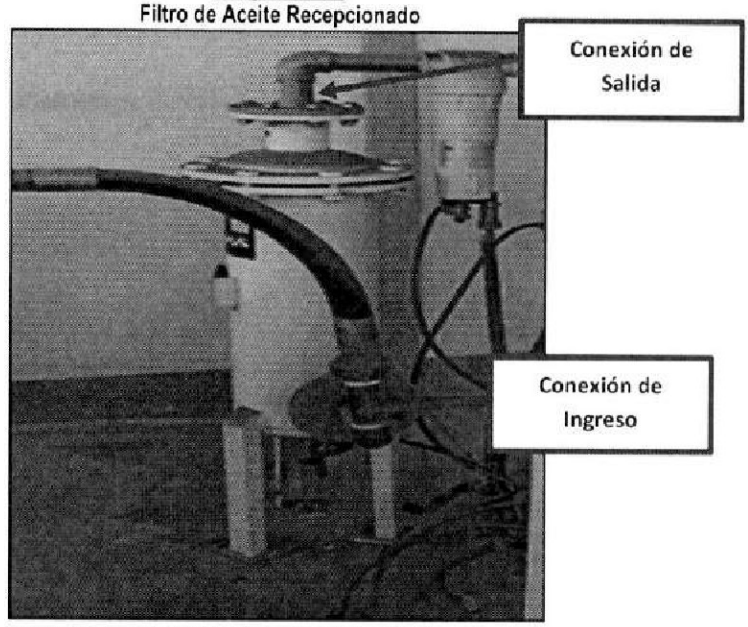
Imagen n.° 13
Esquema Filtro de Aceite



Fuente: Informe n.° 378-2022-MDDEC-DOPDU-JOMS
Elaborado por: Comisión Auditora

Al respecto se observa que, el Filtro de Aceite solo presenta una (01) Conexión de Ingreso y una (01) Conexión de Salida de aire. Así mismo, se observa que el equipo recepcionado no guarda relación con el esquema de lo requerido por la Entidad, tal y como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 14
Filtro de Aceite Recepcionado

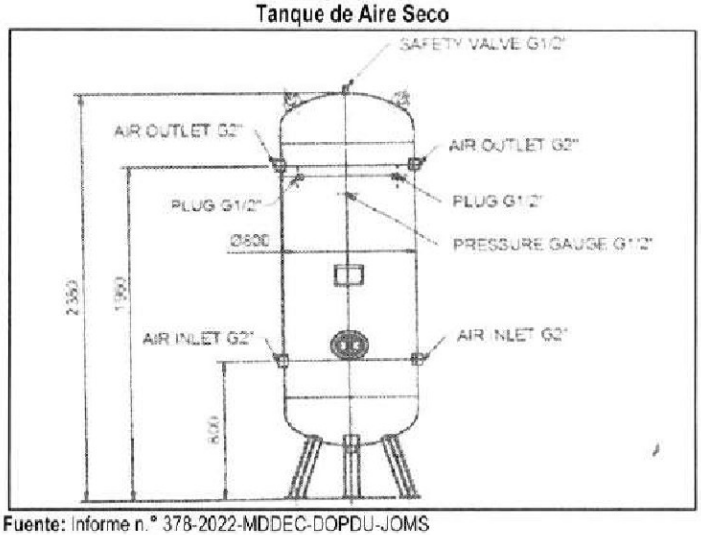


Fuente: Informe n.° 378-2022-MDDEC-DOPDU-JOMS
Elaborado por: Comisión Auditora

2. 01 Tanque Pulmón de aire Seco comprimido

Especificación Técnica
Tanque en Plancha de acero especial, Galvanizado o Inoxidable, Presión Máxima 10 bar
Capacidad 1000 litros
Conexiones de ingreso (02) y salida de aire (02) en las partes rectas del cilindro simétricas en el mismo eje en las partes superior e inferior de 1 1/2".
Conexión de 1/2" para Válvula de seguridad en la parte Superior de la tapa de conexión de 1/2" en la parte inferior de la tapa para drenaje.
Conexión para manómetro 1/2" según esquema.

Imagen n.° 15
Tanque de Aire Seco



Fuente: Informe n.° 378-2022-MDDEC-DOPDU-JOMS
Elaborado por: Comisión Auditora

Al respecto, se observa que, el Tanque de Aire Seco solo presenta una (01) Conexión de Ingreso y una (01) Conexión de Salida de aire. Así mismo, se observa que el equipo recepcionado no guarda relación con el esquema de lo requerido por la Entidad, tal y como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 16
Tanque de Aire Seco Recepcionado



Fuente: Informe Técnico n.° 003-2024-CG/GRIC-CSV (**Apéndice n.° 30**)
Elaborado por: Comisión Auditora

3. Sistema de Compresión de Oxígeno Compresor Exento de Aceite de Alta Presión

Especificaciones Técnicas
Capacidad de 10m3/h
Anillo sin espacio, diseño especial para máximo sellado y larga vida.
Fácil mantenimiento y cambio sencillo de anillos.
Libre de Aceite
Presión de descarga: 150 a 170 bar
Especificaciones mínimas del Booster:
Potencia mínima 7.5 hp (5.5 kw)
Voltaje/hz/fases 380/60/3ph
Válvulas de alivio 01 por cada etapa
Diseño/aplicación llenado (refilling) de cilindros de oxígeno gaseoso de diversas capacidades.
Operación continua 24/7. Trabaja 24 horas. Full producción Filtración de alta eficiencia.
Enfriamiento Por aire

En la visita realizada, se observa que el voltaje del Compresor es de 220 V, evidenciándose que el voltaje del compresor es menor a lo requerido (380V) por la entidad.

Imagen n.° 17
Compresor Recepcionado



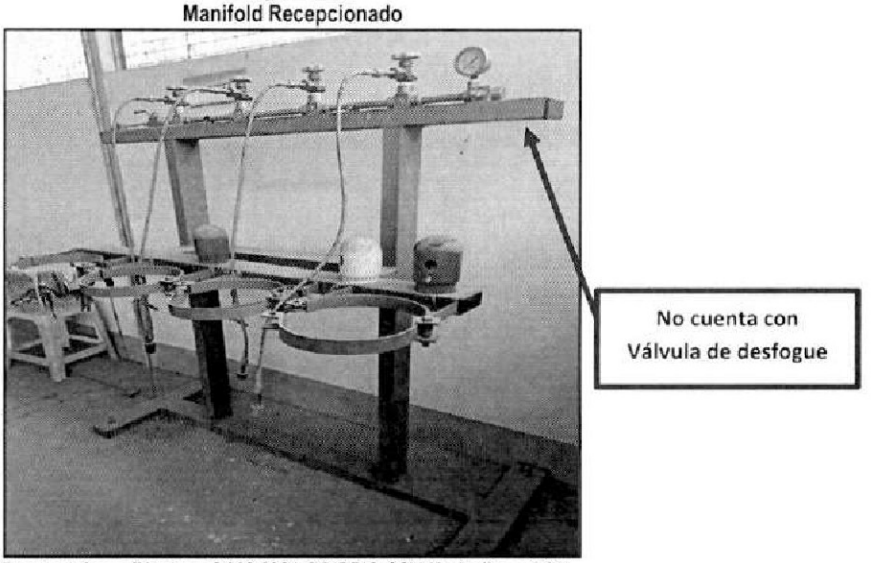
Fuente: Informe Técnico n.° 003-2024-CG/GRIC-CSV (**Apéndice n.° 30**)
Elaborado por: Comisión Auditora

4. Manifold de llenado de botellas

Especificaciones Técnicas
Incluye manifold para 04 cilindros con sus soportes para anclaje y sus respectivos pigtails y conexiones cga 540.
Válvula de aguja a la entrada y **Válvula de desfogue.**
El manifold Puede ser de acero inoxidable o Cobre con presión de diseño 3500 psig.

Se observa que el Manifold no cuenta con Válvula de desfogue, tal y como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 18
Manifold Recepcionado



Fuente: Informe Técnico n.° 003-2024-CG/GRIC-CSV (**Apéndice n.° 30**)
Elaborado por: Comisión Auditora

De lo señalado anteriormente se puede evidenciar que, si bien los equipos instalados cuentan con los componentes de la Planta Generadora de Oxígeno; el Filtro de Aceite, el Tanque de aire, el compresor y el manifold, carecen de algunos accesorios requeridos por la Municipalidad Distrital de El Carmen y por el cual se recepcionaron mediante Orden de Compra – Guia de Internamiento n.° 35 de 2 de junio de 2022, por parte de Julio Omar Montero Serna como jefe del Departamento de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, como área usuaria y Claudio Arburua Sánchez, jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial

Igualmente, se observa que, Daniel Meregildo Cabezas Díaz, jefe del área de Presupuesto y Contabilidad y Henry Omar De La Cruz, Tesorero de la entidad, tramitaron y aprobaron el pago de la factura electrónica n.° E001-223, girada a nombre de la Municipalidad Distrital de El Carmen, por el concepto de "50% ADQUISICIÓN PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL DE 10 M3/H PARA POLICLÍNICO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DEL CARMEN, CHINCHA, ICA", por el importe de S/228, 299.50.

Respecto al segundo pago (50 % final)

Mediante Carta: PSAO2-GG-2022-00093 de 12 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 31)**, la empresa PSA Group S.A.C, solicitó a la entidad emitir el informe de conformidad de la planta de oxigeno instalada en el distrito de El Carmen y se disponga la cancelación del pago por el 50% correspondiente al importe de S/228,299.50, adjuntando a tal efecto los siguientes documentos:

De la revisión de los documentos adjuntados por la empresa contratista, se desprende lo siguiente:

En relación al **Acta de Recepción y Conformidad**, este documento no señala su fecha exacta de emisión, la cual se encuentra firmada por Julio Omar Montero Serna, jefe del departamento de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y por Carlos Becerra Torres, gerente general de PSA Group SAC, tal como se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.° 19
Acta de Recepción y Conformidad



ACTA DE RECEPCION Y CONFORMIDAD

Siendo las horas del dia de agosto del 2022 el contratista **PSA GROUP S.A.C** antes **PSA ORIGENOS S.A.C.** hizo efectivo el acto de entrega en el Servicio, Unidad o Departamento de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CARMEN – CHINCHA – ICA**, el siguiente equipo:

DESCRIPCION	ITEM	MARCA	MODELO	No SERIE
Planta generadora de oxigeno para uso medicinal capacidad de 10 m3/h	01	GENATEK	OGS-12	2021-163

El comité de Recepción de Equipos pudo constatar:

1. Cumplimiento de especificaciones tecnicas segun el detalle señalado en las Bases del Procedimiento de Seleccion y Propuesta Tecnica del Contratista. ()
2. Integridad fisica y estado de conservación optimo de los Equipos Electromecanicos y sus componentes periféricos. ()
3. Constatación de que los equipos sean nuevos y que el año de fabricación se encuentre impreso en la placa de fabrica de los equipos. ()
4. Adecuada instalación y pruebas operativas del equipamiento. ()
5. Perfecto estado de funcionamiento del equipamiento, incluyendo todos los accesorios necesarios para su instalación y puesta en marcha. ()

Se culmina el Acto formal de Recepcion y Conformidad, encontrandose todo conforme y sin ninguna observacion.

Firman dando fe de lo anterior:

Área usuaria-Obras

PSA GROUP S.A.C
CARLOS BECERRA TORRES
GERENTE GENERAL
EL CONTRATISTA

Fuente: Carta: PSAO2-GG-2022-00093 de 12 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 31**)
Elaborado por: Comisión Auditora.

El documento denominado **"Certificado de Garantía"** de la Planta generadora de oxígeno para uso medicinal capacidad 10m3/h, marca GENATEX, modelo OGS – 12, modelo 2021 – 163, donde se señala que la garantía otorgada es *"por el periodo de 12 meses computados desde el día siguiente de suscrita el Acta de recepción y Conformidad [...]"*, tal como se observa en la siguiente imagen:

Imagen n.° 20
Certificado de Garantía



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CERTIFICADO DE GARANTIA

Señores:
MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL CARMEN
CHINCHA

De mi mayor consideración, mediante la presente PSA GRDUP S.A.C. con RUC N° 20606090251 **DECLARO BAJO JURAMENTO:**

Que, se cumple con OTORGAR GARANTIA contra cualquier desperfecto o deficiencia que pueda manifestarse durante su uso normal, en las condiciones imperantes en el Policlinico Municipal en la Localidad El Carmen Distrito El Carmen, Provincia Chincha, Departamento de Ica.

La Garantia se otorga por el periodo de 12 meses computados desde el dia siguiente de suscrita el Acta de recepción y Conformidad de los Equipos siguientes:

DESCRIPCION	ITEM	MARCA	MODELO	N° SERIE
Planta generadora de oxigeno para uso medicinal capacidad de 10 m3/h	01	GENATEX	OGS-12	2021-163

La presente garantía incluye reparación y/o reemplazo de las piezas, a fin de mantener su perfecto estado de operación.

Condiciones de Garantía

- No me responsabilizo de los desperfectos si no cumplen estrictamente con el programa de mantenimiento preventivo, la falta de este puede incurrir en perdida de garantía.
- Se recomienda el cumplimiento estricto de las Prescripciones técnicas establecidas, la falla de cumplir de acuerdo a lo indicado, de pruebas de particulas o aumento de humedades, otros fallos en el sistema de generación de oxigeno, puede incurrir en perdida de la garantía.
- Es responsabilidad del área usuaria, mantener operativo el equipo, evitando que los filtros (como de particulas, bacterias, humedad, etc.) se saturen, ya que ocasionan la perdida de garantía.
- Los equipos deberán ser operados por personal capacitado y certificado por PSA GRDUP S.A.C., la falta de capacitación incurre en garantía.

PSA GRDUP S.A.C.
CARLOS BECERRA TORRES

Fuente: Carta: PSAO2-GG-2022-00093 de 12 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 31)**
Elaborado por: Comisión Auditora

Tal como se observa en la imagen precedente, la garantía presentada por contratista de la Planta generadora de oxígeno para uso medicinal capacidad 10m3/h, marca GENATEX, modelo OGS – 12, modelo 2021 – 163 fue de 12 meses, computados desde el día siguiente de suscrita el Acta de recepción y Conformidad, es decir esta correspondía desde el 13 de agosto de 2022 y venció el 13 de agosto de 2023, plazo de garantía distinto a lo establecido en las bases administrativas de la Contratación Directa, que contemplaba un plazo de **garantía de 24 meses**.

El documento denominado **"Constancia de capacitación",** dicho documento fue presentado por la empresa contratista a fin de acreditar el cumplimiento de la prestación a su cargo, consistente en brindar capacitación en operación y mantenimiento del equipo: Planta generadora de oxígeno para uso medicinal capacidad 10m3/h marca GENATEX, modelo OGS 12, se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.° 21
Capacitaciones



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CONSTANCIA DE CAPACITACIÓN

ENTIDAD	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CARMEN - CHINCHA
TEMÁTICA	CAPACITACIÓN EN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
FECHAS	12/08/2022

Se desarrolló la capacitación, que tuvo una Duración de Doce (12) Horas

NOMBRE DEL EQUIPO	PLANTA GENERADORA DE OXIGENO PARA USO MEDICINAL CAPACIDAD 10 M3/H
MARCA	GENATEK
MODELO	OG-10
ITEM	1

Expositor:
En dicha capacitación participó el siguiente personal:

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CARGO	FIRMA
1	CARLOS ENRIQUEZ SERVIA			
2	MARGARITA ZEGARRA VIVANCO			
3	TEOFILO ESPERTE SEBASTIAN			
4	CESAR HUERTA [illegible]			
5	JESICA SUAREZ REYES			
6				
7				

Se otorga el presente documento como constancia de cumplimiento, luego que el contratista ha ejecutado la capacitación en forma satisfactoria

Representantes de la Municipalidad El Carmen
Chincha

Fuente: Carta: PSAO2-GG-2022-00093 de 12 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 31)**
Elaborado por: Comisión Auditora

Como se observa en la imagen precedente, el documento que tiene como sustento de capacitaciones, no cuenta con la firma de representante de la Entidad, precisando que, dentro de los documentos presentados por la empresa contratista mediante Carta: PSAO2-GG-2022-00093 de 12 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 31)**, no se adjunta el documento mediante el cual la Entidad remite la relación de personal a capacitar en equipos electromecánicos adquiridos, en concordancia al numeral 1.10 CONDICIONES Y ENTREGA DEL BIEN de la SECCIÓN REQUERIMIENTO, de las bases administrativas.

Al respecto, mediante Oficio n.° 008-2024-OCI/0405-AC de 4 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, se solicitó al Titular de la Entidad, *"1) Personal contratado por la Entidad para el correcto funcionamiento de la Planta de Oxigeno Medicinal conforme a los protocolos sanitarios, del Puesto de Salud de El Carmen, fin de coadyuvar a la operatividad y funcionamiento; así como de sus correspondientes capacitaciones, conforme a los compromisos de la Municipalidad detallados en la Cláusula Quinta del Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado por la Municipalidad Distrital de El Carmen con la Dirección Regional de Salud de Ica, la cual se adjunta al presente, 2)Comprobantes de Pago por la contratación de personal, conforme al numeral 1, con sus correspondientes actuados 3) Documento mediante el cual la Entidad comunica al CONTRATISTA, la designación de personal a capacitar para la operatividad y mantenimiento de la Planta de Oxigeno [...] y 4) Confirme si el personal detallado en constancia de capacitación, la cual se adjunta, tiene o ha tenido vinculo laboral u otro con la Municipalidad Distrital de El Carmen, señalando la labor que realizaran en dicha Comuna. Del mismo modo adjuntar documentación que sustenta su contratación".*

En respuesta a dicha solicitud, Anthony Erick Niebuhr herrera, gerente Municipal de la Entidad, remite el Oficio n.° 034-2024-GM/MDDEC de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, adjuntando el Informe n.° 0124-2024-DR/MDDEC de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, del jefe de la Unidad de Tesorería, quien señala textualmente lo siguiente: *"que habiendo realizado la búsqueda en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF del año 2020 al 2022 encontrándose pagos de ZEGARRA VILLAMARIN MARGARITA Y ACEVEDO BALLUMBROSIO CESAR AUGUSTO, sin embargo ninguno de los conceptos corresponde al descrito en el numeral 1 del documento de la referencia; ya que aquellas personas prestan servicios como personal de limpieza pública. Asimismo, informa que se verificó en el SIAF los datos de ENRIQUEZ SARAVIA CARLOS GABRIEL y YAÑEZ REYES YESICA no encontrando concepto correspondiente al descrito en el numeral 1 ya que dichas personas laboran para la Entidad bajo el régimen N°728"*

Al respecto, se solicitó información a las personas descritas en el Acta de Capacitación de 12 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 31)**, presentada por PSA GROUP, quienes manifestaron lo siguiente:

- *Mediante Carta n.° 001-2024-CAAB de 10 de octubre de 2024* **(Apéndice n.° 33)**, *Cesar Augusto Acevedo Ballumbrosio, indica lo siguiente; "Informo, que mi persona si participó en la capacitación del 12 de agosto […] confirmo que la firma consignada en la constancia de capacitación si corresponde a mi persona. Informo que no se me curso documento de invitación, esta se dio de manera verbal por parte de personal de la Municipalidad Distrital de El Carmen […] Mi persona desempeñaba durante dicha fecha, el cargo de obrero, efectuando labores de jardinería, recojo de residuos sólidos […]. Como resultado de dicha capacitación, no recibí certificado alguno. Esta tuvo una duración aproximada de dos (2) horas. Mi persona cuenta con grado de instrucción de 5to de secundaria. Mi persona en ningún momento opero la Planta de Generación de Oxígeno".*

- Mediante Oficio n.° 256-2024 GORE-ICA-DIRESA/HSJCH-DE de 14 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 34)**, Leonor Córdova Casalino, del Centro de Salud de El Carmen, adjunta informe de Teófilo Esteves Sebastián, quien indica que, en mi condición de personal Nombrado y cumpliendo la función de Conservación y Servicio ante usted manifiesto lo siguiente: *"que en dicha fecha 12 de agosto del 2022 el sr. Oscar CANALES MARTINEZ Jefe del establecimiento en ese entonces me sugiere que acuda a dicha capacitación ya que el estaba atareado y no podía asistir actuando de buena Fe acudí a dicha capacitación en la que fue una capacitación sencilla y en donde mi persona desconocía del funcionamiento de algunos equipos […]".*

- Mediante documentos s/n de 14 y 16 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 35)**, Carlos Gabriel Enríquez Saravia, manifiesta, *"en el que indican si mi persona participó en la capacitación para la operatividad y funcionamiento de la adquisición de la planta generadora de oxigeno medicinal […] expreso que mi persona, si participó. […] que la firma consignada en el documento de la referencia, si es mi rubrica. […] expreso que si fui invitado de manera verbal por el alcalde de la gestión 2019-2022 […]. Expreso que la función que desempeñaba en la Municipalidad Distrital De El Carmen, al momento de la capacitación, era de obrero de limpieza pública. […] expreso que la entidad no me otorgó ningún certificado o documento que acredite mi participación. Del mismo modo señala con documento s/n de 16 de octubre de 2024, […] que mi grado de instrucción es secundaria completa y que mi persona, no tiene formación académica técnica profesional. […] manifiesto que mi persona no opero la planta de generadora de oxígeno".*

- Mediante CARTA N°01-RMZV-2024 de 16 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 36)**, Roxana Margarita Zegarra Villamarin, indica *"en respuesta a la pregunta 01,* ***SI*** *participe en la capacitación […]. En respuesta a la pregunta 02, en cuanto a la lista de asistencia […] mencionó que* ***SI*** *es mi firma. En respuesta a la pregunta 03, No se nos curso invitación alguna de manera verbal. En respuesta a la pregunta 04, desempeño como obrera del Departamento de Limpieza Pública, Parques y Jardines de la entidad que represento. En respuesta a la pregunta 05,* ***NO*** *recibí certificado o documento que sustente mi participación en la referente capacitación […] Adicional a ello menciono que dicha capacitación tuvo una duración de 2 horas aproximadamente. En respuesta a la pregunta 06, tengo mis estudios secundarios*

*culminados. En respuesta a la pregunta 07, **NO** hasta el presente año no he operado en la Planta Generadora de Oxigeno Medicinal".*

- Mediante CARTA N° 02-YYR-2024 de 16 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 37)**, Yesica Yáñez Reyes, indica *"en respuesta a la pregunta 01, **SI** participe en la capacitación para la operatividad y funcionamiento de la "Adquisición de la Planta Generadora de Oxigeno Medicinal […]". En respuesta a la pregunta 02, en cuanto a la lista de asistencia […] mencionó que **SI** es mi firma. En respuesta a la pregunta 03, No se nos curso invitación alguna de manera verbal. En respuesta a la pregunta 04, desempeño como obrera del Departamento de Limpieza Pública, Parques y Jardines de la entidad que represento. En respuesta a la pregunta 05, **NO** recibi certificado o documento que sustente mi participación en la referente capacitación […] Adicional a ello menciono que dicha capacitación tuvo una duración de 2 horas aproximadamente. En respuesta a la pregunta 06, tengo mis estudios secundarios culminados. En respuesta a la pregunta 07, **NO** hasta el presente año no he operado en la Planta Generadora de Oxigeno Medicinal".*

Como se advierte, Julio Omar Montero Serna, jefe del departamento de Obras Públicas y Desarrollo Urbano suscribió el Acta de Recepción y Conformidad de 12 de agosto de 2022 con la empresa PSA GROUP SAC, correspondiente a la Planta generadora de oxigeno medicinal y otros activos, sin acreditar su funcionamiento y operatividad, sin contar con la capacitación a personal idóneo, demostrando solo el desarrollo una charla del mismo a personal de la Entidad que no cuenta con la capacidad y experiencia debida para la operación de dicha planta de la Comuna del Carmen, contraviniendo de este modo el Convenio suscrito por la Entidad con la DIRESA Ica, así como de los lineamientos establecidos para su instalación y operatividad, por lo que fue corroborado que algunos componentes de la Planta Generadora de Oxígeno; el Filtro de Aceite, el Tanque de aire, el compresor y el manifold, carecen de algunos accesorios requeridos por la Entidad, conforme al Informe Técnico n.° 003-2024-CG/GRIC-CSV de 11 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 30)**.

Asimismo, Julio Omar Montero Serna, jefe del departamento de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, al haber emitido el Informe n.° 657-2022-MDDEC-DOPDU-JOMS de 22 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 38)**, al señor Antonio Demetric Goyoneche Ballumbrosio para la conformidad por la Adquisición de Planta generadora de oxigeno medicinal y equipos de otros activos.

Sin tomar en consideración lo indicado en el párrafo precedente, Daniel Meregildo Cabezas Diaz, jefe del área de Presupuesto y Contabilidad, solicita a Antonio Demetrio Goyonche Ballumbrosio, Alcalde de la Entidad,"se sirva ordenar al área de tesorería el Giro y pago respectivo, conforme al Informe n.° 657-2022-MDDEC-OPDU-JOMS, Orden de Compra n.° 145 de 22 de agosto de 2022 y SIAF N:° 3470-2022 **(Apéndice n.° 38)**. El mismo que emitió la Orden de Pago n.° 2912-2022-MDDEC de 23 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 38)** a Henry Omar De la Cruz De la Cruz, Tesorero de la Entidad, para que efectúe el giro y pago por S/228 299,50 a favor de PSA GROUP SAC, el mismo que sin efectuar observación alguna, efectivizó los mismos a través de los comprobantes de pago n.° 003792, 003793 003794 de 24 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 23)**, los mismos que se encuentran firmados por Daniel Meregildo Cabezas Diaz, jefe del área de Presupuesto y Contabilidad, y visto bueno de Antonio Demetrio Goyonche Ballumbrosio, Alcalde de la Entidad.

Finalmente, Julio Omar Montero Serna, jefe de la Oficina de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, mediante Informe n.° 724-2022-MDDEC-DOPJU-JOMS de 14 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 39)**, sin efectuar acción alguna sobre lo observado, aprobó la Devolución de Garantía del Servicio "ADQUISICIÓN DE LA PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL Y EQUIPO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS PARA EL (LA) POLICLINICO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE EL CARMEN DEL DISTRITO DE EL CARMEN – PROVINCIA DE CHINCHA., ascendente a la suma de S/45 659.90, emitiéndose la Resolución de Alcaldía n.° 0405-2022-MDDEC de 15 de

setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 40)**, , que resuelve aprobar la Devolución de garantía en mención, la misma que culminó con la emisión del comprobante de pago n.° 396 de 16 de setiembre de 2026, por S/45 659,90 a favor de la empresa PSA GOUP S.A.C.

Planta Generadora de Oxigeno Medicinal se encuentra inoperativa.

Mediante Oficio n.° 223-2023-MDDEC/ALCALDIA de 25 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 41)**, Rosario Hurtado Huerta, Alcaldesa de la Entidad, solicitó a Víctor Manuel Montalvo Vásquez, director general de la DIRESA Ica, se efectúe una verificación de calidad y pureza de oxigeno de la Planta Generadora de Oxigeno, la cual se encuentra en las instalaciones del Centro de Salud de El Carmen.

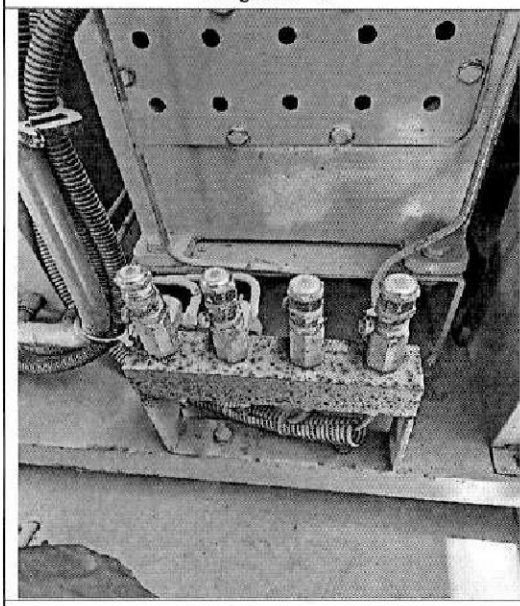
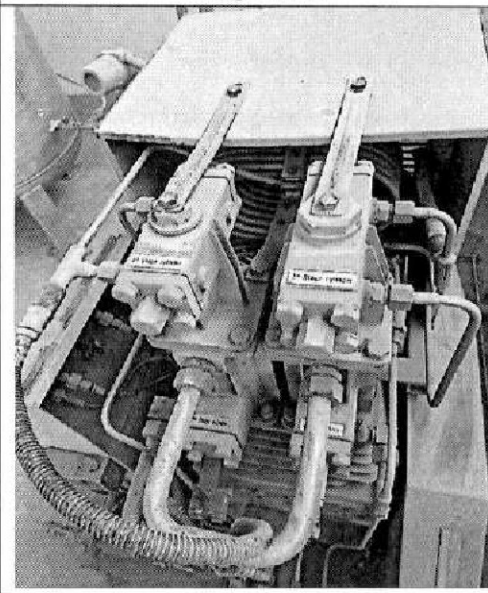
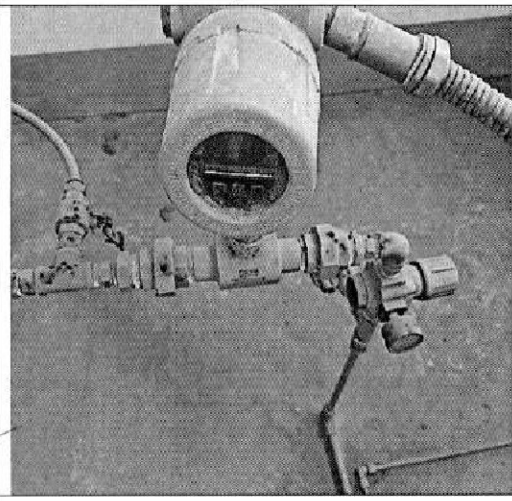
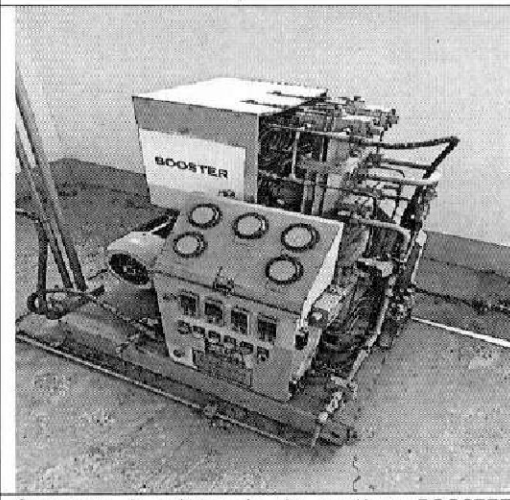
En respuesta a ello, el Director de la DIRESA, mediante Oficio n.° 3069-2023-GORE-ICA-DIRESA-DMID de 26 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 42)**, remite el Informe Técnico n.° 497-2023-DIRESA-ICA-DMID-DFCVS de 25 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 42)**, emitido por Rosario E. Gonzales De la Cruz, Directora de la Dirección de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria, la cual señala entre otros, textualmente lo siguiente:

> *"III ANALISIS*
> *3.3 Se evidencia en un espacio del Centro de Salud El Carmen [...] la instalación de un Planta Generadora de Oxigeno la misma que no se encuentra operativa (se tomo fotos) motivo por el cual nos e realizó la determinación de la pureza del oxigeno.*
> *[...]*
> *3.5 Así mismo al realizar la búsqueda en el portal de la DIGEMID – LIMA sobre las Autorizaciones Excepcionales Covid-2019 no cuenta con la Autorización Excepcional la Planta Generadora de Oxigeno ubicada en el Centro de Salud El Carmen [...]*
>
> *IV CONCLUISONES*
> *●.1 Por lo expuesto, considerando que no se encuentra operativa la Planta Generadora de Oxigeno instalada en el Centro de Salud El Carmen sito en calle La Salud S/N distrito El Carmen, provincia Chincha, departamento Ica, por lo tanto, no se puede realizar la determinación de la pureza del oxigeno.*
> *●.2 Si mismo se concluye que la Planta Generadora de Oxigeno antes de estar operativa deberá contar con la **Autorización Excepcional de parte de DIGEMID – LIMA,** para su funcionamiento y ceñirse a las normas sanitarias vigentes, debiendo remitir a la Dirección Regional de Salud de Ica, la documentación correspondiente a la Autorización todo ello en salvaguarda la salud de la población".*

Lo señalado por Rosario E. Gonzales De la Cruz, directora de la Dirección de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria, de la DIRESA Ica, no hace más que señalar que la Planta Generadora de Oxigeno existente en el Centro de Salud El Carmen se encuentra inoperativa.

Lo descrito anteriormente, es corroborado mediante Informe Técnico n.° 003-2024-CG/GRIC-CSV de 11 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 30)**, en la cual se observa que la Planta de Oxigeno Medicinal se encuentra inoperativa, sin funcionamiento, y que debido al abandono de dicha planta, y a la intemperie expuesta, se observa que se ha ido deteriorando, tal como se muestra en las siguientes imágenes:

Imágenes n.ºs 22, 23, 24 y 25
Equipos de la Planta Generadora de Oxígeno Inoperativo y deteriorado

Imagen n.° 22	Imagen n.° 23
	
Válvulas de alivio con presencia de corrosión.	Polvo y Oxido en Equipos
Imagen n.° 24	**Imagen n.° 25**
	
Presencia puntos negros de oxido	Compresor de oxígeno de alta presión o BOOSTER deteriorándose.

Fuente: Informe Técnico n.° 003-2024-CG/GRIC-CSV de 11 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.° 30**).
Elaborado por: Comisión Auditora

Los hechos expuestos han transgredido la normativa siguiente:

- **Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, Ley n.° 27293, publicada el 28 de junio de 2000 y modificatorias.**

 "Artículo 4.- Principios del Sistema Nacional de Inversión Pública
 Todos los proyectos que se ejecutan en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública se rigen por las prioridades que establecen los planes estratégicos nacionales, sectoriales, regionales y locales por los principios de economía, eficacia y eficiencia durante todas sus fases y por el adecuado mantenimiento en el caso de la infraestructura física para asegurar su utilidad en el tiempo".

- **Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018.**

Artículo 7. Titular de la Entidad

7.1 El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva.

7.2 El Titular puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el presente Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado.

7.3 El Titular de la Entidad es responsable de:

1. Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad.

2. Conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso.

3. Determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente.

Artículo 20. Los Gastos Públicos

Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales.

Artículo 43. Devengado

43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.

43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la ofi cina de administración o la que haga sus veces en la Entidad.

43.4 El devengado es regulado de forma especifica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Púbico, según corresponda.

- **Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018 y modificatorias.**

Artículo 6.- En el nivel descentralizado u operativo

6.1 Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca.

6.2 Son funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos:

[...]

3. Ejecutar los pagos de las obligaciones legalmente contraídas por la institución, dentro de los plazos y conforme a las normas y procedimientos establecidos por el ente rector
[...].
6.3 Los responsables de la administración de los Fondos Públicos que infrinjan las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo, son sujetos de las sanciones administrativas aplicables según el régimen laboral al que pertenecen, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar.

Artículo 14.- Gestión de Tesorería
14.1 La Gestión de Tesorería, como parte del proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, es el manejo efi ciente de los Fondos Públicos a través de la gestión de ingresos, de liquidez y de pagos, sobre la base del flujo de caja.
[...].

Artículo 17.- Gestión de pagos
[...]
17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:
1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.
2. Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas.
3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato.
17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.
[...]
17.6 El Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo.

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019.**

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones
Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:
[...]
f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.
[...]".

Artículo 9. Responsabilidades esenciales
9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de

gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.
[...].

Artículo 10. Supervisión de la Entidad
10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.
[...].

Artículo 16. Requerimiento
16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.
16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria [...].

Artículo 32. El contrato
"[...]
32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

Artículo 33. Garantías
33.1 Las garantías que deben otorgar los postores adjudicatarios y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos. Sus modalidades, montos, condiciones y excepciones son regulados en el reglamento
[...].

Artículo 39. Pago
39.1 El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta. Excepcionalmente, el pago puede realizarse en su integridad por adelantado cuando, este sea condición de mercado para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, previo otorgamiento de la garantía, cuando corresponda, conforme se establece en el reglamento.
[...]".

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.' 344-2018.EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, y modificado por Decreto Supremo n.° 377-2019-EF, publicado el 14 de diciembre de 2020.**

"Artículo 29. Requerimiento
29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.
[...]
29.6. Adicionalmente, el requerimiento incluye las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio. Asimismo, puede incluir disposiciones previstas en normas técnicas de carácter voluntario, siempre que: i) sirvan para asegurar el cumplimiento de los requisitos funcionales o técnicos; ii) se verifique que existe en el mercado algún organismo que pueda acreditar el cumplimiento de dicha norma técnica; y, iii) no contravengan las normas de carácter obligatorio mencionadas.

[...]

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

29.9. En la definición del requerimiento la Entidad analiza la necesidad de contar con prestaciones accesorias a fin de garantizar, entre otros, el mantenimiento preventivo y correctivo en función de la naturaleza del requerimiento.

[...]

29.11. El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.

Artículo 34. Valor Referencial

34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.

34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente:

a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad.

El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda.

[...]".

Artículo 46. Quórum, acuerdo y responsabilidad

46.1. El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante.

[...]

46.5. Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad.

Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa

La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

b) Situación de Emergencia La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos:

b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.

b.2.) Situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaben la consecución de los fines del Estado.

b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente.

b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia.

En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales.

Realizada la Contratación Directa, la Entidad contrata lo demás que requiera para la realización de las actividades de prevención y atención derivadas de la situación de emergencia y que no calificaron como estrictamente necesarias de acuerdo al numeral precedente. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se incluye tal justificación en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa.

Artículo 102. Procedimiento para las contrataciones directas

102.1. Una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), i) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación.

102.2. Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141, donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato.

[...].

102.4. El cumplimiento de los requisitos previstos para las contrataciones directas, en la Ley y el Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución.

[...].

Artículo 151. Garantías de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias

151.1. En las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías o de obras que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que es renovada periódicamente hasta la conformidad de las obligaciones garantizadas.

[...]

151.4. El OSCE mediante Directiva establece las disposiciones complementarias para la aplicación de las garantías de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias.

Artículo 168. Recepción y conformidad

168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.

[..]

168.6. Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes, servicios en general y/o consultorías manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no

efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

Artículo 171. Del pago

171.1. La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.
[...].

- **Directiva n.° 001-2007-EF/77.15, Directiva de Tesorería, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, publicada el 27 de enero de 2007, modificada por la Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009**

"Artículo 9º.- Formalización del Gasto Devengado

9.1 El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones:
a) La recepción satisfactoria de los bienes;
b) La prestación satisfactoria de los servicios;
c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato".

- **Instructivo para el Registro de IOARR- Estado de Emergencia Nacional - Caso aplicado al COVID 19- Formato N° 07-D Registro de IOARR- Estado de Emergencia Nacional, aprobado mediante Resolución Directoral N" 005-2020-EF/63.01 "Establecen disposiciones para la aprobación de inversiones en Estado de Emergencia y aprueban Instructivo para el registro de IOARR - Estado de Emergencia Nacional (COVID 19)", de 23 de marzo de 2020**

[...] "Objetivo: Orientar a las Unidades Formuladoras (UF) para la evaluación y registro -mediante el Formato N° 07-D: "Registro de IOARR-Estado de Emergencia Nacional de las intervenciones que se requieran, tanto en equipamiento (equipos y mobiliario) como en la infraestructura (fija, móvil, mixta), según sea el caso, o la ubicación actual de la Unidad Productora (UP) en funcionamiento, y/o en un área de expansión externa (cuando no se cuente con disponibilidad de espacio dentro de la ubicación actual de la UP responsable de la prestación de los servicios a implementar en dicha área, según lo requerido por la autoridad sanitaria respectiva)". [...].

II. INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN
"Mediante inversiones de optimización en hospitales se debe identificar los activos estratégicos (Infraestructura y/o equipamiento) que se requieran intervenir en las áreas y servicios críticos (e), triaje, emergencia, UCI y hospitalización), para acondicionar o habilitar los espacios físicos disponibles, e fin de reforzar la capacidad de atención de los pacientes con diagnóstico de COVID 19, según lo requerido por la autoridad sanitaria respectiva." [...]".

- **Directiva Nº 003-2019-OSCE/CD "Lineamientos para la aplicación de la garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias", aprobada mediante Resolución n.° 015-2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019 del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado.**

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. De conformidad con el artículo 151 del Reglamento, en el caso de contratación de bienes, servicios en general, consultorías o ejecución de obras que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, la Entidad exigirá al postor ganador de la buena pro

que otorgue, adicionalmente a la garantía de fiel cumplimiento por las prestaciones principales, otra destinada a cautelar el fiel cumplimiento de las prestaciones Accesorias.

6.2. Las prestaciones principales constituyen la esencia de la contratación realizada por la Entidad, mientras que las prestaciones accesorias están vinculadas al objeto del contrato y existen en función de la prestación principal, coadyuvando a que esta se viabilice, es decir, a que se haga efectiva según los términos y condiciones previstos por la Entidad.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. En el caso que la prestación principal de una contratación conlleve además una o más prestaciones accesorias, corresponde al área usuaria incluir las condiciones de dichas prestaciones en el requerimiento, a fin que dicha información se encuentre debidamente prevista en el respectivo expediente de contratación e incorporada en las bases del procedimiento de selección.

7.2. El valor estimado o valor referencial del procedimiento debe incluir todos los costos que incidan tanto en la prestación principal como en la prestación accesoria, incluyendo los costos de financiamiento por la obtención de las garantías de fiel cumplimento por el total de las prestaciones comprendidas en el objeto de la convocatoria.

7.3. Para efectos de la determinación del monto, otorgamiento y devolución de la garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias es necesario que tanto en las bases del procedimiento como en la oferta económica se hayan individualizado los montos correspondientes a la(s) prestación(es) principal(es) y a la(s) prestación(es) accesoria(s).

- **Lineamientos para Inversiones de plantas generadoras de oxígeno medicinal y activos complementarios a cargo de gobiernos locales, del compendio de Instrumentos de Programación Multianual de Inversiones, publicados en el portal institucional del Ministerio de Salud el 31 de agosto 2020.**

[...]
2. DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS GOBIERNOS LOCALES
[...]

2.1. Dentro del plazo del Estado de Emergencia, los Gobiernos Locales que dispongan de presupuesto e identifiquen la necesidad de abastecimiento y suministro de oxigeno medicinal dentro de su ámbito podrán intervenir mediante Plantas Generadoras de Oxigeno Medicinal y Activos Complementarios, en establecimientos de salud del primer nivel de atención y hospitales, previa coordinación con la Autoridad Sanitaria Regional.

2.2. En el Primer Nivel de Atención, la intervención de los Gobiernos Locales se circunscribe a establecimientos de salud que cuenten con atención médica (1-2, 1-3 y 1-4), brinden atención de 24 horas y cumplan funciones de cabecera de microrred. En hospitales, la intervención de los Gobiernos Locales se orienta al Segundo Nivel de Atención (11-1, II-E y II-2).

2.3. Los Gobierno Locales que cuenten con disponibilidad presupuestal elaboran, registran y aprueban las inversiones para implementar Plantas Generadoras de Oxígeno Medicinal y Activos Complementarios en el Banco de Inversiones en ambientes adecuados según las normas técnicas correspondientes, personal técnico y/o especializado y el presupuesto para la operación y mantenimiento de las plantas generadoras de oxígeno. adjuntando el informe de opinión técnica de la DIRESA/GERESA como sustento.

➢ **Bases de la Contratación Directa n.° 02-2022-MDDEC/CS (primera convocatoria), convocado para la Adquisición de la planta generadora de oxígeno medicinal y equipos de otros activos complementarios para el (la) Policlínico Municipal en la localidad de El Carmen, del distrito de El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica, aprobadas mediante Resolución de Alcaldia n.° 0207-2022-MDDEC de 19 de mayo de 2022.**

"[...]
CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS OXÍGENO MEDICINAL GASEOSO
La empresa asegurará el correcto funcionamiento de las Plantas de Oxigeno PSA.
El oxígeno a suministrar será de calidad y deberá tener una concentración dentro de lo que establece el MINSA calidad de 93%+ 3% de pureza.
Unidad de medida, es en metros cúbicos (m3) Normales a las condiciones de temperatura de 0°C presión atmosférica de 1.013 bar.
El proveedor debe describir las caracteristicas compactas que debe de cumplir los bines, para satisfacer la necesidad solicita en las EETT por la entidad: dimisiones, forma, tamaño, peso, volumen, etc.

- *El proveedor durante el periodo de garantia debe asegurar la buena operatividad de los equipos, así como de las posibles pérdidas de oxigeno por venteo producidos por el alivio (válvula de alivio) de presión del tanque de oxígeno por diversas razones, no atribuibles al hospital.*
- *Debe poseer un BOOSTER (aumento de presión) para el llenado de cilindros de oxígeno en la cantidad requerida y de manera ininterrumpida para el abastecimiento de oxigeno en el Centro de Salud El Carmen.*
- *El generador de oxígeno debe contar con Certificaciones Internacionales, CE y ASME, similar o equivalente para recipientes a presión, UL para componentes eléctricos ISO 9001 e ISO 13405.*

1.7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

PLANTA DE GENERACIÓN DE OXIGENO de 10m3/hora
EL SISTEMA DE GENERACION DE OXIGENOdebe estar constituido por los siguientes equipos:
El voltaje de la Planta es de 380 Volts Trifásico 60Hz
Debe contar con los siguientes equipos

1.- 01 Compresor de aire de tornillos

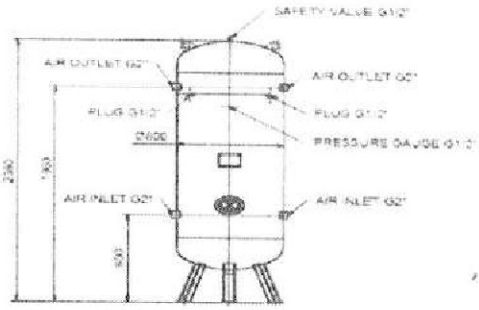
La unidad compresora es accionada por motor eléctrico por medio de la Transmisión directa o tajas, dentro de una estructura en cabina, la misma que asegure un bajo nivel sonoro, cuyas caracteristicas son:

Motor	*Mayor o igual a 30 KW*
Flujo	*Mayor o igual 3.5 m3/min*
Dimensiones	*1005 mm x 926 mm x1200 mm aprox*

Puede ser Exento de aceite o Lubricado cumpliendo los standares de DIGEMID
Cada rotor es soportado en ambos extremos por rodamientos cilindricos para soportar altas cargas radiales, Rodamientos de contacto angular sobre el lado de la descarga de cada rotor para soportar el empuje axial.
Incluye control digital, el mismo que cuenta con un panel de control electrónico.
Monitoreo de alarasm: Verifica las condiciones criticas de control y mecánicas, debiendo apagarlo por sobre carga de motor, alta temperatura, rotación incorrecta.
Ventilador para enfriamiento por aire de tipo Radial, para menor ruido y mayor volumen de aspiración. La calidad de aire ISO: 8573:1:2010 class 1.4.1.

2.- 01 Filtro de Aceite y Polvo Húmedo
Filtro coalescente de aceite dosen uno o Individual para reducir eficientemente el aerosol de aceite, el polvo húmedo y las gotas de agua en su flujo de aire comprimido
Flujo de aire minimo 4m3/min a 8 bar Presión máxima 10 bar
Conexión Roscada NPT 1 ½"
Dimensiones aproximadas 140 x 105 x520 mm (L x A X H)

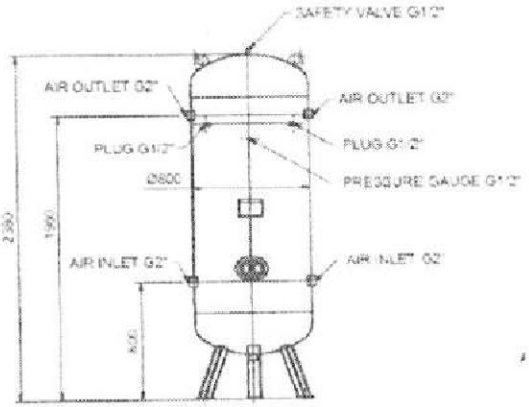
Conexiones de ingreso (02) y salida de aire (02) en las partes rectas del cilindro simétricas en el mismo eje en las partes superior e inferior de 1 1/2"
Conexión para manómetro 1/2" según esquema



3.- 01 Secadores de aire Desecante
Capacidad: Mayor o igual a 5.6 m3/min
Con display para visualización de Tiempo de secador
Punto de Rocío Máximo -10 °C
Tensión 220/380 Voltios, monofásico/trifásico, 60 HZ
Presión Máxima de trabajo 10 bar
Dimensiones aproximadas 560 x 580 x940 mm (L x A x H)

4.- 01 Filtro de aire seco para filtración de Olores Y/o Polvo seco
Filtro para evitar de forma eficiente que penetre polvo, partículas y microorganismos derivadas de la corrosión, la suciedad y el material adsorbente en su flujo de aire comprimido.
Flujo de aire mínimo 4 m3/min a 8 bar
Presión máxima 10 bar
Conexión Roscada NPT 1 ½"
Dimensiones aproximadas 140 x 105 x 520 mm (L x A x H)

5.- 01 Tanque Pulmón de aire Seco comprimido
Tanque en Plancha de acero especial, Galvanizado o Inoxidable Presión Máxima 10 bar
Capacidad 1000 litros
Conexiones de ingreso (02) y salida de aire (02) en las partes rectas del cilindro simétricas en el mismo eje en las partes uperior e inferior de 1 1/2"
Conexipin de 1/2" para Válcula de seguridad en la parte superior de la tapa Conexión de 12" en la parte inferior de la tapa para drenaje
Conexión para manómetro 1/2" según esquema

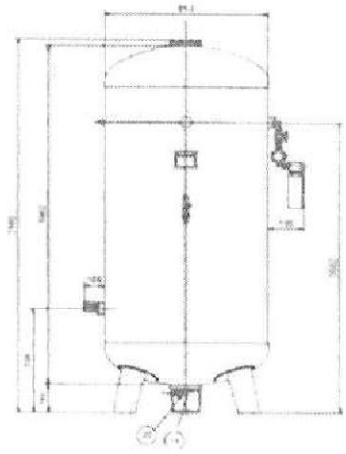


6.- 01 Generador de Oxígeno PSA de Doble columna

Generador de Oxígeno basado en la tecnología de adsorción por cambio de presión (PSA)
Caudal de Oxígeno: mínimo 10 Nm3/h Pureza de Oxigeno: 93%+/-3%
Presión de Suministro: 5 bar Condición atmosférica 1013 mbar
Certificado ISO 13845
Permiso Excepcional emitido por DIGEMID
Características Adicionales:
- Malla molecular de zeolita en cada torre.
- Válvulas de admisión y escape con accionamiento neumático.
- Manómetro en cada depósito adsorbente.
- Sensor de puresa del oxigeno.
- Presión en el tanque de Oxígeno.
- Display para control del sistema.
Mínima y máxima temperatura de entrada de aire 5°C – 45°C
Mínima y máxima presión de ingreso de aire comprimido 4 barg – 8 barg.

7.- 01 Tanque pulmón de oxigeno (Buffer)

Tanque en acero Inox calidad 304l para oxígeno
Presión Máxima 10 bar
Capacidad 1000 litros
Conexiones de ingreso y salida de Oxígeno
Conexiones para válvula de seguridad, manómetro, purga en la parte inferior



8.- Filtro Bacteriológico 1 Micra

01 Filtro Bacteriológico, sanitario especial con Interno de acero inoxidable conexión 1' 1 uM

9.- Sistema de Compresión de Oxigeno Compresor Exento de Aceite de Alta Presión

Características Adicionales:
- Capacidad de 10m3/h
- Anillo sin espacio, diseño especial para máximo sellado y larga vida.
- Fácil mantenimiento y cambio sencillo de anillos.
- Libre de Aceite
- Presión de descarga: 150 a 170 bar
Especificaciones mínimas del Booster:

Potencia	*mínima 7.5hp (5.5 kw)*
Voltaje/hz/fases	*380/60/3 ph*
Válvulas de alivio	*01 por cada etapa*
Diseño/aplicación	*Llenado (refilling) de cilindros de oxígeno gaseoso de deviersas capacidades*
Operación	*Continua 24/7. Trabaja 24 horas, full producción Filtración de alta eficiencia*
Enfriamiento	*Por aire*

10.- Manifold de llenado de botellas

Incluye manifold para 04 cilindros con sus soportes para anclaje y sus respectivos pigtails y conexiones cga 540.
Válvula de aguja a la entrada y Válvula de desfogue
El manifold puede ser de acero inoxidable o Cobre con presión de diseño 3500 psig

11.- Un tablero eléctrico de distribución acorde a normativa

Tablero de distribución 3800 VAC 3P + 1N+GND, ICC10kA@220V
Características
- Gabinete metálico IP65 DE 1200x1000x300.
- Mandil metálico con bisagras para protección.
- Interruptores de calidad garantizada.
- Interruptor trifásico Principal tipo caja moldeada regulable.
- Interruptor trifásico tipo caja moldeada para Compresor.
- Interruptor trifásico topo caja moldeada para Booster.
- Interruptor bipolar tipo riel para Generador.
- Interruptor bipolar tipo tiel para Secador.
- Barra para conexión a tierra.
- Bornes de conexión.

Las dimensiones de la llave serán acordes a las potencias de los equipos y cargas con su respectivo margen de seguridad.

1.8. GENERALIDADES DE LA ADQUISICIÓN DEL BIEN:

[...]
f) Coordinación y supervisión:
Municipalidad Distrital de El Carmen, a través del Departamento de Obras Públicas y Desarrollo Urbano será el encargado de supervisar los trabajos e instalaciones de la planta de oxígeno en todas sus etapas, para ello asignará un Ing. Supervisor de proyecto a fin de efectuar el seguimiento de las actividades desarrolladas por la instalación a asegurar la calidad del bien y el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

SECCIÓN ESPECÍFICA
[...]
CAPITULO III
REQUERIMIENTO
[...]
1.9 CONFORMIDAD:

La conformidad de la recepción del bien estará a cargo del área usuaria, visto bueno del jefe de logística de la Municipalidad Distrital de El Carmen y del personal calificado del Centro de Salud de El Carmen, sujeto al cumplimiento de los siguientes aspectos:

- *La recepción y conformidad de la prestación se regirá por lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por el Área de Almacén, Área de Logística y Control Patrimonial y Departamento de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, en el plazo máximo de siete (7) días o máximo quince (15) días de producida la recepción, en caso se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación.*
- *De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunicará al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menos de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado EL CONTRATISTA no cumpliese con subsanar a cabalidad con la subsanación.*
- *LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales por las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.*

• *Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por casa día de atraso.*

1.10 CONDICIONES Y ENTREGA DEL BIEN:

- *Los equipos adquiridos deberán tener como mínimo un año (12 meses) de mantenimiento, monitoreo y soporte técnico; asimismo los bienes deberán tener una garantía mínima de 24 meses en caso de problemas atribuibles a la fabricación, incluye instalación o puesta en operación.*
 [...]
 Si los bienes internados en las instalaciones no cumplen con las especificaciones técnicas referidas este será observador por la ENTIDAD y deberá ser corregido por el CONTRATISTA sin que genere costo alguno a la ENTIDAD.
 [...]
- *EL CONTRATISTA deberá desarrollar capacitación de operación y mantenimiento al personal que la ENTIDAD designe.*
- *EL CONTRATISTA será el único responsable ante LA ENTIDAD de cumplir con la entrega e instalación del equipo objeto de contratación, no pudiendo transferir total o parcialmente esa responsabilidad a terceros.*
 [...].

1.11 FORMA DE PAGO:

La forma de pago será al 100% a la entrega de la Planta de Oxigeno Medicinal en las instalaciones de la Entidad en la ciudad de El Carmen. Planta instalada y operando con booster conectado a la planta de oxigeno en su lugar de operación.
[...]

1.14 EXTENSIÓN DEL COMPROMISO Y RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:

a) El proveedor asume estos compromisos bajo responsabilidad, para cuyo cumplimiento la Entidad podrá requerirlo para subsanar observaciones, ya sea por escrito en las oportunidades que sean necesarias. El proveedor no podrá negarse a cumplir dicha obligación bajo excusa alguna, salvo casos fortuitos o fuerza mayor debidamente comprobada.
b) El compromiso que asume El proveedor implica tanto la subsanación de alguna falla en la instalación y/o puesta en marcha".

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN
C. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
C.1. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
Requisitos:
DOS (02) AÑOS DE EXPERIENCIA en RESPONSABLE, RESIDENTE O SUPERVISOR EN TRABAJOS DE INSTALACIONES DE VAPOR, AIRE COMPRIMIDO Y GASES MEDICINALES del personal clave requerido como INGENIERO MECÁNICO ELÉCTRICO.

➢ **Contrato n.° 05-2022 para la Adquisición de la Planta generadora de oxígeno medicinal y equipos de otros activos complementarios para el (la) Policlínico Municipal en la localidad de El Carmen del distrito de El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica, de 24 de mayo de 2022.**

"[...]
CLAÚSULA SEGUNDA: OBJETO
El presente contrato tiene por objeto la contratación de una persona natural y/o jurídica para la venta de una Planta Generadora de oxigeno medicinal y equipos de otros activos complementarios para el (la) Policlínico Municipal en la localidad de El Carmen, del distrito de El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica.
[...]

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. El pago se realizará de la siguiente manera: 50% a la entrega del bien y los otros 50% restante a la conformidad por parte del área usuaria.

Para tal efecto, el responsable de otorgar conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

[...]

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está integrado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

[...]

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DEL BIEN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada la Encargada de Almacén y la conformidad será otorgada por el jefe de Obras como área usuaria, en el plazo máximo de diez (10) días de producida la recepción".

- **Convenio de Cooperación interinstitucional que celebra la Dirección Regional de Salud de Ica y la Municipalidad Distrital de El Carmen – Chincha para materializar la adquisición, funcionamiento, mantenimiento y operatividad de la planta generadora de oxígeno medicinal en el distrito de El Carmen de 16 de noviembre de 2021.**

"[...]

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

***EL CONVENIO** tiene por objeto la cooperación de **LAS PARTES**, mediante la cual **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CARMEN** de la provincia de Chincha adquiere las coordinaciones correspondientes de manera de una Planta Generadora de Oxigeno Medicinal y Activos Complementarios conforme a lo establecido en el numeral 2.4 del punto 2 de los Lineamientos para inversiones de plantas generadoras de oxigeno medicinal y activos complementarios a cargo de gobiernos locales establecidos por el Ministerio de Salud, la misma que se instalara en el Puesto de Salud El Carmen del distrito de El Carmen, provincia de Chincha y acepta realizar la **DONACION** de la misma a favor de LA DIRESA ICA, quien a través de la Unidad Ejecutora N°401-1014- Región Ica - Hospital San José de Chincha, recepcionará y administrará dicha planta a fin de reforzar la capacidad de atención de los pacientes con diagnóstico COVID-19 del Puesto de Salud El Carmen y población del distrito de El Carmen-Chincha, debiendo mantener consensuada con la Municipalidad del distrito de El Carmen- Chincha.*

*La entrega en **DONACIÓN** de la Planta Generadora de Oxigeno Medicinal y Activos Complementarios a la DIRESA es con el fin de beneficiar al Puesto de Salud El Carmen perteneciente a la Unidad Ejecutora N°401-1014- Región Ica Hospital San José de Chincha, y por ende a la población del distrito de El Carmen, la misma que se realizara ad-corpus, en el estado en que se encuentra lo cedido, para ello declara conocer y aceptar, debiendo garantizar la operatividad desde que se haga su entrega efectiva con el fin de que sea sostenible en el tiempo. LA MUNICIPALIDAD no tiene la obligación de reembolsar a favor de LA DIRESA ningún gasto o inversión en los bienes cedidos.*

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

[...]

***5.2. LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:*

- *Financiar la adquisición de la Planta Generadora de Oxígeno y activos complementarios; entendiéndose por:*

Planta de Oxigeno:

1. **Acometida Eléctrica** *desde el medidor hasta el tablero eléctrico general de la planta; incluyendo la instalación.*
2. *Equipamiento de generación de oxigeno medicinal (compresor de aire, secador de aire, sistema de filtros, tanque receptor de aire, generador de oxigeno, tanque de oxigeno puro, buster, manifor, balones y accesorios); incluyendo la instalación.*

Activos Complementarios:

1. *Infraestructura: Ambiente, instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias, almacén para balones de oxigeno contaminados y descontaminados y accesos diferenciados.*

- *Elaborar, registrar y aprobar la inversión para implementar la Planta Generadora de Oxigeno Medicinal y activos complementarios en el banco de inversiones,* ***previo informe técnico favorable de la Unidad de proyectos e inversiones de la DIRESA ICA.***
- *Adquirir e Instalar la Planta Generadora de Oxigeno Medicinal y Activos Complementarios, con cargo al Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de El Carmen-Chincha. Debiendo realizar el acondicionamiento necesario para dicho fin, de conformidad con los "Lineamientos para inversiones de Plantas Generadoras de Oxigeno Medicinal y Activos complementarios a cargo de Gobiernos Locales".*
- *Garantizar la operatividad y funcionamiento de la planta generadora de oxigeno medicinal y sus activos Complementarios, a la entrega efectiva de la misma.*
- *Otorgar a la DIRESA la documentación precisada en el* **Anexo B** *a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el articulo3° de la Ley 29459 "Ley del Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios".*
- *Contribuir al correcto funcionamiento de la planta generadora de oxigeno mediante la contratación de recursos humanos debidamente capacitados a fin de coadyuvar con la operatividad y funcionamiento de la Planta Generadora de Oxigeno a través del Puesto de Salud El Carmen – Chincha conforme a los protocolos sanitarios. Debiendo asumir los costos que demande; para lo cual deben cumplir los siguientes criterios:*

 1. *Perfil del Operador:*
 - *Técnico mecánico o eléctrico o a fin, con mínimo 01 año de experiencia.*
 2. *Numero de Recursos Humanos según tiempo diario de funcionamiento.*
 - *08 horas/día. 02 recursos humanos*
- *Contribuir con la seguridad e integridad de la planta generadora de oxígeno durante la vigencia del presente contrato.*
- *Monitorizar de manera constante y permanente el debido uso y la distribución del oxigeno medicinal de la planta generadora de oxigeno medicinal en los términos señalados en el presente convenio.*
- *Se obliga a respetar el plazo de vigencia de este convenio y sus eventuales prorrogas pactadas de mutuo acuerdo.*

CLÁUSULA SÉPTIMA. RESPECTO A LA INSTALACIÓN DE LA PLANTA GENERACIÓN DE OXIGENO PSA FIJAS

7.1 *Al respecto las alternativas de abastecimiento de oxígeno medicinal para su implementación en establecimientos de salud del primer nivel de atención (I-2; I-3 y I-4) si bien esta instalación se encuentra dentro de la categoría, el Puesto de Salud El Carmen del distrito de El Carmen se encuentra en la categoría I-2; cabe considerarse que, dada la situación crítica de salud en el que estamos atravesando no solo a nivel nacional, regional y local sino también mundial a consecuencia del COVID – 19 y; estando a que la provincia de Chincha se encuentra en un Nivel de alerta Muy Alto y con una gran cantidad de infectados, las partes del presente Convenio de manera consensuada vienen en acordar efectuar la instalación de*

una planta generadora de oxigeno medicinal fija, en razón de los contagiados en el distrito de El Carmen – Chincha, ello orientado a contribuir con la mejora de la salud contribuir con la mejora de la salud de las personas contagiadas con COVID 19, teniendo para ello en consideración lo vertido en el 3.3 del numeral 3 de los Lineamientos para Inversiones de Plantas Generadoras de Oxigeno Medicinal y Activos Complementarios a cargo de Gobiernos Locales (Agosto-2020) […].

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

EL CONVENIO *tendrá una vigencia contada a partir de la fecha de suscripción, y culminará una vez se realice la entrega formal de la Donación de la planta generadora de oxigeno medicinal y sus activos Complementarios en operatividad y funcionamiento".*

La situación expuesta se suscitó por el accionar Alcalde de la Entidad, quien suscribió el Contrato n.° 48-2021 para el servicio de elaboración del expediente técnico del proyecto: el mismo que lo aprobó con Resolución de Alcaldía n.° 017-2022-MDDEC de 21 de enero de 2022, sin contar con la opinión técnica favorable de la DIRESA ICA, y del cual tenia conocimiento al recepcionar el Oficio n.° 1996-2021- GORE-ICA-DIRESA/DG de 23 de julio de 2021 y pese a ello, se arrogó el cargo de gerente de Administración y Finanzas, autorizando mediante orden de pago, la cancelación del servicio por S/ 20 000,00 al Tesorero de la Entidad.

De igual modo, por el accionar del Comité de Selección designado con Resolución de Alcaldía n.° 0014-2022-MDDEC de 12 de enero de 2022, ak otorgar la buena pro del Procedimiento de Contratación Directa n.° 02-2022-MDDEC/CS a Postor, sin la acreditación de experiencia de Personal Clave, asi como de cumplir con el requisito de garantía de 24 meses de equipos, establecidos en bases administrativas, permitiendo que se suscriba el Contrato n° 05-2022, entre el Titular de la Entidad, con la empresa PSA Oxigenos SAC.

Además, por el accionar del jefe del Departamento de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, quien emitió conformidad de la Adquisición de Planta de Oxigeno sin cumplir con las especificaciones técnicas del requerimiento y las capacitaciones al personal idóneo para su operatividad y mantenimiento, asi como de no acreditarse el funcionamiento y operatividad de dicha planta; del jefe de Presupuesto y Contabilidad que con su accionar, sin tener en cuenta lo descrito, es decir sin tener en cuenta el ingreso real de los bienes y la efectiva prestación de los servicios, establecidas en el registro presupuestal del devengado, solicitó al Alcalde de la Entidad su giro y pago, quien irrogándose el cargo de gerente de Administración y Finanzas, emitió el documento orden de pago al tesorero de la Entidad, quien procedió a su pago en dos armadas, que sumados llegan al importe de S/ 456 599,00 (incluye devolución de garantía) y sin acreditar su funcionamiento de la planta de oxigeno, estando a la fecha inoperativa.

Hecho que ocasionó, se afecte su finalidad publica y población beneficiaria en el marco de la emergencia sanitaria del COVID 19

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados.

Las personas comprendidas en los hechos observados, presentaron sus comentarios o aclaraciones de manera escrita, adjuntando en algunos casos documentación sustentante, conforme al **Apéndice n.° 68** del presente Informe de Auditoria de Cumplimiento.

Los señores **Antonio Demetrio Goyoneche Ballumbrosio**, **Daniel Meregildo Cabezas Díaz,** no obstante haber sido comunicados, no presentaron sus comentarios o aclaraciones

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos observados.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación, la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del **Apéndice n.° 67** del Informe de Auditora de Cumplimiento.

A continuación, se expone la participación de las personas comprendidas en los hechos observados, conforme se describe:

- **Antonio Demetrio Goyoneche Ballumbrosio**, identificado con DNI n.° [redacted] Alcalde de la Entidad en el periodo del 2 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022, según Resolución del Jurado Nacional de Elecciones n.° 3591-2018-JNE de 21 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 68)**, a quien se le comunicó el Pliego de Desviación de Cumplimiento mediante Cédula de Notificación n.° 001-2024-CG//OCI-AC-MDDEC **(Apéndice n.° 68)** y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2024-CG/0405-02-013 **(Apéndice n.° 68)** ambos del 19 de noviembre de 2024 a través de la Casilla Electrónica n.° [redacted], y pese al cual no presentó sus comentarios o aclaraciones.

Por tanto, como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, que de manera previa ha efectuado la Comisión de Control, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 68** del Informe de Auditoria de Cumplimiento, se ha determinado que no desvirtúan los hechos obervados notificados, toda vez que ha quedado evidenciado; que el señor **Antonio Demetrio Goyoneche Ballumbrosio,** en su condición de Alcalde de la Municipalidad Distrital de El Carmen, por haber omitido remitir el Expediente Técnico "Adquisición de Planta Generadora de Oxigeno Medicinal y Equipo de Otros Activos Complementarios; Construcción de Infraestructura de Almacenamiento en el (La) Policlínico Municipal en la localidad de El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica" a la DIRESA de Ica; asimismo por haber emitido y suscrito la Resolución de Alcaldia n.° 017-2022-MDDEC de 21 de enero de 2022 mediante la cual resolvió en el articulo primero: "Aprobar Expediente Técnico, "ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL Y EQUIPO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS; CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO EN EL (LA) POLICLINICO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE EL CARMEN, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA", con código Único de Inversión N° 2520201, pese a tener conocimiento antelado que, antes de aprobar el Expediente Técnico del citado proyecto se debia solicita opinión Técnica Favorable a la DIRESA ICA, conforme al Oficio n.° 1996-2021-GORE-ICA-DIRESA/DG de 23 de julio de 2021, remitido por Marcos Cabrera Pimentel, Informe n.° 042-2021-DIRESA-OEPE-UPI/LAFC de 22 de julio de 2021, emitido por Luis Alberto Flores Caballero, Ingeniero Mecánico Electricista de la Dirección Regional de Salud de Ica, así como del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRA LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE ICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CARMEN – CHINCHA PARA MATERIALIZAR LA ADQUISICION, FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y OPERATIVIDAD DE LA PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL EN EL DISTRITO DE EL CARMEN, de 16 de noviembre de 2021, en su numeral 5.2

Del mismo modo, por haber intervenido en el trámite del pago del Expediente Técnico "Adquisición de Planta Generadora de Oxigeno Medicinal y Equipo de Otros Activos Complementarios; Construcción de Infraestructura de Almacenamiento en el (La) Policlínico Municipal en la localidad de El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica", subrogándose indebidamente en las funciones de jefe de la Unidad de Administración y Finanzas, al haber emitido la Orden de Pago n.° 0437-2022-MDDEC de 9 de febrero de 2022, mediante la cual solicitó al señor Henry Omar De La Cruz De La Cruz, tesorero de la Entidad: "proceda al giro y pago correspondiente por el monto total de

S/20.000.00 soles", permitiendo que se continúe con el trámite del pago de la Orden de Servicio n.° 386, por la suma de S/20.000 soles, a favor del consultor contratado, señor Rene Demetrio Ramírez Coronado.

Asimismo, en su condición de Alcalde de Entidad, por la falta de supervisión y control a la labor que venía realizando el Comité de Selección de la Contratación Directa n.° 02-2022-MDDEC/CS "Adquisición de la Planta Generadora de Oxígeno Medicinal y equipos de otros activos complementarios para el (la) Policlínico Municipal en la localidad de El Carmen, distrito de El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica", lo cual le impidió advertir que dicho Comité, otorgó la Buena Pro al postor PSA OXIGENOS SAC, sin que dicha empresa haya acreditado el cumplimiento de la experiencia del Personal Clave requerido, así como el requisito de la garantía de 24 meses de los equipos adquiridos, conforme se encontraba establecido en las bases administrativas de la Contratación Directa, suscribiendo el Contrato n.° 05-2022 de 18 de mayo de 2022, con la empresa PSA OXIGENOS S.A.C, por el monto de S/456 599,00

Asimismo, por haber intervenido en el trámite del pago del primer 50% de la planta generadora de oxígeno medicinal, subrogándose indebidamente en las funciones de jefe de la Unidad de Administración y Finanzas, al haber emitido la Orden de Pago n.° 2010-2022-MDDEC de 3 de junio de 2022, mediante la cual solicitó al jefe de la Unidad de Tesorería, señor Henry Omar De La Cruz De La Cruz que "proceda al giro y pago correspondiente por el monto total de S/228,299.50", permitiendo que se continúe con el trámite del pago de la Factura Electrónica n.° E001-223, por la suma de S/228,299.50 soles, sin contar con la documentación que sustente la recepción correcta de los bienes para la Planta de Oxígeno, por las áreas competentes señaladas en las bases administrativas.

Asimismo, por haber intervenido en el trámite del segundo pago del 50% de la planta generadora de oxígeno medicinal, subrogándose indebidamente en las funciones de jefe de la Unidad de Administración y Finanzas, al haber emitido la Orden de Pago n.° 2912-2022-MDDEC de 23 de agosto de 2022, mediante la cual solicitó al jefe de la Unidad de Tesorería, señor Henry Omar De La Cruz De La Cruz que "proceda al giro y pago correspondiente por el monto total de S/228,299.50", permitiendo que se continúe con el trámite del pago de la Factura Electrónica n.° E001-264 – E001-262, por la suma de S/228,299.50 soles, sin contar con la documentación que sustente el otorgamiento correcto de la conformidad de los bienes para la Planta de Oxígeno, por las áreas competentes señaladas en las bases administrativas.

Habiendo inobservando de este modo, las disposiciones establecidas en los Lineamientos para Inversiones de plantas generadoras de oxígeno medicinal y activos complementarios a cargo de gobiernos locales del compendio de Instrumentos de Programación Multianual de Inversiones, publicados en el portal institucional del Ministerio de Salud el 31 de agosto 2020, pág. 49 así como las estipulaciones del Convenio de Cooperación interinstitucional que celebra la Dirección Regional de Salud de Ica y la Municipalidad Distrital de El Carmen – Chincha para materializar la adquisición, funcionamiento, mantenimiento, suscrito por su persona, en su calidad de alcalde de la Entidad con el Director Regional de Salud de Ica.

Al respecto, el numeral 2. De las responsabilidades de los Gobiernos Locales de los Lineamientos para Inversiones de plantas generadoras de oxígeno medicinal y activos complementarios a cargo de gobiernos locales del compendio de Instrumentos de Programación Multianual de Inversiones, publicados en el portal institucional del Ministerio de Salud el 31 de agosto 2020, señala que: *"2.1. Dentro del plazo del Estado de Emergencia, los*

Gobiernos Locales que dispongan de presupuesto e identifiquen la necesidad de abastecimiento y suministro de oxígeno medicinal dentro de su ámbito podrán intervenir mediante Plantas Generadoras de Oxígeno Medicinal y Activos Complementarios, en establecimientos de salud del primer nivel de atención y hospitales, previa coordinación con la Autoridad Sanitaria Regional [...] 2.3. Los Gobierno Locales que cuenten con disponibilidad presupuestal elaboran, registran y aprueban las inversiones para implementar Plantas Generadoras de Oxígeno Medicinal y Activos Complementarios en el Banco de Inversiones en ambientes adecuados según las normas técnicas correspondientes, personal técnico y/o especializado y el presupuesto para la operación y mantenimiento de las plantas generadoras de oxígeno, adjuntando el informe de opinión técnica de la DIRESA/GERESA como sustento [...] 2.5. Los Gobiernos Locales que a la fecha hayan aprobado inversiones o que hayan puesto en funcionamiento Plantas Generadoras de Oxígeno Medicinal y Activos Complementarios, deberán reportarlas a la Autoridad Sanitaria Regional para verificar los aspectos técnico-normativos de operatividad, seguridad y calidad del oxígeno medicinal".

Del mismo modo inobservó, el Artículo 1°, en el Artículo 2°, literal f) y en el Artículo 10 Numeral 10.1 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado (LCE), aprobada por Ley N° 30225, que establece: *"10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder. [...]*

Inobservando, el artículo 7 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018, el mismo que establece que *"El Titular de la Entidad, es la más alta autoridad ejecutiva, siendo responsable en materia presupuestaria y por el cual es responsable de efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad, conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso, así como de determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente".*

Igualmente, al haberse subrogado el cargo de jefe de la Unidad de Administración y Finanzas, inobservó el Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018 y modificatorias, el mismo que establece lo siguiente:

"Artículo 6.- En el nivel descentralizado u operativo

6.1 Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca.

6.2 Son funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos:

[...]

3. Ejecutar los pagos de las obligaciones legalmente contraídas por la institución, dentro de los plazos y conforme a las normas y procedimientos establecidos por el ente rector
[...].
6.3 Los responsables de la administración de los Fondos Públicos que infrinjan las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo, son sujetos de las sanciones administrativas aplicables según el régimen laboral al que pertenecen, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar.

Artículo 14.- Gestión de Tesorería
14.1 La Gestión de Tesorería, como parte del proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, es el manejo eficiente de los Fondos Públicos a través de la gestión de ingresos, de liquidez y de pagos, sobre la base del flujo de caja.
[...].

Artículo 17.- Gestión de pagos
[...]
17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:
1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.
2. Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas.
3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato.
17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.
[...]
17.6 El Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo".

Con dicho actuar transgredió lo establecido en el numeral 1 y 23 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972 en cuanto a *"Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos"; así como el de "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones"*., igualmente, lo establecido en de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, en su numeral 6 " Responsabilidad" del artículo 7° Deberes de la Función Pública, el cual establece: *"todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*; así como en su literal a) del artículo 16°, respecto la obligación de *" Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, encontrándose sujeto a responsabilidad, de acuerdo al artículo 19° de la citada normativa, que indica: *" Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio público".*

Del mismo modo, infringió lo regulado en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que indica: *"Todo servidor público debe desarrollar*

sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respecto su función pública".

Además, su actuación incumplió el numeral 1.1 del Artículo IV. Principios del TUO de la Ley N° 27444 Ley del procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que contempla el principio de legalidad, mediante el cual se establece que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."*

Así también, incumplió sus funciones como funcionario público y titular de la entidad, previstas en el numeral 1 y 22 del artículo 24° del Reglamento de Organización y Funciones 2011, aprobado por Ordenanza Municipal n. ° 009-2013-MDDEC de 20 de noviembre de 2013 **(Apéndice n.° 69)**, por el que le correspondía: *"Defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad y los vecinos"., "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones".*

Además, incumplió sus funciones previstas en los numerales 9, 11, 13 y 18 "FUNCIONES TIPICAS", del artículo 6 del Manual de Organización y Funciones, aprobado con aprobado por Ordenanza Municipal n. ° 009-2013-MDDEC de 20 de noviembre de 2013 **(Apéndice n.° 69)**, por el que le correspondía: *"Ejecutar, evaluar y controlar el presupuesto municipal", "[...] autorizar los egresos en conformidad a la Ley del Presupuesto", "Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el ejercicio de su función y vigilar su cumplimiento" y, "Dictar, decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".*

Hecho que ocasionó, se afecte su finalidad publica y población beneficiaria en el marco de la emergencia sanitaria del COVID 19

Como resultado de la evaluación efectuada a **Antonio Demetrio Goyoneche Ballumbrosio,** quien no presentó sus comentarios, se ha determinado que la desviación de cumplimiento no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad Penal.

- **Julio Omar Montero Serna**, identificado con DNI n.° [redacted], jefe de la Oficina de Obras Públicas y Desarrollo Urbano diciembre de 2021 a diciembre de 2022; según la Resolución de Alcaldía n.° 0388-2021-MDDEC de 13 de diciembre de 2021, orden de servicio n.° 4386 de 20 de diciembre de 2021, comprobante de pago n.° 005398 de 7 de enero de 2022, orden de servicio n.° 4138 de 14 de diciembre de 2022, comprobante de pago n.° 005499 de 20 de diciembre de 2022, orden de servicio n.° 4345 de 23 de diciembre de 2022 y comprobante de pago n.° 005713 de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 68)** así como en su condición de primer miembro titular del Comité de Selección del proceso de "Adquisición de la Planta Generadora de Oxigeno Medicinal y equipo de otros Activos Complementarios en el (La) Policlínico Municipal en la localidad de El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica", designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 0014-2022-MDDEC de 12 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, y FORMATO N° 11 ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN DE OFERTAS Y CALIFICACIÓN: 1 NUMERO DE ACTA 12-2022-MDDEC de 23 de mayo de 2022 **/Apéndice n.° 20)**, a quien se le comunicó el Pliego de Desviación de Cumplimiento mediante Cédula de Notificación n.° 002-2024-CG/OCI-AC-MDDEC **(Apéndice n.° 68)** y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2024-CG/0405-02-013 **(Apéndice n.° 68)** ambos del 19 de noviembre de 2024 a través de la Casilla Electrónica n.° [redacted], quien presentó sus comentarios o aclaraciones con Carta n.° 002-2024-JOMS de 28 de noviembre de 2024, en trece (13) folios, recibido por la Comisión de Auditora el 28 de noviembre de 2024**(Apéndice n.° 67).**

Por tanto, como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, que de manera previa ha efectuado la Comisión de Control, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 68** del Informe de Auditoria de Cumplimiento, se ha determinado que no desvirtúan los hechos obervados notificados, toda vez que ha quedado evidenciado; que el señor **Julio Omar Montero Serna,** en su condición de miembro titular del Comité de Selección del proceso de Contratación Directa n.° 02-2022-MDDEC/CS *"Adquisición de la Planta Generadora de Oxigeno Medicinal y equipos de otros activos complementarios para el (la) Policlínico Municipal en la localidad de El Carmen, distrito de El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica"*, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 0014-2022-MDDEC de 12 de enero de 2022, admitió y evaluó la propuesta técnica presentada por la empresa PSA OXIGENOS S.A.C, así como otorgó la buena pro a la precitada empresa, a pesar de que su propuesta técnica no cumplía con lo establecido en las Bases Administrativas del Proceso de Contratación Directa n.° 02-2022-MDDEC/CS, aprobadas con Resolución de Alcaldía n.° 0207-2022-MDDEC de 19 de mayo de 2022, permitiendo que la entidad suscribiera con el representante legal de la empresa PSA OXIGENOS S.A.C el contrato n.° 05-2022 de 24 de mayo de 2022, por el importe total de S/456 599,00.

Al respecto, se advierte que en el Capítulo II, Requerimiento, numeral 1.10. CONDICIONES Y ENTREGA DEL BIEN, así como en la sección C. CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL, subsección C.1 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE de las Bases Administrativas del proceso de Contratación Directa n.° 02-2022-MDDEC/CS, aprobadas con Resolución de Alcaldía n.° 0207-2022-MDDEC de 19 de mayo de 2022, se estableció lo siguiente:

"1.10. CONDICIONES Y ENTREGA DEL BIEN:
*Los equipos adquiridos deberán tener como mínimo un año (12 meses) de mantenimiento, monitoreo y soporte técnico; **asimismo los bienes deberán tener una garantía mínima de 24 meses** en caso de problemas atribuibles a la fabricación, incluye instalación o puesta en operación.*
[...]

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN
C. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
C.1. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
Requisitos:
***DOS (02) AÑOS DE EXPERIENCIA en RESPONSABLE, RESIDENTE O SUPERVISOR** EN TRABAJOS DE INSTALACIONES DE VAPOR, AIRE COMPRIMIDO Y GASES MEDICINALES del personal clave requerido como INGENIERO MECÁNICO ELÉCTRICO". (énfasis agregado).*

Es así, que el 23 de mayo de 2022, la empresa PSA OXÍGENOS SAC, con RUC n.° 20606090251, presentó su oferta técnica al proceso de Contratación Directa n.° 02-2022-MDDEC/CS, donde en la sección 4. TERMINOS Y CONDICIONES, subsección **4.2 GARANTÍA DEL PRODUCTO** se señaló textualmente lo siguiente: *"El **tiempo de garantía** en referencia al Generador de Oxigeno corresponde **a 12 (doce) meses** contados a partir de la fecha de entrega a conformidad del CLIENTE, la garantía sobre el Generador de Oxígeno comprende el reemplazo de este".*

Asimismo, a fin de acreditar la experiencia del personal clave, la precitada empresa, adjuntó certificados y constancias de trabajo diversas del ingeniero mecánico eléctrico Ever Eli López Carlos, tales como:

- Constancia de trabajo sin fecha de emisión, emitida por PSA Oxígenos SAC, que acredita la experiencia laboral de Ever Eli López Carlos en el cargo de Especialista en montaje, desmontaje y mantenimiento general de plantas de oxígeno tipo PSA.
- Certificado de Trabajo de 31 de agosto de 2020, emitida por IMW del Perú SAC, que acredita la experiencia laboral de Ever Eli López Carlos en el cargo de Ingeniero especialista de servicio y mantenimiento de compresores de alta presión dedicados a gas natural y otros gases.
- Certificado de Trabajo de 05 de enero de 2009, emitida por Constructora Lago Azul S.A.C, que acredita la experiencia laboral de Ever Eli López Carlos en el cargo de Asistente de Obra.
- Certificado de Trabajo de 20 de agosto de 2008, emitida por Constructora Lago Azul S.A.C, que acredita la experiencia laboral de Ever Eli López Carlos en el cargo de Asistente de Obra.
- Constancia de prácticas preprofesionales de 03 de mayo de 2007, emitida por Agroindustria PERHUSAC, que acredita que Ever Eli López Carlos realizó prácticas preprofesionales en el área de mantenimiento.
- Constancia de prácticas preprofesionales de 03 de octubre de 2007, emitida por la Empresa Agroindustrial Pomalca S.A.A, que acredita que Ever Eli López Carlos realizó prácticas preprofesionales en el área de caldera.

Advirtiéndose, que la propuesta técnica presentada por la empresa PSA Oxígenos SAC, respecto a la experiencia del personal clave, no cumplía con lo establecido en las bases administrativas de la Contratación Directa n.° 02-2022-MDDEC/CS, dado que las mismas establecían que el personal clave debía contar con dos (02) años de experiencia en los cargos de Responsable, Residente o Supervisor en trabajos de instalación de vapor, aire comprimido y gases, experiencia que no fue acreditada por la empresa PSA Oxígenos SAC.

Sin embargo, a pesar que la empresa PSA OXIGENOS SAC no presentó su propuesta técnica conforme a lo establecido en el numeral 1.10. CONDICIONES Y ENTREGA DEL BIEN, así como a la sección C. CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL, subsección C.1 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE de las bases administrativas; el Comité de Selección, integrado por Claudio Carlos Esteban Arburua Sánchez (presidente), Julio Omar Montero Serna (miembro 1) y Mirella Gutiérrez Hernández (miembro 2) recepcionó y evaluó dicha propuesta, otorgándole finalmente la buena pro a la precitada empresa por el monto total de S/456,599.00.

Asimismo, el señor **Julio Omar Montero Serna**, en su condición de área usuaria, en evidente contravención a lo señalado en las Bases Administrativas de la Contratación Directa n.° 02-2022-MDDEC/CS y a la normativa de contrataciones del estado, y sin realizar observación alguna, suscribió el Acta de Recepción y Conformidad (documento del cual se desconoce su fecha de emisión exacta) de la Adquisición de la Planta Generadora de Oxígeno Medicinal, sin contar con la participación de las áreas competentes señaladas en las Bases Administrativas antes mencionadas, donde se estableció que la recepción del bien estaría a cargo del área usuaria, área de logística y del encargado de almacén; en tanto que la conformidad del bien sería otorgada por el área usuaria, contando con el visto bueno del jefe de logística de la Municipalidad Distrital de El Carmen y del personal calificado del Centro de Salud El Carmen.

De igual manera, en su condición de área usuaria, sin realizar observación alguna, emitió el Informe n.° 657-2022-MDDEC-DOPDU-JOMS de 22 de agosto de 2022, mediante el cual

otorgó CONFORMIDAD para el pago del servicio de "Adquisición de la Planta Generadora de Oxígeno Medicinal y equipos de otros activos complementarios para el (la) Policlínico Municipal en la localidad de El Carmen, distrito de El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica", a favor de la empresa PSA GROUP SAC; pese al evidente incumplimiento por parte de dicha empresa de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales establecidas en las Bases Administrativas y propuesta Técnica del Contratista, tales como el incumplimiento de las características y especificaciones técnicas de los bienes y equipos recepcionados, incumplimiento de otorgamiento de una garantía de 24 meses e incumplimiento de brindar capacitaciones al personal idóneo para la operatividad y mantenimiento de la planta de oxigeno medicinal; permitiendo el trámite del pago a favor de la empresa PSA GROUP SAC, por el monto total de S/456 599,00.

Incumpliendo lo establecido en el Capítulo II, Requerimiento, numeral 1.8 GENERALIDADES DE LA ADQUISICIÓN DEL BIEN, numeral 1.9. CONFORMIDAD y numeral 1.10. CONDICIONES Y ENTREGA DEL BIEN, así como la sección C. CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL, subsección C.1 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE de las Bases Administrativas del proceso de Contratación Directa n.° 02-2022-MDDEC/CS, aprobadas con Resolución de Alcaldía n.° 0207-2022-MDDEC de 19 de mayo de 2022, que establecían lo siguiente:

"CAPITULO II
REQUERIMIENTO
[...]
1.8. GENERALIDADES DE LA ADQUISICIÓN DEL BIEN:
[...]
f) Coordinación y supervisión:
Municipalidad Distrital de El Carmen, a través del Departamento de Obras Públicas y Desarrollo Urbano será el encargado de supervisar los trabajos e instalaciones de la planta de oxígeno en todas sus etapas, para ello asignará un Ing. Supervisor de proyecto a fin de efectuar el seguimiento de las actividades desarrolladas por la instalación a asegurar la calidad del bien y el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

1.9. CONFORMIDAD:

La conformidad de la recepción del bien estará a cargo del área usuaria, visto bueno del jefe de logística de la Municipalidad Distrital de El Carmen y del personal calificado del Centro de Salud de El Carmen, sujeto al cumplimiento de los siguientes aspectos:

- *La recepción y conformidad de la prestación se regirá por lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por el Área de Almacén, Área de Logística y Control Patrimonial y Departamento de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, en el plazo máximo de siete (7) días o máximo quince (15) días de producida la recepción, en caso se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación.*
- *De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunicará al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menos de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado EL CONTRATISTA no cumpliese con subsanar a cabalidad con la subsanación.*
- *LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales por las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.*

- *Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por casa día de atraso.*

1.10. CONDICIONES Y ENTREGA DEL BIEN:

*Los equipos adquiridos deberán tener como mínimo un año (12 meses) de mantenimiento, monitoreo y soporte técnico; **asimismo los bienes deberán tener una garantía mínima de 24 meses** en caso de problemas atribuibles a la fabricación, incluye instalación o puesta en operación.*

[...]

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

C. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

C.1. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

***DOS (02) AÑOS DE EXPERIENCIA en RESPONSABLE, RESIDENTE O SUPERVISOR** EN TRABAJOS DE INSTALACIONES DE VAPOR, AIRE COMPRIMIDO Y GASES MEDICINALES del personal clave requerido como INGENIERO MECÁNICO ELÉCTRICO". (énfasis agregado).*

Con su actuar incumplió el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019, que señala: *"Artículo 1. Finalidad. La presente Ley tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la presente Ley. [...]".*

De igual manera, incumplió lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019, que señala: *"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. [...]".*

También incumplió los artículos 43°, 46°, 47°, 49°, 73°, 74°, 75°, 76° y 168° del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, que prescriben lo siguiente:

"Artículo 43. Órgano a cargo del procedimiento de selección

43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los

procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.
[...]
43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.
[...]

Artículo 46. Quórum, acuerdo y responsabilidad
46.1. El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante.
[...]
46.5. Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad.

Artículo 47. Documentos del procedimiento de selección
47.1. Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección. Artículo 49. Requisitos de calificación

Artículo 49. Requisitos de calificación
49.1. La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación.

Artículo 73. Presentación de ofertas
[...]
73.2. Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida".

Artículo 74. Evaluación de las ofertas
74.1. La evaluación de ofertas consiste en la aplicación de los factores de evaluación a las ofertas que cumplen con lo señalado en el numeral 73.2 del artículo 73, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.
74.2. Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo siguiente:
[...]

Cuando existan otros factores de evaluación además del precio, el mejor puntaje se determina en función de los criterios y procedimientos de evaluación enunciados en las bases. La evaluación del precio se sujeta a lo dispuesto en el presente literal.

Artículo 75. Calificación

75.1. Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Artículo 76. Otorgamiento de la buena pro

76.1. Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen con los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 de ser el caso.
[...]".

Artículo 168. Recepción y conformidad

168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.
168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.
[..].
168.6. Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes, servicios en general y/o consultorías manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso".

Igualmente, quebrantó los principios de la función pública, establecido en los numerales 1 y 2, del artículo 6° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley N° 27815, que señala: *"1. Respeto: Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y debido procedimiento". "2. Probidad, Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona."*

De la misma manera, contravino lo establecido en el numeral 6, del artículo 7° de la Ley del Código de ética de la Función Pública Ley 27815 que señala su deber de responsabilidad: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: 6. Responsabilidad. - Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten [...]".*

Sumado a ello, contravino lo dispuesto en los numerales 1, 5 y 6 del artículo IV del título preliminar de la Ley Marco del Empleado Público, aprobado mediante Ley N° 28175, que contempla el principio de legalidad, eficiencia y probidad, señalando respectivamente: *"1. **Principio de legalidad.** - [...] El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala"*, "5. **Principio de eficiencia.** - *"El empleado público ejerce sus actividades empleando los medios estrictamente necesarios, teniendo en cuenta los escasos recursos con que cuenta el Estado"*, y, *"6. **Principio de probidad y ética pública.** - El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública"*.

Así como, el literal d) del artículo 2° y literales a) e i) del artículo 16° del mismo marco normativo, que contempla los deberes y obligaciones del empleado público, señalando respectivamente:

"Artículo 2.- Deberes generales del empleado público.- Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: *[...] d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio."*; ***"Artículo 16.- Enumeración de obligaciones.-*** *Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. [...] i) Conocer las labores del cargo y capacitarse para un mejor desempeño."*

Además, su actuación incumplió el numeral 1.1 del Artículo IV. Principios del TUO de la Ley N° 27444 Ley del procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que contempla el principio de legalidad, mediante el cual se establece que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."*

De esta manera incumplió su función inherente al cargo de Jefe del Departamento de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de la Municipalidad distrital de El Carmen, establecido en el artículo 105° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de El Carmen, aprobado por Ordenanza Municipal n.° 009-2013-MDDEC de 20 de noviembre de 2013, que precisa: *"[...] El Departamento de Obras Públicas e Infraestructura Urbana, es un órgano de línea de tercer nivel organizacional, responsable de la Ejecución, Evaluación y Monitoreo de los programas, proyectos y actividades que ejecuta la Municipalidad Distrital, cautelando la correcta utilización de los recursos presupuestales asignados, generando la información oportuna sobre el avance físico de los proyectos de inversión [...]"*.

Por tanto, como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formuladas por el señor Julio Omar Montero Serna, se ha determinado que los hechos observados no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa y penal.

- **Claudio Carlos Esteban Arburua Sánchez**, identificado con DNI n.° [redacted] jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 0124-22021-MDDEC de 21 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 68)**, contratado bajo la modalidad de Locación de Servicios por el periodo de 21 de abril de 2021 a diciembre de 2022 según el comprobante de pago n.° 001689 de 28 de abril de 2021, orden de servicio n.° 4334 de 23 de diciembre de 2022 y comprobantes de pago n.° 005668 y 005669 de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 68)** ; así como en su condición de presidente titular del Comité de Selección del proceso de "Adquisición de la Planta Generadora de Oxigeno Medicinal y equipo de otros Activos Complementarios en el (La) Policlínico Municipal en la localidad de El Carmen,

provincia de Chincha, departamento de Ica", designado mediante Resolución de Alcaldia n.° 0014-2022-MDDEC de 12 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 17))**, y FORMATO N° 11 ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN DE OFERTAS Y CALIFICACIÓN: 1 NUMERO DE ACTA 12-2022-MDDEC de 23 de mayo de 2022 /**Apéndice n.° 20)**, a quien se le comunicó el Pliego de Desviación de Cumplimiento mediante Cédula de Notificación n.° 003-2024-CG//OCI-AC-MDDEC **(Apéndice n.° 68)** y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2024-CG/0405-02-013 **(Apéndice n.° 68)** ambos del 19 de noviembre de 2024 a través de la Casilla Electrónica n.° [redacted] quien presentó sus comentarios o aclaraciones con Documento s/n, en diecinueve (19) folios, recibido por la Comisión Auditora el 28 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 68)**.

Por tanto, como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, que de manera previa ha efectuado la Comisión de Control, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 68** del Informe de Auditoria de Cumplimiento, se ha determinado que no desvirtúan los hechos obervados notificados, toda vez que ha quedado evidenciado; que el señor **Claudio Carlos Esteban Arburua Sánchez** en su condición de presidente titular del Comité de Selección del proceso de Contratación Directa n.° 02-2022-MDDEC/CS *"Adquisición de la Planta Generadora de Oxígeno Medicinal y equipos de otros activos complementarios para el (la) Policlínico Municipal en la localidad de El Carmen, distrito de El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica"*, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 0014-2022-MDDEC de 12 de enero de 2022, admitió y evaluó la propuesta técnica presentada por la empresa PSA OXIGENOS S.A.C, así como otorgó la buena pro a la precitada empresa, a pesar de que su propuesta técnica no cumplía con lo establecido en las Bases Administrativas del Proceso de Contratación Directa n.° 02-2022-MDDEC/CS, aprobadas con Resolución de Alcaldia n.° 0207-2022-MDDEC de 19 de mayo de 2022, permitiendo que la entidad suscribiera con el representante legal de la empresa PSA OXIGENOS S.A.C el contrato n.° 05-2022 de 24 de mayo de 2022, por el importe total de S/456 599,00

Al respecto, se advierte que en el Capítulo II, Requerimiento, numeral 1.10. CONDICIONES Y ENTREGA DEL BIEN, así como en la sección C. CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL, subsección C.1 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE de las Bases Administrativas del proceso de Contratación Directa n.° 02-2022-MDDEC/CS, aprobadas con Resolución de Alcaldía n.° 0207-2022-MDDEC de 19 de mayo de 2022, se estableció lo siguiente:

> ***"1.10. CONDICIONES Y ENTREGA DEL BIEN:***
> *Los equipos adquiridos deberán tener como mínimo un año (12 meses) de mantenimiento, monitoreo y soporte técnico;* ***asimismo los bienes deberán tener una garantía mínima de 24 meses*** *en caso de problemas atribuibles a la fabricación, incluye instalación o puesta en operación.*
> *[...]*
>
> ***REQUISITOS DE CALIFICACIÓN***
> ***C. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL***
> ***C.1. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE***
> *Requisitos:*
> ***DOS (02) AÑOS DE EXPERIENCIA en RESPONSABLE, RESIDENTE O SUPERVISOR*** *EN TRABAJOS DE INSTALACIONES DE VAPOR, AIRE COMPRIMIDO Y GASES MEDICINALES del personal clave requerido como INGENIERO MECÁNICO ELÉCTRICO". (énfasis agregado).*

Es así, que el 23 de mayo de 2022, la empresa PSA OXÍGENOS SAC, con RUC n.° 20606090251, presentó su oferta técnica al proceso de Contratación Directa n.° 02-2022-MDDEC/CS, donde en la sección 4. TERMINOS Y CONDICIONES, subsección **4.2 GARANTÍA DEL PRODUCTO** se señaló textualmente lo siguiente: *"El **tiempo de garantía** en referencia al Generador de Oxigeno corresponde **a 12 (doce) meses** contados a partir de la fecha de entrega a conformidad del CLIENTE, la garantía sobre el Generador de Oxigeno comprende el reemplazo de este".*

Asimismo, a fin de acreditar la experiencia del personal clave, la precitada empresa, adjuntó certificados y constancias de trabajo diversas del ingeniero mecánico eléctrico Ever Eli López Carlos, tales como:

- *Constancia de trabajo sin fecha de emisión, emitida por PSA Oxígenos SAC, que acredita la experiencia laboral de Ever Eli López Carlos en el cargo de Especialista en montaje, desmontaje y mantenimiento general de plantas de oxígeno tipo PSA.*
- *Certificado de Trabajo de 31 de agosto de 2020, emitida por IMW del Perú SAC, que acredita la experiencia laboral de Ever Eli López Carlos en el cargo de Ingeniero especialista de servicio y mantenimiento de compresores de alta presión dedicados a gas natural y otros gases.*
- *Certificado de Trabajo de 05 de enero de 2009, emitida por Constructora Lago Azul S.A.C, que acredita la experiencia laboral de Ever Eli López Carlos en el cargo de Asistente de Obra.*
- *Certificado de Trabajo de 20 de agosto de 2008, emitida por Constructora Lago Azul S.A.C, que acredita la experiencia laboral de Ever Eli López Carlos en el cargo de Asistente de Obra.*
- *Constancia de prácticas preprofesionales de 03 de mayo de 2007, emitida por Agroindustria PERHUSAC, que acredita que Ever Eli López Carlos realizó prácticas preprofesionales en el área de mantenimiento.*
- *Constancia de prácticas preprofesionales de 03 de octubre de 2007, emitida por la Empresa Agroindustrial Pomalca S.A.A, que acredita que Ever Eli López Carlos realizó prácticas preprofesionales en el área de caldera.*

Advirtiéndose, que la propuesta técnica presentada por la empresa PSA Oxígenos SAC, respecto a la experiencia del personal clave, no cumplía con lo establecido en las bases administrativas de la Contratación Directa n.° 02-2022-MDDEC/CS, dado que las mismas establecían que el personal clave debía contar con dos (02) años de experiencia en los cargos de Responsable, Residente o Supervisor en trabajos de instalación de vapor, aire comprimido y gases, experiencia que no fue acreditada por la empresa PSA Oxígenos SAC.

Sin embargo, a pesar que la empresa PSA OXIGENOS SAC no presentó su propuesta técnica conforme a lo establecido en el numeral 1.10. CONDICIONES Y ENTREGA DEL BIEN, así como a la sección C. CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL, subsección C.1 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE de las bases administrativas; el Comité de Selección, integrado por Claudio Carlos Esteban Arburua Sánchez (presidente), Julio Omar Montero Serna (miembro 1) y Mirella Gutiérrez Hernández (miembro 2) recepcionó y evaluó dicha propuesta, otorgándole finalmente la buena pro a la precitada empresa por el monto total de S/456,599.00.

Incumpliendo lo establecido en el Capitulo II, Requerimiento, numeral 1.10. CONDICIONES Y ENTREGA DEL BIEN, así como la sección C. CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL, subsección C.1 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE de las Bases Administrativas del proceso de Contratación Directa n.° 02-2022-MDDEC/CS, aprobadas con Resolución de Alcaldía n.° 0207-2022-MDDEC de 19 de mayo de 2022, que establecían lo siguiente:

> ***"1.10. CONDICIONES Y ENTREGA DEL BIEN:***
> *Los equipos adquiridos deberán tener como mínimo un año (12 meses) de mantenimiento, monitoreo y soporte técnico; **asimismo los bienes deberán tener una garantía mínima de 24 meses** en caso de problemas atribuibles a la fabricación, incluye instalación o puesta en operación.*
> *[...]*
>
> ***REQUISITOS DE CALIFICACIÓN***
> ***C. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL***
> ***C.1. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE***
> *Requisitos:*
> ***DOS (02) AÑOS DE EXPERIENCIA en RESPONSABLE, RESIDENTE O SUPERVISOR** EN TRABAJOS DE INSTALACIONES DE VAPOR, AIRE COMPRIMIDO Y GASES MEDICINALES del personal clave requerido como INGENIERO MECÁNICO ELÉCTRICO". (énfasis agregado).*

Con su actuar incumplió lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019, que señala: *"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. [...]".*

Asimismo, transgredió el numeral 46.5 del artículo 46° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019, que señala: *"Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad".*

También incumplió el artículo 42°, 43°, 46° y 47° del Decreto supremo n.° 344-2018-EF, que aprueba el "Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicada el 31 de diciembre de 2018, que prescribe lo siguiente:

> ***Artículo 42. Contenido del expediente de contratación***
> *42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato,*

incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda.

Artículo 43. Órgano a cargo del procedimiento de selección

43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

[...]

43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

[...]

Artículo 46. Quórum, acuerdo y responsabilidad

(...)

46.4. Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.

Artículo 47. Documentos del procedimiento de selección

47.1. Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección. Artículo 49. Requisitos de calificación

49.1. La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación.

Con dicho actuar, transgredió, lo establecido en de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, en su numeral 6 " Responsabilidad" del artículo 7° Deberes de la Función Pública, el cual establece: *"todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*; así como en su literal a) del artículo 16°, respecto la obligación de *" Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, encontrándose sujeto a responsabilidad, de acuerdo al artículo 19° de la citada normativa, que indica: *" Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio público"*.

Del mismo modo, infringió lo regulado en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que indica: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respecto su función pública"*.

Además, su actuación incumplió el numeral 1.1 del Artículo IV. Principios del TUO de la Ley N° 27444 Ley del procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que contempla el principio de legalidad, mediante el cual se establece que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."*

Hecho que ocasionó, se afecte su finalidad publica y población beneficiaria en el marco de la emergencia sanitaria del COVID 19

Por tanto, como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formuladas por el señor Claudio Carlos Esteban Arburua Sánchez, se ha determinado que los hechos observados no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad penal.

- **Mirella Gutiérrez Hernández**, identificada con DNI n.° [redacted] integrante (segundo miembro titular) del Comité de Selección del proceso de "Adquisición de la Planta Generadora de Oxigeno Medicinal y equipo de otros Activos Complementarios en el (La) Policlínico Municipal en la localidad de El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica", designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 0014-2022-MDDEC de 12 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 17))**, y FORMATO N° 11 ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN DE OFERTAS Y CALIFICACIÓN: 1 NUMERO DE ACTA 12-2022-MDDEC de 23 de mayo de 2022 **/Apéndice n.° 20)**, por el periodo del 12 de enero de 2022 al 23 de mayo de 2022, contratado bajo la modalidad de Locación de Servicios, según orden de servicio n.° 4116 de 13 de diciembre de 2022, orden de servicio n.° 4313 de 22 de diciembre de 2022 y comprobantes de pago n.° 005688 y 5689 de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 69)**, a quien se le comunicó el Pliego de Desviación de Cumplimiento mediante Cédula de Notificación n.° 004-2024-CG//OCI-AC-MDDEC **(Apéndice n.° 68)** y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2024-CG/0405-02-013 **(Apéndice n.° 68)** ambos del 19 de noviembre de 2024 a través de la Casilla Electrónica n.° [redacted] quien presentó sus comentarios o aclaraciones con Documento s/n, en seis (06) folios, recibido por la Comisión Auditora el 29 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 68)**.

Por tanto, como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, que de manera previa ha efectuado la Comisión de Control, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 68** del Informe de Auditoria de Cumplimiento, se ha determinado que no desvirtúan los hechos obervados notificados, toda vez que ha quedado evidenciado; que la señora **Mirella Gutiérrez Hernández** en en su condición de Titular Miembro 2 del Comité de Selección, otorgó la buena pro a la empresa PSA OXIGENOS SAC, pese a que su propuesta técnica no cumplia con lo establecido en la sección 4.2 GARANTÍA DEL PRODUCTO y sección C CAPACIDAD TECNICA, C.1 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE de las Bases Administrativas del Proceso de Contratación Directa n.° 02-2022-MDDEC/CS "Adquisición de la Planta Generadora de Oxigeno Medicinal y equipos de otros activos complementarios para el (la) Policlínico Municipal en la localidad de El Carmen, distrito de El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica", aprobadas con Resolución de Alcaldía n.° 0207-2022-MDDEC de 19 de mayo de 2022, permitiendo que la entidad suscribiera con el representante legal de la empresa PSA OXIGENOS S.A.C el contrato n.° 05-2022 de 24 de mayo de 2022, por un importe de S/456 599,00.

Incumpliendo lo establecido en el Capítulo II, Requerimiento, numeral 1.10. CONDICIONES Y ENTREGA DEL BIEN, así como la sección C. CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL, subsección C.1 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE de las Bases Administrativas del proceso de Contratación Directa n.° 02-2022-MDDEC/CS, aprobadas con Resolución de Alcaldía n.° 0207-2022-MDDEC de 19 de mayo de 2022, que establecían lo siguiente:

> ***"1.10. CONDICIONES Y ENTREGA DEL BIEN:***
> *Los equipos adquiridos deberán tener como mínimo un año (12 meses) de mantenimiento, monitoreo y soporte técnico;* ***asimismo los bienes deberán tener una garantía mínima de 24 meses*** *en caso de problemas atribuibles a la fabricación, incluye instalación o puesta en operación.*
> *[...]*
>
> ***REQUISITOS DE CALIFICACIÓN***
> ***C. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL***
> ***C.1. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE***
> *Requisitos:*
> ***DOS (02) AÑOS DE EXPERIENCIA en RESPONSABLE, RESIDENTE O SUPERVISOR*** *EN TRABAJOS DE INSTALACIONES DE VAPOR, AIRE COMPRIMIDO Y GASES MEDICINALES del personal clave requerido como INGENIERO MECÁNICO ELÉCTRICO". (énfasis agregado).*

Con su actuar incumplió lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019, que señala: *"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. [...]".*

Asimismo, transgredió el numeral 46.5 del artículo 46° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019, que señala: *"Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad".*

También incumplió el artículo 42°, 43°, 46° y 47° del Decreto supremo n.° 344-2018-EF, que aprueba el "Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicada el 31 de diciembre de 2018, que prescribe lo siguiente:

> ***Artículo 42. Contenido del expediente de contratación***
> *42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda.*

Artículo 43. Órgano a cargo del procedimiento de selección
43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.
[...]
43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.
[...]
Artículo 46. Quórum, acuerdo y responsabilidad
(...)
46.4. Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.

Artículo 47. Documentos del procedimiento de selección
47.1. Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección. Artículo 49. Requisitos de calificación
49.1. La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación.

Con dicho actuar, transgredió, lo establecido en de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, en su numeral 6 " Responsabilidad" del artículo 7° Deberes de la Función Pública, el cual establece: *"todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*; así como en su literal a) del artículo 16°, respecto la obligación de *" Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, encontrándose sujeto a responsabilidad, de acuerdo al artículo 19° de la citada normativa, que indica: *" Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio público".*

Del mismo modo, infringió lo regulado en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que indica: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respecto su función pública".*

Además, su actuación incumplió el numeral 1.1 del Artículo IV. Principios del TUO de la Ley N° 27444 Ley del procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que contempla el principio de legalidad, mediante el cual se establece que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."*

Hecho que ocasionó, se afecte su finalidad publica y población beneficiaria en el marco de la emergencia sanitaria del COVID 19

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por Mirella Gutiérrez Hernández, se ha determinado que los hechos observados no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad penal.

- **Daniel Meregildo Cabezas Díaz,** identificado con DNI n.° [redacted], jefe del área de Presupuesto y Contabilidad de la Municipalidad Distrital de El Carmen, por el periodo de enero de 2019 a diciembre de 2022}, bajo la modalidad de Locación de Servicios conforme a los comprobantes de pago n.° 000264 y 000263, ambas de 6 de febrero de 2019; 005670 y 005671 ambas de 27 de diciembre de 2022 (con su correspondiente documentación sustentatoria) **(Apéndice n.° 68)**, a quien se le comunicó el Pliego de Desviación de Cumplimiento mediante Cédula de Notificación n.° 005-2024-CG//OCI-AC-MDDEC **(Apéndice n.° 68)** y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2024-CG/0405-02-013 **(Apéndice n.° 68)** ambos del 19 de noviembre de 2024 a través de la Casilla Electrónica n.° [redacted] y pese al cual no presentó sus comentarios o aclaraciones.

Por tanto, como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, que de manera previa ha efectuado la Comisión de Control, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 68** del Informe de Auditoria de Cumplimiento, se ha determinado que no desvirtúan los hechos obervados notificados, toda vez que ha quedado evidenciado; que el señor **Daniel Meregildo Cabezas Díaz,** en su condición de jefe del área de Presupuesto y Contabilidad de la Municipalidad Distrital de El Carmen, tramitó el pago de la factura electrónica n.° E001-223, girada a nombre de la Municipalidad Distrital de El Carmen, por el concepto de "50% ADQUISICIÓN PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL DE 10 M3/H PARA POLICLÍNICO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DEL CARMEN, CHINCHA, ICA", por el importe de S/228, 299.50, sin advertir que la misma no contaba con la documentación que sustente la recepción correcta de los bienes para la planta de oxígeno, así como la conformidad del área usuaria, pese a lo cual emitió y suscribió el Informe n.° 0216-2022/MDDEC/APYC de 2 de junio de 2022, dirigido al alcalde de la entidad, mediante el cual le informó que se había realizado el devengado de la factura electrónica antes mencionada y le solicitó que ordene al área de tesorería el giro y pago respectivo; permitiendo con su actuar que se efectúe el pago a favor de la empresa PSA OXIGENOS SAC, por el monto total de S/228, 299.50.

Del mismo modo, por haber tramitado el pago de las facturas electrónicas n.° E001-262 y E001-264, giradas a nombre de la Municipalidad Distrital de El Carmen, por el concepto de "Saldo del 50% ADQUISICIÓN PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL DE 10 M3/H PARA POLICLÍNICO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DEL CARMEN, CHINCHA, ICA", por el importe de S/228, 299.50, sin advertir que la misma no contaba con la documentación que sustente la recepción correcta de los bienes para la planta de oxígeno, así como la conformidad del área usuaria, pese a lo cual emitió y suscribió el Informe n.° 0355-2022/MDDEC/APYC de 23 de agosto de 2022, dirigido al Alcalde de la Entidad, mediante el cual le informó que se había realizado el devengado de las facturas electrónicas antes mencionadas y le solicitó que ordene al área de tesorería el giro y pago respectivo; permitiendo con su actuar que se efectúe el pago a favor de la empresa PSA GROUP SAC, por el monto total de S/228, 299.50.

Infringiendo lo establecido en el artículo 43° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018, artículo 17° del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018 y modificatorias y artículo 9° de la Directiva n.° 001-2007-EF/77.15, Directiva de Tesorería, aprobada mediante Resolución Directoral

n.° 002-2007-EF/77.15, publicada el 27 de enero de 2007, modificada por la Resolución Directoral n.º 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009, normativas que exigen que para el reconocimiento de los devengados se debe verificar el ingreso real de los bienes y la recepción satisfactoria de los mismos, así como se debe verificar que se encuentren debidamente sustentados con los documentos que señalan las normas vigentes.

Con dicho actuar, transgredió, lo establecido en de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, en su numeral 6 " Responsabilidad" del artículo 7° Deberes de la Función Pública, el cual establece: *"todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*; así como en su literal a) del artículo 16°, respecto la obligación de " *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, encontrándose sujeto a responsabilidad, de acuerdo al artículo 19° de la citada normativa, que indica: " *Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio público"*.

Del mismo modo, infringió lo regulado en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que indica: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respecto su función pública"*.

Además, su actuación incumplió el numeral 1.1 del Artículo IV. Principios del TUO de la Ley N° 27444 Ley del procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que contempla el principio de legalidad, mediante el cual se establece que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."*

Así también, al haber ejercido función pública, incumplió sus funciones, previstas en los numerales 18 y 21 del artículo 85° de la Unidad de Contabilidad, del Reglamento de Organización y Funciones 2011, aprobado por Ordenanza Municipal n. ° 009-2013-MDDEC de 20 de noviembre de 2013 **(Apéndice n.° 69)**, por el que le correspondía: *"Controlar, supervisar y verificar que los tramites de pago cuenten con la documentación sustentatoria fuente que corresponda y que esta se encuentre conforme a Ley, asumiendo responsabilidad solidaria con las Unidades de Logística, Tesorería, Recursos Humanos", "Realizar el registro de la fase de los compromisos contraídos y devengados, con cargo a la correspondiente especifica del gasto y fuente de financiamiento"*.

Además, incumplió sus funciones previstas en el numeral 16 "FUNCIONES TIPICAS", del artículo 17, Sección II Unidad de Contabilidad, del Manual de Organización y Funciones, aprobado con aprobado por Ordenanza Municipal n. ° 009-2013-MDDEC de 20 de noviembre de 2013, por el que le correspondía: *"Establecer y mantener los mecanismos de control previo interno para los aspectos contables y administrativos que, permitan la adecuada ejecución de las operaciones, antes de su afectación contable y el pago correspondiente"*.

Hecho que ocasionó, se afecte su finalidad publica y población beneficiaria en el marco de la emergencia sanitaria del COVID 19

Como resultado de la evaluación efectuada a **Daniel Meregildo Cabezas Díaz**, quien no presentó sus comentarios, se ha determinado que el hecho observado no ha sido desvirtuado y configuran presunta responsabilidad Administrativa y Penal.

- **Henry Omar De La Cruz De La Cruz**, identificado con DNI n.° [redacted], jefe del área de Tesorería de la Municipalidad Distrital de El Carmen, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 004-2019-MDDEC de 2 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 68)**, contratado bajo la modalidad de Locación de Servicios por el periodo 2 de enero de 2019 a diciembre de 2022 según el comprobante de pago 000319 de 7 de febrero de 2022, orden de servicio n.° 4336 de 23 de diciembre de 2022 y comprobante de pago n.° 005672 de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 68)**, a quien se le comunicó el Pliego de Desviación de Cumplimiento mediante Cédula de Notificación n.° 006-2024-CG//OCI-AC-MDDEC **(Apéndice n.° 68)**y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000007-2024-CG/0405-02-013 **(Apéndice n.° 68)** ambos del 19 de noviembre de 2024 a través de la Casilla Electrónica n.° [redacted], quien presentó sus comentarios o aclaraciones con Documento s/n de 2 de diciembre de 2024, en tres (03) folios, recibido por la Comisión de Control el 3 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 68).**

Por tanto, como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, que de manera previa ha efectuado la Comisión de Control, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 68** del Informe de Auditoria de Cumplimiento, se ha determinado que no desvirtúan los hechos obervados notificados, toda vez que ha quedado evidenciado; que el señor **Henry Omar De La Cruz De La Cruz,** en su condición de jefe del área de Tesorería, por no advertir que no se contaba con la documentación que sustente la recepción correcta de los bienes para la Planta de Oxigeno, así como la conformidad del área usuaria, procedió a efectuar el trámite de transferencia bancaria a favor de la empresa PSA OXIGENOS SAC con fecha 10 de junio de 2022, correspondiente a la Factura Electrónica N° E001-223, girada a nombre de la Municipalidad Distrital de El Carmen, por concepto de 50% "ADQUISICIÓN PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL DE 10M3/H PARA POLICLINICO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE EL CARMEN, CHINCHA, ICA", por el importe de S/. 228,299.50 soles

Igualmente, sin tener en cuenta que, el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce **previa acreditación documental y que** el reconocimiento de ellos, que no cumplan con los criterios señalados dan lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda conforme lo establece el artículo 43° del Decreto Legislativo n.° 1440; del mismo modo, su reconocimiento debe tener como requisito **la recepción satisfactoria de los bienes**, conforme a lo establecido el articulo 17 gestión de Pagos, del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018 y modificatorias y Directiva n.° 001-2007-EF/77.15, Directiva de Tesorería, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, publicada el 27 de enero de 2007, modificada por la Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009 en su Artículo 9°, procedió al pago de las facturas electrónicas n.° E001-262 y E001-264, por el concepto de "Saldo del 50% ADQUISICIÓN PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL DE 10 M3/H PARA POLICLÍNICO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DEL CARMEN, CHINCHA, ICA", por el importe de S/228, 299.50, sin advertir que las mismas no contaban con la documentación que sustente la recepción correcta de los bienes para la Planta de Oxigeno, la misma que incluye pruebas de funcionamiento y operatividad, así como la conformidad del área usuaria, efectuando el trámite de transferencia bancaria a favor de la empresa PSA GROUP SAC con fecha 25 de agosto de 2022.

Precisando que, las bases administrativas, que forman parte del contrato n.° 05-2022 "para la Adquisición de la Planta generadora de oxígeno medicinal y equipos de otros activos complementarios para el (la) Policlínico Municipal en la localidad de El Carmen del distrito de El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica, de 24 de mayo de 2022", (conforme a su cláusula sexta), establecen en su numeral 1.11 FORMA DE PAGO: *"La forma de pago será*

al 100% a la entrega de la Planta de Oxigeno Medicinal en las instalaciones de la Entidad en la ciudad de El Carmen. Planta instalada y operando con booster conectado a la planta de oxigeno en su lugar de operación". En este sentido y tal como se ha señalado en la desviación de Cumplimiento comunicada dicha Planta de Oxigeno, se encuentra sin funcionamiento y sin operatividad.

Infringiendo de este modo, lo establecido en el artículo 43° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018, artículo 17° del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018 y modificatorias y artículo 9° de la Directiva n.° 001-2007-EF/77.15, Directiva de Tesorería, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, publicada el 27 de enero de 2007, modificada por la Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009, normativas que exigen que para el reconocimiento de los devengados se debe verificar el ingreso real de los bienes y la recepción satisfactoria de los mismos, así como se debe verificar que se encuentren debidamente sustentados con los documentos que señalan las normas vigentes.

Con dicho actuar, transgredió, lo establecido en de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, en su numeral 6 " Responsabilidad" del artículo 7° Deberes de la Función Pública, el cual establece: *"todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*; así como en su literal a) del artículo 16°, respecto la obligación de *" Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, encontrándose sujeto a responsabilidad, de acuerdo al artículo 19° de la citada normativa, que indica: *" Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio público".*

Del mismo modo, infringió lo regulado en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que indica: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respecto su función pública".*

Además, su actuación incumplió el numeral 1.1 del Artículo IV. Principios del TUO de la Ley N° 27444 Ley del procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que contempla el principio de legalidad, mediante el cual se establece que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."*

Así también, incumplió sus funciones como jefe de la Unidad de Tesorería, previsto en el numeral 9 del artículo 88° del Reglamento de Organización y Funciones 2011, aprobado por Ordenanza Municipal n. ° 009-2013-MDDEC de 20 de noviembre de 2013 **(Apéndice n.° 69)**, por el que le correspondía: *"Ejecutar el pago de [...] proveedores de bienes y servicios y otras cuentas por pagar, de acuerdo a las normas legales y en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas".*

Además, incumplió sus funciones previstas en el numeral 8 "FUNCIONES TIPICAS", del artículo 18 del Manual de Organización y Funciones, aprobado con aprobado por Ordenanza Municipal n. ° 009-2013-MDDEC de 20 de noviembre de 2013 **(Apéndice n.° 69)**, por el que le correspondía: *"Ejecutar el pago [...] a proveedores por servicios y otras cuentas por pagar, según normas y en coordinación con la Unidad de Planeamiento y Presupuesto [...] y registrar la fase del girado en el SIAF".*

Hecho que ocasionó, se afecte su finalidad publica y población beneficiaria en el marco de la emergencia sanitaria del COVID 19

Como resultado de la evaluación efectuada a **Henry Omar De La Cruz De La Cruz**, se ha determinado que el hecho observado no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad Administrativa y Penal.

3.2 SERVIDOR DE LA ENTIDAD EMITIÓ CONFORMIDAD PARA EL PAGO DE LA VALORIZACIÓN N° 2 AL 100% QUE INCLUIA PARTIDA NO EJECUTADA POR S/10 374,14, PERMITIÉNDOSE QUE SE RECEPCIONE Y LIQUIDE LA OBRA SIN ADVERTIRLO Y ADEMÁS SIN APLICAR PENALIDAD POR MORA DE S/17 818,66 AFECTANDO LA FINALIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN, LO CUAL GENERÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO TOTAL DE S/28 192,80

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Municipalidad distrital de El Carmen, en adelante la "Entidad", relacionado al proceso de ejecución contractual de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO; EN EL (LA) POLICLINICO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD EL CARMEN, DISTRITO DE EL CARMEN, PROVINCIA CHINCHA, DEPARTAMENTO ICA", con código único de inversiones N° 2520201, en adelante la "Obra", cuya ejecución estuvo a cargo de la empresa Huamba Consultores y Constructores S.A.C[8], en adelante el "Contratista" y cuya supervisión estuvo a cargo de Percy Dieter Flores Aguilar [9], en adelante "Consultor de Obra", se advierte que el contratista valorizó al 100% la partida 06.03.01. Cable N2XOH 3X185+1x95 mm2, a pesar que la misma no fue ejecutada; dicha valorización fue aprobada por el señor Percy Dieter Flores Aguilar, supervisor de la obra, y posteriormente tramitada por el señor Julio Omar Montero Serna, Jefe del Departamento de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, quien da la conformidad para el pago de la valorización n.° 2, permitiendo de esa manera se recepcione y liquide la obra sin advertirlo y además sin aplicar la penalidad de mora.

Asimismo, se advierte que el jefe de la Unidad de Tesorería y el jefe de la Unidad de Contabilidad, tramitaron y efectuaron el pago de la valorización n.° 2 de la obra, ascendente a la suma de S/ 72,989.20 (Setenta y dos mil Novecientos Ochenta y Nueve con 20/100 Soles), la misma que no contaba con el debido sustento.

En ese sentido, se indica las partidas no ejecutadas por la empresa contratista, ascendente a la suma de S/10 374,14 (Diez Mil Trescientos Setenta y Cuatro con 14/100 Soles), tal como se muestra:

Cuadro n.° 5
Partidas no ejecutadas

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	VALORIZACIÓN N° 01		VALORIZACIÓN N° 02		VALORIZACIÓN ACUMULADA	
			METRADO	VALOR S/.	METRADO	VALOR S/.	METRADO	VALOR S/.
PARTIDAS NO EJECUTADAS								
06	INSTALACIONES ELÉCTRICAS							
06.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONDUCTORES							
06.02.01	CABLE N2XOH 3X185 + 1x95mm2	m		-	85.00	7,644.90	85.00	7,644.90
	COSTO DIRECTO			-		7,644.90		7,644.90
	GASTOS GENERALES (10%)			-		764.49		764.49
	UTILIDAD (5%)			-		382.25		382.25
	SUB TOTAL			-		8,791.64		8,791.64
	IGV 18%			-		1,582.50		1,582.50
	TOTAL DEL PRESUPUESTO		0.00%	-	5.82%	10,374.14	5.82%	10,374.14

Fuente: Documentos proporcionados por la Entidad correspondiente a la obra.
Elaborado por: Comisión Auditora.

[8] Con RUC n.° 20603222670

[9] Con RUC n.° 10409773384

La citada obra, se detalla conforme el asiento n.° 2 del cuaderno de obra digital registrado por el Residente de Obra, el 31 de marzo de 2022, que señala *"[...] CON FECHA 09 DE MARZO DE 2022 SE DIO INICIO A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO DE LA PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL EN EL (LA) POLICLINICO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DEL CARMEN [...]"*, Como se observa el 9 de marzo de 2022, se dio inicio a la ejecución de la obra, con un plazo de ejecución de 60 dias calendarios, según Contrato N°03-2022 de 23 de marzo de 2022, vale decir que, su término contractual de la citada obra se encontraba programada para el 7 de mayo de 2022.

Imagen n.° 26
Asiento n.° 2 - Inicio de Obra

Entidad contratante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CARMEN - CHINCHA

Obra: CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO DE LA PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL EN EL (LA) POLICLÍNICO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE EL CARMEN, DISTRITO DE EL CARMEN , PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA

Contratista: HUAMBA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.C.

Número de asiento: 02

Título: INICIO DE OBRA

Fecha y Hora: 31/03/2022 15:44

Usuario: ABURTO AGUIRRE, JOSE LUIS

Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

Descripción: CON FECHA 09 DE MARZO DEL 2022 SE DIO INICIO A LA EJECUCION DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO DE LA PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL EN EL (LA) POLICLÍNICO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE EL CARMEN, DISTRITO DE EL CARMEN , PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA, CUYA ENTIDAD CONTRATANTE ES LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CARMEN, QUIENES EN LA FECHA ANTES INDICADA NOS REUNIMOS EN EL LUGAR DE LA OBRA, EL RESIDENTE DE OBRA, EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA CONTRATISTA, LOS REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD Y EL SUPERVISOR DE OBRA, QUIENES REALIZAMOS EL ACTO DE INICIO DE OBRA.
EL PERSONAL DE OBRA DE LA CONTRATISTA CUENTAN CON SUS RESPECTIVOS IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD INDIVIDUAL Y COLECTIVA.
SE HA REALIZADO LA MOVILIZACIO LAS MÁQUINAS Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA, SE HA COLOCADO EL CARTEL DE OBRA, Y SE HA HABILITADO LOS MATERIALES COMO AGREGADOS Y TUBERIA DE DESAGUE Y OTROS.
EN PRESENCIA DEL SUPERVISOR DE OBRA SE HA REALIZADO EL TRAZO DEL AREA A INTERVENIR CON YESO Y OTRAS HERRAMIENTAS, ASI MISMO SE HA REALIZADO LA VERIFICACION DE LOS NIVELES DEL TERRENO.

Asiento de Referencia: NINGUNO

Archivos anexos: 00

Fuente: Cuaderno de Obra Digital de la Obra.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Por lo que, el 26 de mayo de 2022, el Comité de Recepción de Obra, designado con Resolución de Alcaldía n.° 0199-2022-MDDEC de 12 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 43)**, procedió a la recepción de la Obra, y posteriormente mediante Carta N° 005-2022-HCC.SAC, recepcionada el 2 de junio de 2022 por la Entidad **(Apéndice n.° 44)**, el representante del Contratista, Nicolás Walter Huamaní Palacios, hace llegar la liquidación de la Obra[10], la misma que fue aprobada, mediante Informe n.° 492-2022-MDDEC-DOPDU-JOMS de 7 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 45)**, por el señor Julio Omar Montero Serna, Jefe del Departamento de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, y que culminó

[10] Esta no adjunta contenido

con la emisión de la Resolución de Alcaldía n.° 233-2022-MDDEC de 3 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 46)**, que aprueba la liquidación del contrato de ejecución de obra y la devolución de la retención de garantía de Fiel Cumplimiento ascendente a la suma de S/17 818,36, sin aplicarse la máxima penalidad por obra no culminada, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 6
Cálculo de Penalidades

Datos				**Art. 162 del RLCE**
Fecha de suscripción del contrato: 23 de marzo de 2022 **Plazo de ejecución:** 60 días **Fecha de inicio de la prestación:** 9 de marzo de 2022 **Fecha de culminación de plazo de ejecución contractual:** 7 de mayo de 2022 **Fecha de culminación real de ejecución:** 30 de abril de 2022 **Monto Contractual:** S/ 178,186.63				Penalidad diaria = $\frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$ Donde F= 0.40 (para plazos menores o iguales a 60 días)
Cálculo de la penalidad				
Fórmula	Penalidad diaria S/	N° de días de retraso	Penalidad Calculada	Penalidad Máxima (10%) S/
$PD = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{Plazo}} = \frac{0.10 \times 178{,}186.63}{0.40 \times 60}$	742.44	873 d.c., desde el 7 de mayo de 2022 (Fecha de culminación contractual) hasta el 26 de setiembre de 2024 (Visita de inspección)	648,150.12	17,818.66

Fuente: Documentos proporcionados por la Entidad correspondiente a la obra.
Elaborado por: Comisión de Auditoría.

Los hechos descritos contravienen lo dispuesto en los artículos 2°, 8°, 9°, 10°, 32°, 39° y 40° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, referido a, Principios que rigen las contrataciones, funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, responsabilidades esenciales, supervisión de la entidad, contrato, pago y responsabilidad del contratista; artículos 5°,149°155°,161°,162°,168°,186°,187°, 194°, 208° y 209° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, en cuantoa la organización de la Entidad para las contrataciones, garantía de fiel cumplimiento, ejecución de garantías, penalidades, penalidad pormora en la ejecución de la prestación, recepción y conformidad, inspector o supervisor de obras, funciones del inspector o supervisor, valorizaciones y metrados, recepción de la obra y plazos y liquidación del contrato de obra;

Del mismo modo, la Memoria descriptiva y presupuesto de obra del Expediente Técnico "Adquisición de planta generadora de oxigeno medicinal y equipo de otros activos complementarios, construcción de infraestructura de almacenamiento, en el (la) Policlínico Municipal en la localidad de El Carmen, distrito de El Carmen, provincia Chincha, departamento Ica", con código Único de Inversión n.° 2520201, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 017-2022-MDDEC de 21 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 14)**; Sección especifica, Capitulo III, Requerimiento, Expediente Técnico e información complementaria del Expediente Técnico de las Bases de la Contratación Directa n.° 01-2022-MDDEC/CS (primera convocatoria), convocado para la ejecución de la obra: Construcción de la infraestructura de almacenamiento de la planta generadora de oxigeno medicinal en el (la) policlínico municipal en la localidad de El Carmen, distrito de El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica, aprobadas con Resolución de Alcaldía n.° 076-2022-MDDEC de 1 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 47)**.

Igualmente, la clausula segunda, sexta y sección términos de refencia del Contrato n.° 30-2022 para la Supervisión de la obra: "Construcción de la Infraestructura de Almacenamiento de la Planta Generadora de Oxígeno Medicinal en el(la) Policlínico Municipal en la localidad de El Carmen, distrito de El Carmen, Provincia de Chincha, Departamento de Ica" de 28 de marzo de 2022, en cuanto al objeto y partes integrantes del contrato **(Apéndice n.° 48)**; Clausula segunda, cuarta, sexta, novena y duodécima, del Contrato n.° 03-2022 para la Ejecución de la obra: "Construcción

de la infraestructura de almacenamiento de la planta generadora de oxígeno medicinal en el (la) Policlínico Medicinal en la localidad de El Carmen, distrito de El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica" de 23 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 49)**, en cuanto a su objeto, del pago, partes integrantes del contrato, conformidad de obra y penalidades

Situación que ha sido ocasionado por el actuar del jefe del Departamento de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, en su calidad de área usuaria quién emitió la conformidad par el pago de la valorización n.° 2, que contenía la partida no ejecutada 06.03.01. Cable N2XOH 3X185+1x95 mm2; y permitió que se recepcione y liquide la obra dejándose y sin aplicar la penalidad por mora; generando así un perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/28 192,80, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 7
Perjuicio Económico Total

Ítem	Concepto	Monto S/ (Inc. IGV)
1	Pago por partidas no ejecutadas	10,374.14
2	Penalidad por mora en incumplimiento del contrato	17,818.66
Total S/		**28,192.80**

Fuente: Documentación proporcionada por la Entidad correspondiente a la obra.
Elaborado por: Comisión de Auditora

La situación expuesta se detalla a continuación:

1. **Antecedentes y datos generales de la Obra**

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 017-2022-MDDEC de 21 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 14)**, se aprobó el expediente técnico para la "Construcción de la Infraestructura de Almacenamiento de la Planta Generadora de oxígeno medicinal en EL (La) Policlínico Municipal en la localidad de El Carmen, del distrito de El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica", con Código Único de Inversión n.° 2520201 por un valor referencial ascendente a la suma de S/178 186,63 (Ciento sesenta y ocho mil, ciento ochenta y seis con 63/100 soles), y un presupuesto total de inversión de S/815, 178.63 soles (ochocientos quince mil ciento setenta y ocho con 63/100 soles), bajo las siguientes consideraciones: ubicado en el Centro de Salud de El Carmen, distrito de El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica, cuya modalidad de ejecución es por administración indirecta (contrata), con plazo de ejecución de obra es 60 (sesenta) días calendarios y sistema de ejecución a suma alzada.

Así mismo, la precita resolución en el ítem **2.2. DE LA EVALUACIÓN** señala textualmente lo siguiente:

> *"[...]*
> *Se concluye, que, habiendo revisado y evaluado el contenido del Expediente Técnico,* ***"ADQUISICION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL Y EQUIPO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS; CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO; EN EL (LA) POLICLINICO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD EL CARMEN, DISTRITO DE EL CARMEN, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA", con código de Único de inversión N° 2520201****, verificando que el contenido ES CONFORME a los Términos de Referencia (TDR) previos en el contrato; razón por la cual el Departamento de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, emite la conformidad del mismo:*

Resumen Detallado del Monto Presupuestal	Importe
1. Presupuesto por elaboración del Expediente Técnico	20,000.00 soles
2. Presupuesto por ejecución de Obra	178,186.63 soles
3. Presupuesto por Adquisición y Equipamiento	600,000.00 soles
4. Presupuesto por supervisión de Obra	16,992.00 soles
5. **Presupuesto Total de la Inversión**	**815,178.63 soles**
Son: Ochocientos Quince Mil Ciento Setenta y Ocho con 63/100 soles (Incluye pago de supervisión y expediente técnico)	
Plazo de la Ejecución de la Obra: 60 (Sesenta) Dias Calendarios	
Modalidad de Ejecución Por ADMINISTRACIÓN DIRECTA (Contrata)	
Sistema de Ejecución A SUMA ALZADA	

Ahora bien, el expediente técnico de la obra, en su numeral 9.0 "DESCRPCIÓN DE LAS OBRAS A EJECUTAR", de su memoria descriptiva lo siguiente: "*El objetivo o propósito del proyecto se enmarca "Los lineamientos para inversión de plantas generadoras de oxigeno medicinal y activos complementarios a cargo de gobiernos locales", establecidos por el Ministerio de Salud (MINSA), así como de los "Lineamientos para inversiones a cargo de Gobiernos Locales, establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)*", dentro de lo cual se ha contemplado lo siguiente:

"[…]
- *"ITEM 1. CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO PARA PLANTA DE OXIGENO.*

[…]

- *Se ha proyectado la construcción de ambientes donde se instalarán la Planta Generadoras de Oxigeno Medicinal, el cerramiento proyectado será con el sistema prefabricado (Sistema en seco), Este cerramiento será parcial hasta una altura de 1.80 m, continuando con ventanas altas con mallas electro soldadas con una altura de 1.70 m, contará con columnas metálicas, tijerales, cobertura liviana en techo a una agua, canaleta de evacuación y montaje para el drenaje de aguas pluviales; el equipamiento se instalará sobre la base de una losa de concreto armado de 0.20 m de espesor y una resistencia de 210 kg/cm2, la misma que se constituirá sobre loza de concreto existente.*
- *El área para la construcción de este ambiente complementario es de 80 m2, que comprende los ambientes para la producción de las plantas de 10 m3/h y la de 20 m3/h, así como el área de llenado de valores de oxígeno".*

[…]"

Con la finalidad de cumplir dicho objetivo se contempló la ejecución de las partidas consideradas en el Presupuesto de Obra del Expediente Técnico aprobado, según se detalla a continuación:

Cuadro n.° 8
Presupuesto del Expediente Técnico aprobado

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Unidad	Metrado	Precio	Parcial S/
1	**OBRAS PROVISIONALES**				
1.01	CARTEL DE INDENTIFICACIÓN DE LA OBRA 3.60MX2.40M	und	1.00	1,372.52	1,372.52
1.02	SERVICIO DE BAÑO PORTATIL (INODORO Y LAVADERO, TIPO DISAL O SIMILAR)	und	1.00	450.00	450.00
1.03	MOVILIZACION O DESMOVILIZACION DE EQUIPO Y MAQUINARIAS	glb	1.00	2,000.00	2,000.00
1.04	CASETA PARA OFICINA, GUARDIANIA Y ALMACEN	glb	1.00	1,000.00	1,000.00
1.05	CERCO DE PROTECCION PROVISIONAL	glb	1.00	584.32	584.32
2	**OBRAS PRELIMINARES**				
2.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	96.00	3.46	332.16
2.02	TRAZO Y REPLANTEO	m2	96.00	0.95	91.20
3	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
3.01	CORTE DE TERRENO MANUAL	m2	96.00	6.65	638.40
3.02	NIVELACIÓN INTERIOR Y APISONADO PARA RECIBIR PISOS Y VEREDAS	m2	96.00	16.46	1,580.16
3.03	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE D=30M PROMEDIO	m3	13.82	23.06	318.69
3.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	13.82	19.79	273.50
4	**ARQUITECTURA**				
4.01	**MUROS EN TABIQUERIA DRYWALL**				
04.01.01	MURO DE DRYWALL M=1:5, E=10CM, H=1.80M	m2	46.80	104.99	4,913.53
04.01.02	LIJADO, MASILLADO Y PINTADO DE TABIQUERIA DE DRYWALL	m2	46.80	33.24	1,555.63
4.02	**PISOS**				
04.02.01	CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE BASE GRANULAR E=0.15M	m2	60.00	21.54	1,292.40
04.02.02	CONCRETO F'C=210KG/CM2 PARA LOSA DE CONCRETO E=20CM	m3	12.00	290.89	3,490.68
04.02.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE LOSA DE CONCRETO	m2	9.60	46.60	447.36
04.02.04	JUNTA FLEXIBLE DE POLIURETANO	m	22.00	26.70	587.40
4.03	**ESTRUCTURA METÁLICA**				
04.03.01	COLUMNAS METÁLICAS (TUBO CUADRADO 4"X4"X2.5MM)	kg	390.05	12.57	4,902.93
04.03.02	VIGAS METÁLICAS (TUBER RECTANGULAR 4"X2"X2.5MM)	kg	470.15	14.65	6,887.70
04.03.03	VIGUETAS METÁLICAS (TUBO CUADRADO 2"X2"X2.5MM)	kg	242.22	17.48	4,234.01
04.03.04	MONTANTES METÁLICOS (TUBO CUADRADO 2"X2"X2.5MM)	kg	104.15	18.86	1,964.27
4.04	**VARIOS**				
04.04.01	PINTURA EN ESTRUCTURAS METÁLICAS	glb	1.00	2,200.00	2,200.00
4.05	**CARPINTERIA METÁLICA**				

04.05.01	PUERTA METÁLICA TROLEADO SEGÚN DISEÑO	und	2.00	3,399.32	6,798.64
04.05.02	MALLA ELECTROSOLDADA	m2	48.44	172.45	8,353.48
4.06	COBERTURA				
04.06.01	COBERTURA LIVIANA TR4 ALUZINC E=0.25MM	m2	78.54	143.66	11,283.06
04.06.02	CANALETA DE FIERRO GALVANIZADO PARA AGUAS PLUVIALES	m	22.00	65.92	1,450.24
4.07	VEREDAS				
04.07.01	CONFORMACION Y COMPACTACION DE BASE GRANULAR E=0.15M	m2	32.00	21.54	689.28
04.07.02	VEREDAS, CONCRETO F'C=175KG/CM2, E=0.10M INC. ACABADO Y BRUÑADO INC. CURADO	m2	32.00	58.18	1,861.76
04.07.03	VEREDAS, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	11.20	29.13	326.26
04.07.04	JUNTA DE DILATACION CON ASFALTO E=1"	m	10.00	9.19	91.90
5	INSTALACIONES SANITARIAS				
5.01	RED DE DESAGUE				
05.01.01	TUBERIA DE DESAGUE PVC SAL 2"	m	50.00	24.55	1,227.50
05.01.02	SALIDA DE DESAGUE DE 2" PVC SAL	pto	2.00	106.55	213.10
05.01.03	CODO PVC SAL 2" X 90°	pza	2.00	40.32	80.64
05.01.04	SUMIDERO DE BRONCE DE 2"	und	2.00	25.83	51.66
05.01.05	CAJA DE REGISTRO DE DESAGUE 0.30 X 0.60M	und	2.00	229.64	459.28
05.01.06	PRUEBA HIDRAULICA P/RED DE DESAGUE INTERIOR	m	50.00	17.97	898.50
05.01.07	MONTANTE DRENAJE PLUVIAL CON TUBERIA PVC DE 4"	m	50.00	56.05	2,802.50
6	INSTALACIONES ELÉCTRICAS				
6.01	OBRAS PRELIMINARES				
06.01.01	SEGUROS CONTRA ACCIDENTES BAJO RIESGO	mes	2.00	400.00	800.00
6.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
06.02.01	EXCAVACION DE HOYOS PARA PUESTA A TIERRA	und	1.00	58.27	58.27
6.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONDUCTORES				
06.03.01	CABLE N2XOH 3X185 + 1X95 MM2	m	85.00	89.94	7,644.90
6.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLEROS				
06.04.01	TABLERO GENERAL TG	und	1.00	2,806.84	2,806.84
6.05	SALIDA DE ENERGIA				
06.05.01	SALIDA PARA CENTRO DE LUZ	pto	6.00	105.88	635.28
06.05.02	SALIDA PARA INTERRUPTOR SIMPLE	pto	2.00	108.81	217.62
06.05.03	SALIDA PARA TOMACORRIENTE DOBLE	pto	6.00	108.99	653.94
6.06	ARTEFACTOS DE ILUMINACION				
06.06.01	LUMINARIA TIPO LED 24W	und	6.00	215.09	1,290.54
6.07	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUESTA A TIERRA				
06.07.01	PUESTA A TIERRA B.T.	und	1.00	1,439.99	1,439.99
6.08	SEÑALIZACION				

06.08.01	SEÑALIZACION DE PUESTA A TIERRA	und	1.00	50.71	50.71
6.09	PRUEBAS ELÉCTRICAS				
06.09.01	PRUEBA DE AISLAMIENTO	und	1.00	607.29	607.29
06.09.02	PRUEBA DE PUESTA A TIERRA	und	1.00	170.46	170.46
06.09.03	PRUEBA DE ILUMINACION	glb	1.00	354.07	354.07
7	**SEGURIDAD EN OBRA**				
7.01	EQUIPO DE SEGURIDAD COLECTIVA	glb	1.00	1,000.00	1,000.00
7.02	EQUIPO DE SEGURIDAD INDIVIDUAL	glb	1.00	1,760.00	1,760.00
7.03	CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	glb	1.00	1,000.00	1,000.00
7.04	SEÑALIZACION Y SEGURIDAD EN OBRA DURANTE LA EJECUCION	glb	1.00	1,041.75	1,041.75
7.05	RECURSOS DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIA EN SEGURIDAD	glb	1.00	2,150.00	2,150.00
8	**PROTOCOLOS DE PREVENCION DE SALUD (COVID 19)**				
8.01	LIMPIEZA Y DESINFECCION DE OFICINA TECNICA	mes	2.00	713.11	1,426.22
8.02	LIMPIEZA Y DESINFECCION DE SERVICIO DE BAÑO PORTATIL	mes	2.00	847.11	1,694.22
8.03	LIMPIEZA Y DESINFECCION DE COMEDOR DE PERSONAL DE OBRA	mes	2.00	699.21	1,398.42
8.04	LIMPIEZA Y DESINFECCION DE ALMACENES Y EQUIPOS	mes	2.00	699.21	1,398.42
8.05	AMBIENTE PROVISIONAL PARA CONTROL PREVIO, ZONA DE CONTROL DE DESINFECCION Y CONTROL DE VESTUARIO	glb	1.00	2,000.00	2,000.00
8.06	SUMINISTRO DE APARATO PARA CONTROL PREVENTIVO DE TEMPERATURA	und	1.00	250.00	250.00
8.07	CONTROL PREVENTIVO DE SATURACION DE OXIGENO EN LA SANGE	und	1.00	200.00	200.00
8.08	PRUEBAS DE DESCARTE DE COVID 19 - PRUEBA SEROLOGICA	und	28.00	120.00	3,360.00
8.09	LAVAMANOS PORTATIL C/DISPENSADOR DE JABON INC. GRIFERIA	und	1.00	1,576.23	1,576.23
8.1	CAPACITACION SOBRE PREVENCION DEL CONTAGIO FRENTE AL COVID	mes	2.00	665.00	1,330.00
8.11	LIMPIEZA Y DESINFECCION DE CALZADOS PARA INGRESO A OBRA	mes	2.00	81.80	163.60
8.12	IMPLEMENTOS DE HIGIENE PARA AMBIENTE DE OFICINA	mes	2.00	156.60	313.20
8.13	PANEL INFORMATIVO DEL CUMPLIMIENTO DE PROTOCOLOS COVID 19	und	1.00	120.00	120.00
8.14	PANEL INFORMATIVO DE RECOMENDACIONES BASICAS DE PREVENCION DE CONTAGIO COVID 19	und	10.00	80.00	800.00
8.15	MEDIDAS DE PROTECCION INDIVIDUAL	glb	1.00	800.80	800.80
8.16	SERVICIO DE VIGILANCIA CONTROL Y PREVENCION DE LA SALUD DE TRABAJADORES CON RIESGO A EXPOSICION A COVID 19	mes	2.00	3,744.80	7,489.60
9	**MITIGACION AMBIENTAL**				
9.01	PROGRAMA DE PREVENCION, CONTROL Y/O MITIGACION AMBIENTAL	mes	2.00	1,000.00	2,000.00
9.02	PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS Y LIQUIDOS	mes	2.00	1,000.00	2,000.00
9.03	PROGRAMA DE CONTINGENCIAS	mes	2.00	500.00	1,000.00

9.04	PLAN DE CIERRE O ABANDONO	und	1.00	600.00	600.00
COSTO DIRECTO					**131,307.03**
GASTOS GENERALES (10%)					13,130.70
UTILIDAD (5%)					6,565.35
SUBTOTAL					**151,003.08**
IGV 18%					27,180.55
TOTAL PRESUPUESTO					**178,183.63**

Fuente: Expediente Técnico del Proyecto **(Apéndice n.° 14)**
Elaborado por: Comisión Auditora

Así mismo, el 18 de febrero de 2022, el Comité de Selección designado[11], procedió a llevar a cabo el procedimiento de selección para la Contratación Directa n.° 01-2022-MDDEC/CS, "CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO DE LA PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL EN EL (LA) POLICLÍNICO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE EL CARMEN, DISTRITO DE EL CARMEN, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA", adjudicando la misma a la empresa HUAMBA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.C, por un monto ascendente de S/178 186,63 y un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario. Suscribiéndose el 23 de marzo de 2022, el contrato n.° 03-2022 **(Apéndice n.° 49)** entre Antonio Demetrio Goyoneche Ballumbrosio, Alcalde de la Entidad, y Nicolás Walter Huamaní Palacios, representante legal de la citada empresa, ganadora de la buena pro.

Así también, mediante Contrato n.° 30-2022 de 28 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 48)** suscrito entre Antonio Demetrio Goyoneche Ballumbrosio, Alcalde de la Entidad, y Percy Dieter Flores Aguilar, la entidad contrató el servicio de consultoría relacionado a la supervisión de la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO DE LA PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL EN EL (LA) POLICLÍNICO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE EL CARMEN, DISTRITO DE EL CARMEN, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA"** por un monto contractual de quince mil soles (S/15 000,00) y un plazo de ejecución de 60 días calendarios.

Es así que, en cumplimiento de la cláusula quinta establecida en el contrato de ejecución de la obra, la entidad realizó la entrega del terreno, para lo cual suscribió el "Acta de entrega del terreno" de 8 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 50)**, suscrita por Julio Omar Montero Serna, Jefe del Departamento de Obras Públicas y Desarrollo Urbano; Ángelo Fredy Peña Quispe, Asistente del Departamento de Obras Públicas y Desarrollo Urbano; Miguel Detker Flores Aguilar, Supervisor de Obra; Nicolás Walter Huamaní Palacios, Gerente de la empresa Huamba Consultores y Constructores SAC; y José Luis Aburto Aguirre, Residente de obra, dejándose constancia de los siguiente: *"Luego de recorrer en forma conjunta el área donde se ejecutará la obra antes mencionada, ubicado en las instalaciones del Centro de Salud El Carmen, en la jurisdicción del distrito de El Carmen, provincia de Chincha y departamento de Ica, encontrándose conforme las partes firmantes, se dio por concluido el acto de entrega de terreno […]".*

Conforme se desprende del Acta de inicio de Obra **(Apéndice n.° 51)**, suscrita por Julio Omar Montero Serna, Jefe del departamento de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, Bach. Arq., Ángelo Fredy Peña Quispe, asistente del Departamento de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, Percy

[11] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 0199-2022-MDDEC de 12 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 43)**.

Dieter Flores Aguilar, Consultor de Obra, Miguel Detker Flores Aguilar, Supervisor de Obra y por el contratista Nicolás Walter Huamani Palacios y José Luis Aburto Aguirre, Residente de la Obra, el 9 de marzo de 2022, se dio por iniciada la ejecución de la obra con un plazo de ejecución de 60 días calendarios, estableciéndose como fecha de inicio de obra el 9 de marzo de 2022 y como fecha de término de obra el 7 de mayo de 2022.

En ese contexto, de la revisión a los documentos de la ejecución de la obra, se aprecia que, durante la ejecución de la obra, se tramitó y pagó al contratista dos (2) valorizaciones mensuales, a través de cinco (5) comprobantes de pago[12], los cuales incluyen el pago de detracciones y la devolución de la garantía de fiel cumplimiento, siendo el total general de gastos de la obra la suma ascendente de S/178 183,63, tal como se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 9
Detalle de Pagos

Ítem	COMPROBANTE DE PAGO					
	N°	Fecha	SIAF	Girado a:	Concepto	Monto
1	1450	06/04/2022	1414	Huamba Consultores y Constructores SAC	Por la suma que se gira para pago de detracción del 4% de la factura N° E001-9 y de O/S N° 1202 y conformidad N° 281-2022-MDDEC-OPDU-JOMS, valorización N° 01 de la Obra Construcción de Infraestructura de almacenamiento en el Policlínico Municipal de la localidad El Carmen, Distrito de El Carmen según documentos e informes adjuntos y según Memorándum de orden de Pago N° 1219-2022-MDDEC.	4 208,00
2	1451	06/04/2022	1414	Huamba Consultores y Constructores SAC	Por la suma que se gira para la cancelación de la factura n.° E001-9 y de P/S N° 1202 y conformidad N° 281-2022-MDDEC-OPDU-JOMS, Valorización N° 1 de la Obra Construcción de Infraestructura de almacenamiento en el Policlínico Municipal de la localidad de El Carmen, distrito de El Carmen según documentos e informes adjuntos y según Memorándum de Orden de Pago N° 1219-2022-MDDEC.	83 168,07
3	1944	05/05/2022	1807	Huamba Consultores y Constructores SAC	Por la suma que se gira para pago de detracción del 4% de la factura N° 001-10 C/S N° 1492 Conformidad N° 396-2022-MDDEC-DOPDU-JOMS, Valorización N° 2 de la Obra Construcción de Infraestructura de almacenamiento (Planta de Oxigeno en la Posta de Salud El Carmen) en el Policlínico Municipal de la localidad de El Carmen, distrito de El Carmen y según Memorándum de Orden de Pago N° 1582-2022-MDDEC.	2 920,00
4	1945	05/05/2022	1807	Huamba Consultores y Constructores SAC	Por la Suma que se gira para la cancelación de la factura N° 001-10 O/S N° 1492 Conformidad N° 396-2022-MDDEC-DODPU-JOMS, Valorización N° 2 de la obra Construcción de Infraestructura de almacenamiento (Planta de oxigeno en la Posta de Salud del Carmen) en el Policlínico municipal de la localidad de El Carmen, Distrito de El Carmen, y según Memorándum de Orden de Pago N° 1583-2022-MDDEC.	70 069,20

[12] Comprobantes de Pago n.° 1450, 1451, 1944, 1945 y 2723 año 2022 **(Apéndice n.° 52)**

5	2723	15/06/2022	1414	Huamba Consultores y Constructores SAC	Por la suma que se gira para pago por devolución de garantía de 10% de fiel cumplimiento, de la factura N° E001-9 y de O/S N° 1202 y Conformidad N° 281 -2022-MDDEC-OPDU-JOMS, Valorización N° 1 de la obra Construcción de Infraestructura de almacenamiento en el Policlínico Municipal de la localidad de El Carmen, distrito de El Carmen según documentos e informes adjuntos y según Memorándum de orden de pago N° 1219-2022-MDDEC. Según Memorándum N° 035-2022-MDDEC-ALCALDIA y según Informe N° 506-2022-MDDE.	17 818,36
TOTAL PAGADO						S/ 178 183,63

Fuente: Comprobantes de Pago N° 1450, 1451, 1944, 1945 y 2723 del año 2022 **(Apéndice n.° 52)**
Elaborado por: Comisión Auditora

Así también, se advierte que, el contratista valorizó al 100% la partida 06.03.01. Cable N2XOH 3X185+1x95 mm2, del presupuesto del expediente técnico, **(Apendice n.° 53)**, pese a no haber sido ejecutada; aprobándose y tramitándose dicha valorización por el Consultor de Obra, Percy Dieter Flores Aguilar, ante el señor Julio Omar Montero Serna el Jefe del Departamento de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, quien dio la conformidad para el pago de la Valorización n.° 2, permitiendo que se recepcione y liquide la obra, generando que no se aplique la penalidad por mora al contratista, ante dicho cumplimiento, situación que se detalla a continuación:

2. <u>Partida no ejecutada que cuenta con la Conformidad de Servidor de la Entidad</u>

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la Entidad, se verifica que, la Valorización n.° 02, fue presentada por el Gerente General de Huamba Consultores y Constructores SAC., mediante Carta n.° 004-2022-HCC.SAC de 5 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 53)** y remitida por el Consultor de Obra Ing. Percy Dieter Flores Aguilar a la entidad, mediante Carta n.° 005-2022-JSPDFA de 5 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 54)**, indico lo siguiente:

"[...]
Por medio de la presente hacerles llegar el informe de valorización N° 02 correspondiente al periodo Abril-2022 de la obra en referencia para proceder al pago a cuenta acorde al contrato entre la entidad y la contratista, así como lo establece el RLCE.
[...]"

Asimismo, mediante el Informe n.° 396-2022-MDDEC-DOPDU-JOMS de 5 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 55)**, el Ing. Julio Omar Montero Serna, Jefe del Departamento de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, emite la conformidad, sin observación alguna, a la Valorización n.° 02, señalando lo siguiente:

"[...]
En consecuencia, esta Área del Departamento de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, luego de realizar la evaluación que corresponde a la misma, emite la conformidad a la Valorización N° 02 de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO; EN EL (LA) POLICLINICO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD EL CARMEN, DISTRITO DE EL CARMEN, PROVINCIA CHINCHA, DEPARTAMENTO ICA", con código único de inversiones N° 2520201, para que se efectúe el pago, tal como se detalla en el siguiente Cuadro:
[...]
DE LAS VALORIZACIONES
- *Avance Real de Obra Mensual 40.96%*

[...]
- *Avance Real Acumulado 100.00%*

[...]
- *Estado Situacional de la obra Culminada*

[...]
Monto Neto A Pagar de la Valorización N° 02: *HUAMBA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.C., con RUC N° 20603222670 representado por su Gerente General el Sr. NICOLAS WALTER HUAMANI PALACIOS, asciende a la suma de* ***S/ 72,989.20 (Setenta y dos mil Novecientos Ochenta y Nueve con 20/100 Soles).***
[...]"

Imagen n.° 27
Conformidad de la Valorización n.° 02

CUADRO RESUMEN:

Descripción	Porcentaje de Avance (%)	Monto valorizado bruto S/. (A)	Retención de Impuestos a las Rentas 10% Sunat (B)	Retención por fondo de garantía 10% del MC (C)	Monto a Facturar	Monto Neto a Pagar S/. (=) D= (A)- (B+C)
Valorización N° 01 (Marzo -2022)	59.04	105,194.43	0.00	17,818.36	105,194.43	87,376.07
Valorización N° 02 (Abril -2022)	40.96	72,989.20	0.00	0.00	72,989.20	72,989.20
Total Acumulado S/.	100.00	178,183.63	0.00	17,818.36	178,183.63	160,365.27

Fuente: Informe n.° 386-2022-MDDEC-DOPDU-JOMS **(Apéndice n.° 55)**

Por lo que, el señor Julio Omar Montero Serna, Jefe del Departamento de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, señaló en su documento precedentes que la Obra se encontraba culminada con un avance acumulado al 100% y determinó el otorgamiento de la conformidad para el pago de la Valorización n.° 02, no advirtiéndose una partida no ejecutada, precisándose también que no existió el Informe de aprobación del Supervisor de Obra, Miguel Detker Flores Aguilar, quien suscribió los asientos de cuadernos de obra digital, a continuación se indica la partida no ejecutada:

Cuadro n.° 10
Partida No Ejecutada (Suministro e instalación de conductores)

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Unidad	Metrado	Metrado (Val 1)	Metrado (Val 2)	% (Acumulado)
06	INSTALACIONES ELÉCTRICAS					
06.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONDUCTORES					
06.03.01	CABLE N2XOH 3X185 + 1X95 MM2	m	85.00	0.00	85.00	100.00%

Fuente: Carta n.° 004-2022-HCC.SAC de 5 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 53)**
Elaborado por: Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

Por lo que, la comisión auditora efectuó la inspección física a las instalaciones de la Planta Generadora de Oxigeno el 11 de noviembre de 2024, con el Ingeniero Electrónico de la Gerencia Regional de Control de Ica, Carlos Eduardo Serón Vargas, según consta en el Acta de Visita de Inspección n.° 002-2024-CG/OCI0405 **(Apéndice n.° 29)**, donde se verificó que no existe el Cable N2XOH 3X185+1x95 mm2 (cable trifásico), el cual fue considerado en el Presupuesto de Obra, según se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 28
Presupuesto de Obra

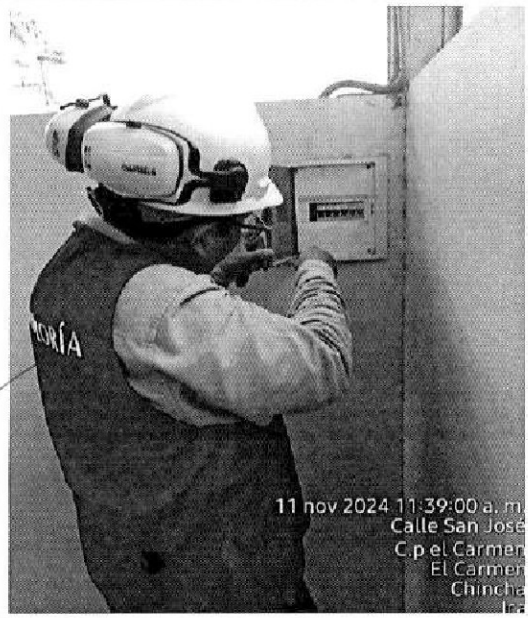
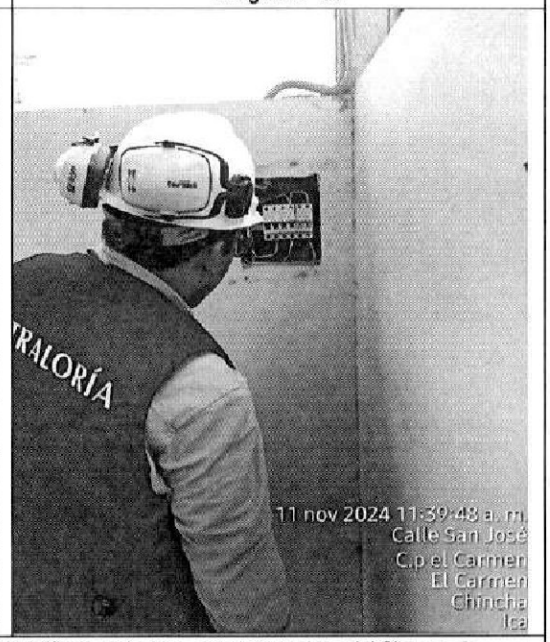
Presupuesto	0117004	ADQUISICION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL Y EQUIPO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS; CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO; EN EL(LA) POLICLINICO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD EL CARMEN, DISTRITO DE EL CARMEN, PROVINCIA CHINCHA, D
Subpresupuesto	001	ADQUISICION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL Y EQUIPO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS; CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO; EN EL(LA) POLICLINICO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD EL CARMEN, DISTRITO DE EL CARMEN, PROVINCIA CHINCHA, D
Cliente	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CARMEN	Costo al 12/11/2021
Lugar	ICA - CHINCHA - EL CARMEN	

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
06.01.01	SEGUROS CONTRA ACCIDENTES BAJO RIESGO	mes	2.00	400.00	800.00
06.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				58.27
06.02.01	EXCAVACION DE HOYOS PARA PUESTA A TIERRA	und	1.00	58.27	58.27
06.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONDUCTORES				7,844.90
06.03.01	CABLE N2XOH 3X185+1x95 mm2	m	85.00	89.94	7,644.90

Fuente: Expediente Técnico de Obra

Así mismo, conjuntamente con el Ingeniero Electrónico, Carlos Eduardo Serón Vargas de la Gerencia Regional de Control de Ica, se procedió a destapar el primer tomacorriente cercano al Tablero General (TG), verificándose que no existe dicho cable, tal y como se muestra en las siguientes imágenes:

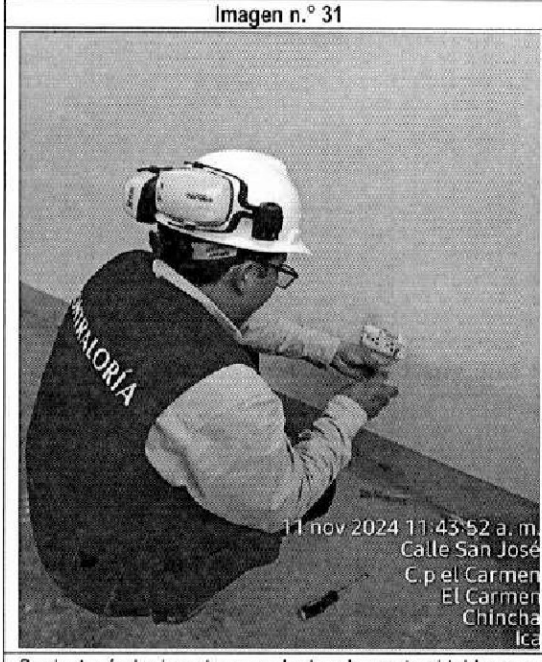
Imágenes n.°s 29 y 30
Tablero General Destapado

Imagen n.° 29	Imagen n.° 30
	

Al destapar el tablero general se verifica que no existe el cable trifásico, así como no existen cables del Sistema de Puesta a Tierra.

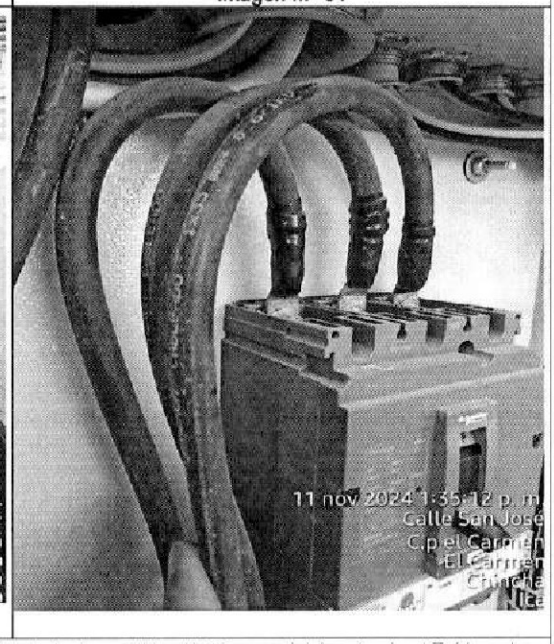
Fuente: Acta de Visita de Inspección n.° 002-2024-CG/OCI0405.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Imágenes n.°s 31 y 32
Tomacorriente destapado

Imagen n.° 31	Imagen n.° 32
	
Se destapó el primer tomacorriente adyacente al tablero general, y se observa que no existe cable trifásico, así como no cuenta con Sistema de Puesta a Tierra.	

Fuente: Acta de Visita de Inspección n.° 002-2024-CG/OCI0405.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Imágenes n.°s 33 y 34
Cables de Acometida Eléctrica

Imagen n.° 33	Imagen n.° 34
	
Se destapó el Tablero del Control y se observa que los cables de la Acometida eléctrica que inician desde el Tablero de Control hacia la Caja del Suministro Eléctrico son de 35mm2, así mismo, se evidenció que los equipos de la Planta Generadora de Oxígeno no se encuentran protegidos mediante Sistema de Puesta a Tierra.	

Fuente: Acta de Visita de Inspección n.° 002-2024-CG/OCI0405.
Elaborado por: Comisión Auditora.

3. **Del trámite del pago de la valorización n.° 2, sin contar con el Informe de aprobación del Supervisor de Obra**

De la documentación relacionada al pago de la Valorización n.° 2 de la obra, se aprecia que el 5 de mayo de 2022, la empresa Huamba Consultores y Constructores SAC emitió la factura electrónica E001-10, por el importe de S/72.989.20 (setenta y dos mil novecientos ochenta y nueve con 20/100 Soles), factura emitida a nombre de la entidad.

Luego, mediante Carta n.°004-2022-HCC.SAC de 5 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 53)**, el señor Nicolás Huamani Palacios, Gerente de la empresa Huamba Consultores y Constructores SAC, remitió al señor Percy Dieter Flores Aguilar, Consultor de la Obra, el Informe mensual de la Valorización n.° 2 (mes de abril de 2022) y solicitud de pago de la Valorización n.° 2, solicitando lo siguiente:

> *"Mediante el presente me dirijo a usted para saludarlo muy cordialmente y a la vez en mi calidad de Gerente General de la empresa HUAMBA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES SAC, ejecutor de la obra "Construcción de la infraestructura de almacenamiento de la planta generadora de oxigeno medicinal en el (la) policlínico municipal en la localidad de El Carmen, distrito de El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica", hacerle llegar el Informe N° 02 y Valorización de Obra N° 2 correspondiente al mes de abril de 2022, la misma que cuenta con avance físico del 40.96% y un avance acumulado del 100%.*
> *Para lo cual se está adjuntando la factura electrónica E001-10, por el monto de S/72.989.20 (setenta y dos mil novecientos ochenta y nueve con 20/100 soles)*
> *[...]".*

En mérito a dicho documento, y sin correr traslado de la Valorización n.° 2 al Supervisor de la Obra, Ingeniero Miguel Detker Flores Aguilar para que proceda a su aprobación, el señor Percy Dieter Flores Aguilar, Consultor de la Obra, remitió al alcalde de la entidad, la Carta n.° 005-2022-JSPDFA de 5 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 54)**, con el asunto *"Informe Valorización N° 2"*, solicitando lo siguiente: *"Por medio del presente hacerles llegar el informe de valorización N° 02 correspondiente al periodo abril-2022 de la obra en referencia para proceder al pago a cuenta acorde al contrato entre la entidad así como lo establece el RLCE"*.

Posteriormente, el señor Julio Omar Montero Serna, jefe del Departamento de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, sin advertir que la Valorización n.° 2 no contaba con el informe de aprobación emitido por el supervisor de la obra, emitió y suscribió el Informe n.° 396-2022-MDDEC-DOPDU-JOMS de 5 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 55)**, dirigido al alcalde de la entidad, mediante el cual otorgó conformidad para el pago de la Valorización n.° 2. En el mencionado informe se señaló lo siguiente:

> *"Mediante el presente me dirijo a Usted, en atención a la referencia a), para informarle que el Supervisor de Obra Ing. Percy D. Flores Aguilar (CIP N° 87341), en donde presenta y autoriza el pago de la Valorización N 02, que corresponde al mes de ABRIL de la Ejecución de la Obra "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO; EN EL (LA) POLICLINICO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD EL CARMEN, DISTRITO DE EL CARMEN, PROVINCIA CHINCHA, DEPARTAMENTO ICA", con código de Único de Inversión N° 2520201, CD N° 01-2022-MDDEC/CS, indicando un Avance parcial 40.96% y un avance Acumulado de 100.00%, cuyo monto bruto corresponde a la suma de S/ 72,989.20 Soles, la misma que el Contratista HUAMBA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.C., con RUC N° 20603222670, representado por su Gerente General el Sr. NICOLAS WALTER HUAMANI PALACIOS, ha sido presentado mediante el Ing. Residente de Obra Ing. José Luis Aburto Aguirre ante el supervisor de Obra mediante el Documento de la referencia b), que corresponde a la Segunda Valorización de la Obra.*

En consecuencia, esta Área del Departamento de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, luego de realizar la evaluación que corresponde a la misma, emite la conformidad a la Valorización N° 02 de la Obra "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO; EN EL (LA) POLICLINICO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD EL CARMEN, DISTRITO DE EL CARMEN, PROVINCIA CHINCHA, DEPARTAMENTO ICA", con código de Único de Inversión N° 2520201, para que se efectué el pago [...]".

Es así, que el 5 de mayo de 2022, se emitió la Orden de Servicio n.° 1492 **(Apéndice n.° 56)**, a nombre de la empresa Huamba Consultores y Constructores SAC, por el concepto de *"Valorización n.° 2 de la obra Construcción de la infraestructura de almacenamiento (planta de oxígeno en la posta de salud de El Carmen) en el policlínico municipal de la localidad de El Carmen, distrito de El Carmen"*, por el monto total de S/72 989,20 (Setenta y dos mil Novecientos ochenta y nueve con 20/100 Soles), documento que se encuentra suscrito por Julio Omar Montero Serna, jefe del departamento de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y Claudio Arburua Sánchez, jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio.

En dicho contexto, el jefe del área de Presupuesto y Contabilidad, Daniel Meregildo Cabezas Diaz, sin advertir ni cautelar que el registro de la Orden de Servicio n.° 1492 de 5 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 56)**, por un importe de S/72 989,20, contara con la documentación sustentaría requerida, emitió el Informe n.° 0177-2022/MDDEC/APYC de 5 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 57)**, mediante el cual comunicó al Alcalde de la Entidad lo siguiente: *"efectuado el compromiso por Área de abastecimiento y el Devengado por el Área de Contabilidad para el pago de la FACTURA ELCT. N° E001-10 a favor HUAMBA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.C. Referente al* ***PAGO DE LA VALORIZACIÓN N° 2 DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO (PLANTA DE OXIGENO EN LA POSTA DE SALUD DEL CARMEN) EN EL POLICLÍNICO MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE EL CARMEN, DISTRITO DE EL CARMEN,*** *para que se sirva ordenar al Área de Tesorería el Giro y pago respectivo".*

En ese contexto, mediante la Orden de Pago n.° 1583-2022-MDDEC de 5 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 58)**, el alcalde de la Municipalidad Distrital de El Carmen, Antonio Demetrio Goyoneche Ballumbrosio, solicitó al Tesorero de la entidad, señor Henry Omar De La Cruz De La Cruz, proceda al pago de la Valorización n.° 2 por el monto ascendente a S/72 989,20 (Setenta y dos mil novecientos ochenta y nueve con 20/100 Soles).

En virtud de ello, el señor Henry Omar De La Cruz De La Cruz, jefe de la Unidad de Tesorería, sin advertir ni cautelar que la Orden de Servicio n.° 1492 de 5 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 56)**, por un importe de S/72989.2, contara con la documentación sustentatoria, efectuó el pago de la Valorización n.° 2, emitiéndose a tal efecto el Comprobante de Pago n.° 001944 de 5 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 52)**, por el concepto: *"Por la suma que se gira para pago de detracción del 4% de la factura N° 001-10-O/S N° 1492 conformidad N° 396-2022-MDDEC-DOPDU-JOMS, valorización de la obra construcción de infraestructura de almacenamiento (planta de oxígeno de la posta de salud de El Carmen) en el policlínico municipal de la localidad de El Carmen, distrito de El Carmen y según memorándum de orden de pago N° 1583-2023-MDDEC"*, por el importe de S/2929.00 soles; y el Comprobante de Pago n.° 001945 de 5 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 52)**, por el concepto: *"Por la suma que se gira para la cancelación de la factura N° 001-10-O/S N° 1492 conformidad N° 396-2022-MDDEC-DOPDU-JOMS, valorización de la obra construcción de infraestructura de almacenamiento (planta de oxígeno de la posta de salud de El Carmen) en el policlínico municipal de la localidad de El Carmen, distrito de El Carmen y según memorándum de orden de pago N° 1583-2023-MDDEC"*, por el importe de S/70,069.20 soles; ambas documentos se encuentran firmados por Daniel Meregildo Cabezas Diaz, jefe de la unidad de Contabilidad y cuentan con el visto bueno del alcalde de la entidad; además cuentan son un sello del área de tesorería de fecha 6 de mayo de 2022 y con la inscripción "pagado", los cuales se detallan a continuación:

Cuadro n.° 11
Detalle de Pagos correspondiente a la Valorización n.° 2

Ítem	COMPROBANTE DE PAGO					
	N°	Fecha	SIAF	Girado a:	Concepto	Monto
1	1944	05/05/2022	1807	Huamba Consultores y Constructores SAC	Por la suma que se gira para pago de detracción del 4% de la factura N° 001-10 O/S N° 1492 Conformidad N° 396-2022-MDDEC-DOPDU-JOMS, Valorización N° 2 de la Obra Construcción de Infraestructura de almacenamiento (Planta de Oxigeno en la Posta de Salud El Carmen) en el Policlínico Municipal de la localidad de El Carmen, distrito de El Carmen y según Memorándum de Orden de Pago N° 1582-2022-MDDEC.	2 920,00
2	1945	05/05/2022	1807	Huamba Consultores y Constructores SAC	Por la Suma que se gira para la cancelación de la factura N° 001-10 O/S N° 1492 Conformidad N° 396-2022-MDDEC-DODPU-JOMS, Valorización N° 2 de la obra Construcción de Infraestructura de almacenamiento (Planta de oxigeno en la Posta de Salud del Carmen) en el Policlínico municipal de la localidad de El Carmen, Distrito de El Carmen, y según Memorándum de Orden de Pago N° 1583-2022-MDDEC.	70 069,20
TOTAL PAGADO (VALORIZACION N° 2						S/ 72 989,20

Fuente: Comprobantes de Pago N° 1450, 1451, 1944, 1945 y 2723 del año 2022 **(Apéndice n.° 52)**
Elaborado por: Comisión Auditora

4. **De la recepción de Obra y la liquidación de la Obra, sin observación alguna y sin la aplicación de la penalidad máxima**

Así mismo, se verifica que, mediante asiento de cuaderno de obra n.° 19 de 5 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 59)**, el Residente de Obra, José Luis Aburto Aguirre señala que la obra culminó el 30 de abril de 2022, es decir, la anotación la realizó 5 días después de la culminación de la obra, siendo que, el supervisor de obra, realiza la anotación en el asiento de cuaderno de obra n.° 21 de 05 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 59)**, en el cual indica que la obra culminó el 30 de abril de 2022. En virtud a ello, mediante Carta n.° 006-2022-JSPDFA de 5 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 59)**, el señor Percy D. Flores Aguilar, Consultor de la Obra, remite a la Entidad el Certificado de Conformidad Técnica del Supervisor de obra Ing. Miguel Detker Flores Aguilar, en el cual señala lo siguiente:

"[...]
El suscrito Ing. PERY DIETER FLORES AGUILAR, Supervisor de Obra, y el Ing. Miguel Detker Flores Aguilar, en calidad de Jefe de Supervisión de Obra, y de conformidad a lo establecido en el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se ha efectuado la verificación de los trabajos ejecutados, donde se precisa que estos trabajos se encuentran concluidos, y que la obra ejecutada cumple con lo establecido en el Expediente Técnico de la Obra, dejando constancia mediante anotación en el cuaderno de obra se ha concluido con fecha 30/04/2022, conforme indica la anotación del cuaderno de obra de esta supervisión.

En señal de Conformidad el supervisor emite el presente CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA, con fines de iniciar el proceso de recepción de obra.
[...]"

En ese sentido, mediante Informe n.° 406-2022-MDDEC-DOPDU-JOMS de 10 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 60)**, el Jefe del Departamento de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, solicita que se conforme el comité de recepción indicando que se ha culminado la obra al 100%, para lo cual propone a las siguientes personas: Julio Omar Montero Serna, en calidad de presidente, Ing. Miguel Detker Flores Aguilar, en calidad de miembro y Bach. Arq. Ángelo Fredy Peña Quispe, quien previo a ello no advirtió que la partida no se encontraba ejecutada.

En dicho contexto, la Entidad designa el Comité de Recepción de la Obra, mediante Resolución de Alcaldía n.° 0199-2022-MDDEC de 12 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 43)**, el cual está conformado por el Ing. Julio Omar Montero Serna, Jefe del Departamento de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, Bach. Arq. Ángelo Fredy Peña Quispe, Asistente administrativo, y el Ing. Miguel Detker Flores Aguilar, Supervisor de Obra, según se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 12
Comité de Recepción

Ítem	Nombres y Apellidos	Cargo	Condición
1	Julio Omar Montero Serna	Jefe del Departamento de Obras Públicas y Desarrollo Urbano	Presidente
2	Ángelo Fredy Peña Quispe	Asistente Administrativo	2° Miembro
3	Miguel Detker Flores Aguilar	Supervisor de Obra	3° Miembro

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 0199-2022-MDDEC de 12 de mayo de 2022. **(Apéndice n.° 43)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

En ese sentido, el Comité de Recepción de Obra efectúa dicho acto el 19 de mayo de 2022, suscribiendo el Pliego de Observaciones **(Apéndice n.° 61)**, según se muestra a continuación:

Imagen n.° 35
Pliego de Observaciones

Se procede a hacer el recorrido por la obra, así mismo el Comité de Recepción de Obra junto con el contratista, se reunieron para formular las observaciones respectivas:

OBSERVACION N° 01
- Una (01) luminaria de la parte interior de la infraestructura de la Planta de Oxigeno Medicinal no enciende correctamente, por lo que se deberá de cambiar dicha luminaria.

OBSERVACION N° 02
- No se ha realizado correctamente la limpieza general de obra, existe desmonte en la parte posterior de infraestructura de la Planta de Oxigeno Medicinal la cual debe ser eliminada.

OBSERVACION N° 03
- En la pared de drywall posterior de la planta de oxigeno medicinal se encuentra mal pintado por lo que se deberá realizar la aplicación de pintura correctamente.

Siendo las 02:35 Horas del mismo día, se ha por concluido el presente Acto existiendo las observaciones formuladas líneas arriba al Contratista, para lo cual se suscribe el presente Pliego de Observaciones al Acta de Recepción de la Obra, procediendo a firmar el presente en Original y Cuatro (04) Copias.

POR LA MUNICIPALIDAD

Ing. Julio Omar Montero Serna
PRESIDENTE DE LA COMISION

Ing. Miguel Detker Flores Aguilar
JEFE DE SUPERVISIÓN
CIP N° 212068

Ing. Miguel Detker Flores Aguilar
MIEMBRO DE LA COMISION
SUPERVISOR DE OBRA

Fuente: Pliego de Observaciones de 19 de mayo de 2022. **(Apéndice n.° 60)**
Elaborado por: Comisión de Control

Posteriormente, el 24 de mayo de 2022, el Residente de Obra anota el asiento n.° 23 **(Apéndice n.° 62)** en el cuaderno de obra digital, indicando que *"el día de ayer 23 de mayor de 2022, se cumplido con culminar con realización las prestaciones para el levantamiento de observaciones indicadas en el Pliego de Observaciones de la Recepción de la Obra por lo que se solicita que verifique e informe a la entidad solicitando nueva recepción de obra en base a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado".*

En virtud a ello, mediante Carta n.° 008-2022-JSPDFA de 25 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 63)** el señor Percy D. Flores Aguilar, solicita la recepción de la obra, indicando lo siguiente:

> *"[...]*
> *La contratista a través de su Residente de Obra ING. JOSE LUIS ABURTO AGUIRRE, ha comunicado mediante Asiento n.° 023 del cuaderno de obra digital sobre el levantamiento de las observaciones de la Pliego de Observaciones de la recepción de Obra de fecha 19 de mayo del 2022 de la ejecución de la "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO; EN EL (LA) POLICLINICO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD EL CARMEN, DISTRITO DE EL CARMEN, PROVINCHA CHINCHA, DEPARTAMENTO ICA", y solicita NUEVA RECEPCIÓN DE OBRA, de acuerdo a lo estipulado en el Articulo 208.- Recepción de la Obra y Plazos del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.*
> *[...]"*

En dicho contexto, el señor Julio Omar Montero Serna, Jefe del Departamento de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, permite que se suscriba el Acta de Recepción de Obra el 26 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 64)**, a pesar de haber una partida no ejecutada, indicándose lo siguiente:

> *"[...]*
> *Siendo las 10:00 horas del día 26 de Mayo del 2022, se constituyeron de la presente Obra los miembros de la Comisión de Recepción de Obra designada mediante Resolución de Alcaldía N° 0199-2022-MDDEC, de fecha 12 de mayo de 2022, conformada por el Ing. Julio Omar Montero Serna, como Presidente de la Comisión (Jefe del Departamento de Obras Públicas y Desarrollo Urbano DOPDU), el Bach. Arq. Ángelo Fredy Peña Quispe como miembro (Asistente de la DOPDU), el Ing. Miguel Detker Flores Aguilar como miembro (Supervisor de Obra), el Sr. Nicolás Walter Huamani Palacios, Gerente General de la empresa Huamba Consultores y Constructores S.A.C.(Contratista), el Ing. José Luis Aburto Aguirre, Residente de Obra, con el objeto de verificar la culminación de los trabajos en concordancia con lo dispuesto en los Planos y Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico de la Obra.*
> *[...]*
> *Con fecha 19 de mayo del 2022, la Comisión de Recepción de Obra, procedió en Levantar el Pliego de observaciones de Obra, puesto en conocimiento a la Contratista según procedimientos de Ley.*
> *Que la Contratista da cuenta del Levantamiento del Pliego de Observaciones, contenidas en el documento de la referencia, y al término de la verificación de los trabajos ejecutados se ha determinado su Recepción en concordancia con lo dispuesto en los Planos de Replanteo y Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico aprobado.*
> *[...]*
> *Siendo las 11:00 Horas del día 26 de Mayo del 2022, se da por concluido el presente Acto sin existir observaciones a los trabajos efectuados por el Contratista, dándose por RECEPCIONADA LA OBRA, en señal de conformidad con lo expuesto, se suscribe la presente Acta en Original Cuatro (4) Copias.*
> *[...]"*

Así mismo, mediante la Carta n.° 005-2022-HCC.SAC de 2 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 44)**, el Gerente de Huamba Consultores y Constructores SAC., Nicolás Walter Huamaní Palacios, remite la Liquidación de Obra, solicitando la devolución de la suma de S/ 17 818,36 (Diecisiete mil Ochocientos dieciocho con 36/100 Soles), correspondiente a la retención que se efectuó como garantía de fiel cumplimiento.

A pesar de lo evidenciado, el jefe del Departamento de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, aprueba el Expediente de Liquidación de la Obra, mediante Informe n.° 492-2022-MDDEC-DOPDU-JOMS de 7 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 45)**, indicando que, "*el saldo a favor del contratista por concepto de liquidación correspondiente a la Devolución de la Garantía de fiel cumplimiento en la ejecución de la Obra [...] es por la suma de S/ 17,818.36 Soles*" y recomendando que se proyecte "*la Resolución de Liquidación de Obra, con la finalidad de que se autorice el saldo de Pago correspondiente a la Devolución de Garantía de fiel Cumplimiento*".

En dicho contexto, a pesar de haber una partida no ejecutada, mediante Resolución de Alcaldía n.° 233-2022-MDDEC de 3 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 46)**, se aprueba la liquidación de Obra y se dispone la devolución al Contratista Huamba Consultores y Constructores SAC., de la Retención de Garantía de fiel Cumplimiento ascendente a la suma de S/ 17 818,36.

Así mismo, el Jefe del Departamento de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de la Entidad, Julio Omar Montero Serna, además de haber emitido conformidad a la Valorización n.° 2 y recepcionar la Obra, a pesar de haber una partida no ejecutada, mediante Informe n.° 506-2022-MDDEC-DOPDU-JOMS de 15 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 65),** solicitó que "se efectúe la Cancelación de la Devolución de la Retención del 10% de Garantía de fiel cumplimiento [...], la cual asciende a la suma de S/ 17,818.36 (Diecisiete Mil Ochocientos Dieciocho con 36/100 Soles".

Por lo que, mediante Memorándum n.° 035-2022-MDDEC-ALCALDIA de 15 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 66)**, el Alcalde de la Entidad, Antonio Demetrio Goyoneche Ballumbrosio, ordena al Jefe de la Unidad de Tesorería de la entidad, Henry Omar De la Cruz De la Cruz, que "*se efectúe la cancelación de la devolución de la Retención del 10% de Garantía de Fiel Cumplimiento de la Obra [...] la cual asciende a la suma de S/ 17,818.36*", pese a que no se cumplió con la ejecución de la totalidad de partidas ejecutadas.

Así también, a pesar de que la Obra no se encuentra culminada al contar con una partida no ejecutada, el tesorero de la Entidad, Henry Omar De la Cruz De la Cruz, efectúa la devolución de la retención del 10% como garantía de fiel cumplimiento, el cual asciende a la suma de S/17 818,36 (Diecisiete mil ochocientos dieciocho con 36/100 Soles) emitiéndose el Comprobante de Pago n.° 2723 de 15 de junio de 202 **(Apéndice n.° 52)**, según se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 13
Detalle de Pago de la Devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento

Ítem	COMPROBANTE DE PAGO					
	N°	Fecha	SIAF	Girado a:	Concepto	Monto
1	2723	15/06/2022	1414	Huamba Consultores y Constructores SAC	Por la suma que se gira para pago por devolución de garantía de 10% de fiel cumplimiento, de la factura N° E001-9 y de O/S N° 1202 y Conformidad N° 281 -2022-MDDEC-OPDU-JOMS, Valorización N° 1 de la obra Construcción de Infraestructura de almacenamiento en el Policlínico Municipal de la localidad de El Carmen, distrito de El Carmen según documentos e informes adjuntos y según Memorándum	17 818,36

					de orden de pago N° 1219-2022-MDDEC. Según Memorándum N° 035-2022-MDDEC-ALCALDIA y según Informe N° 506-2022-MDDE.	
TOTAL PAGADO						**S/ 17 818,36**

Fuente: Comprobante de Pago N° 2723 del año 2022
Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, dicha partida no ejecutada, transgrede el Contrato n.° 03-2022 **(Apéndice n.° 49)** suscrito entre la Municipalidad Distrital de El Carmen y Huamba Consultores y Constructores SAC., al no ejecutar la totalidad de las partidas consideradas en el Presupuesto de Obra, y trae como consecuencia la aplicación de penalidades, según el Artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225, el cual señala lo siguiente:

"[...]
Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación
162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:
a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras. F=0.40
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F=0.25
b.2) Para obras: F=0.15
[...]"

Por lo que, se efectuó la liquidación de la Obra, sin observación alguna y sin la aplicación de la penalidad máxima, la cual asciende a la suma de S/17 818.66, según se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 14
Cálculo de Penalidades

Datos	**Art. 162 del RLCE**
Fecha de suscripción del contrato: 23 de marzo de 2022 **Plazo de ejecución:** 60 días **Fecha de inicio de la prestación:** 9 de marzo de 2022 **Fecha de culminación de plazo de ejecución contractual:** 7 de mayo de 2022 **Fecha de culminación real de ejecución:** 30 de abril de 2022 **Monto Contractual:** S/ 178,186.63	Penalidad diaria = $\frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$ Donde F= 0.40 (para plazos menores o iguales a 60 días)

Cálculo de la penalidad				
Fórmula	Penalidad diaria S/	N° de días de retraso	Penalidad Calculada	Penalidad Máxima (10%) S/
$PD = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{Plazo}} = \frac{0.10 \times 178{,}186.63}{0.40 \times 60}$	742.44	873 d.c., desde el 7 de mayo de 2022 (Fecha de culminación contractual) hasta el 26 de setiembre de 2024 (Visita de Inspección)	648,150.12	17,818.66

Fuente: Documentos proporcionados por la Entidad correspondiente a la obra.
Elaborado por: Comisión de Control.

Los hechos expuestos han transgredido la normativa siguiente:

➢ **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 y modificatorias.**

Artículo 2. – Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

[...].

f) Eficacia y Eficiencia: El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como de interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos (...).

[...].

Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:

[...]

b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.

[...].

Artículo 9: Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que interviene en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y si conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión de resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley (...).

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

[...].

Artículo 10. Supervisión de la Entidad

10.1 La entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le puede corresponder.

Artículo 32. Contrato

32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

Artículo 39. Pago

39.1 El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta. Excepcionalmente, el pago puede realizarse en su integridad por adelantado cuando, este sea condición de mercado para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, previo otorgamiento de la garantía, cuando corresponda, conforme se establece en el reglamento.

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no

puede ser inferior a siete (7) años, contando a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil".

- **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 vigente desde el 30 de enero de 2019.**

Artículo 5. Organización de la Entidad para las contrataciones

5.2. El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función.

Artículo 149. Garantía de fiel cumplimiento

149.1. Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras.

Artículo 155. Ejecución de garantías

155.1 Las garantías se ejecutan en los siguientes supuestos:
a) Cuando el contratista no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento. Una vez que se cuente con
la conformidad de la recepción de la prestación o haya quedado consentida la liquidación, según corresponda, y
siempre que no existan deudas a cargo del contratista [...].

Artículo 161. Penalidades

161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.
161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
161.3. En el caso de obras, dentro de las otras penalidades que se establezcan en los documentos del procedimiento, incluyen las previstas en el capítulo VI del presente título.
161.4. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

Artículo 168. Recepción y conformidad

168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. [...]

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.

Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras

186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de consecuencias durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico".

Artículo 194. Valorizaciones y metrados

194.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

194.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

[...].

194.4. En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra.

Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas

del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

[...].

208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista.

[...].

208.14. Como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, advierte que la obra no se encuentra culminada, dispone que el inspector o supervisor anote en el cuaderno de obra tal hecho, a efectos que el contratista culmine la obra, aplicándole penalidad por retraso, y respecto al supervisor se le aplica una penalidad no menor a 1% ni mayor a 5% al monto del contrato de supervisión. [...].

Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida.

Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

- **Expediente Técnico "Adquisición de planta generadora de oxígeno medicinal y equipo de otros activos complementarios, construcción de infraestructura de almacenamiento, en el (la) Policlínico Municipal en la localidad de El Carmen, distrito de El Carmen, provincia Chincha, departamento Ica", con código Único de Inversión n.° 2520201, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 017-2022-MDDEC de 21 de enero de 2022**

MEMORIA DESCRIPTIVA

9.0 "DESCRPCIÓN DE LAS OBRAS A EJECUTAR

El objetivo o propósito del proyecto se enmarca "Los lineamientos para inversión de plantas generadoras de oxigeno medicinal y activos complementarios a cargo de gobiernos locales", establecidos por el Ministerio de Salud (MINSA), así como de los "Lineamientos para inversiones a cargo de Gobiernos Locales, establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)", dentro de lo cual se ha contemplado lo siguiente:

- *"ITEM 1. CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO PARA PLANTA DE OXIGENO.*

[...]

- *Se ha proyectado la construcción de ambientes donde se instalarán la Planta Generadoras de Oxigeno Medicinal, el cerramiento proyectado será con el sistema prefabricado (Sistema en seco), Este cerramiento será parcial hasta una altura de 1.80 m, continuando con ventanas altas con mallas electro soldadas con una altura de 1.70 m, contará con columnas metálicas, tijerales, cobertura liviana en techo a una agua, canaleta de evacuación y montaje para el drenaje de aguas pluviales; el equipamiento se instalará sobre la base de una losa de concreto armado de 0.20 m de espesor y una resistencia de 210 kg/cm2, la misma que se constituirá sobre loza de concreto existente.*
- *El área para la construcción de este ambiente complementario es de 80 m2, que comprende los ambientes para la producción de las plantas de 10 m3/h y la de 20 m3/h, así como el área de llenado de valores de oxígeno".*

PRESUPUESTO DE OBRA

Presupuesto	0117004	ADQUISICION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL Y EQUIPO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS; CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO; EN EL(LA) POLICLINICO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD EL CARMEN, DISTRITO DE EL CARMEN, PROVINCIA CHINCHA, D				
Subpresupuesto	001	ADQUISICION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL Y EQUIPO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS; CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO; EN EL(LA) POLICLINICO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD EL CARMEN, DISTRITO DE EL CARMEN, PROVINCIA CHINCHA, D				
Cliente	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CARMEN				Costo al	12/11/2021
Lugar	ICA - CHINCHA - EL CARMEN					
Item	**Descripción**		**Und.**	**Metrado**	**Precio S/.**	**Parcial S/.**
06.01.01	SEGUROS CONTRA ACCIDENTES BAJO RIESGO		mes	2.00	400.00	800.00
06.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS					58.27
06.02.01	EXCAVACIÓN DE HOYOS PARA PUESTA A TIERRA		und	1.00	58.27	58.27
06.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONDUCTORES					7,644.90
06.03.01	CABLE N2XOH 3X185+1x95 mm2		m	86.00	88.94	7,644.90

- **Bases de la Contratación Directa n.° 01-2022-MDDEC/CS (primera convocatoria), convocado para la ejecución de la obra: Construcción de la infraestructura de almacenamiento de la planta generadora de oxígeno medicinal en el (la) policlínico municipal en la localidad de El Carmen, distrito de El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica, aprobadas con Resolución de Alcaldía n.° 076-2022-MDDEC de 1 de marzo de 2022**

"SECCIÓN ESPECÍFICA
[...]
CAPITULO III
REQUERIMIENTO
EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO
Las metas para la Ejecución de la Obra están contempladas en el Expediente Técnico del proyecto denominado ***"ADQUISICION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL Y EQUIPO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS; CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO; EN EL(LA) POLICLINICO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD EL CARMEN, DISTRITO DE EL CARMEN, PROVINCIA CHINCHA, DEPARTAMENTO ICA"****, con código de Único de Inversión N° 2520201, los cuales deben ser realizados acorde a las Especificaciones Técnicas y Planos correspondientes.*
[...]
1.3. METAS DEL PROYECTO
Las metas físicas de la EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL COMPONENTE DE CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO son:

ITEM 1. CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO

- *Se ha proyectado la construcción de ambientes donde se instalarán la Planta Generadoras de Oxigeno Medicinal, el cerramiento proyectado será con el sistema prefabricado (Sistema en seco). este cerramiento será parcial hasta una altura de 1.80 m, continuando con ventanas altas con mallas electro soldadas con una altura de 1.70 m, contará con columnas metálicas, tijerales, cobertura liviana en techo a una agua, canaleta de evacuación y montante para el drenaje de aguas pluviales: el equipamiento se instalará sobre la base de una losa de concreto armado de 0.20 m de espesor y con una resistencia de 210 kg/cm2, la misma que se destruirá sobre losa de concreto existente.*
 - *El área para la construcción de este ambiente complementario es de 80 m2, que comprende los ambientes para la producción de las plantas de 10 m3/h y la de 20 m3/h, así como el área de llenado de balones de oxígeno.*

2. Consideraciones especificas
[...]
g) De la recepción de obra
Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, de conformidad con el artículo 208 del Reglamento. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución en caso contrario se le aplican las penalidades correspondientes.
[...].

- **Contrato n.° 30-2022 para la Supervisión de la obra: "Construcción de la Infraestructura de Almacenamiento de la Planta Generadora de Oxígeno Medicinal en el(la) Policlínico Municipal en la localidad de El Carmen, distrito de El Carmen, Provincia de Chincha, Departamento de Ica" de 28 de marzo de 2022.**

"[...]
CLAÚSULA SEGUNDA: OBJETO
El presente contrato tiene por objeto contratar a una persona natural y/o jurídica para el Servicio de Consultoría relacionada a la supervisión de la obra: "Construcción de la infraestructura de almacenamiento de la Planta Generadora de Oxígeno Medicinal en el (la) Policlínico Municipal en la

localidad de El Carmen, distrito de El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica", cuyas especificaciones técnicas constan en el requerimiento del área usuaria.
[...]

CLAÚSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por el requerimiento del área usuaria, la oferta ganadora y los documentos derivas del proceso de contrataciones iguales o menores a 8 UIT.

TÉRMINOS DE REFERENCIA

4. ALCANCE

Los servicios comprenderán todo lo relacionado con la revisión, supervisión, inspección, control técnico, económico y administrativo de las actividades a ejecutarse.
Sin exclusión de las obligaciones que corresponden al Supervisor conforme a los dispositivos legales vigentes.

5. ACTIVIDADES

5.1.6. Supervisar la ejecución de los trabajos de conformidad con el Expediente Técnico.
[...]
5.1.18. Valorizar mensualmente los avances de obra, según presupuesto del Expediente Técnico, así como de los presupuestos adicionales aprobados, sustentada en la documentación técnico administrativa respectiva y considerando los reintegros correspondientes.
[...]
5.1.20. Elaborar y presentar los informes mensuales.
[...]
5.1.30. Verificar como miembro del Comité de Recepción, junto con el Contratista el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y documentos contractuales.
[...]"

- **Contrato n.° 03-2022 para la Ejecución de la obra: "Construcción de la infraestructura de almacenamiento de la planta generadora de oxigeno medicinal en el (la) Policlínico Medicinal en la localidad de El Carmen, distrito de El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica" de 23 de marzo de 2022.**

"[...]

CLAÚSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de una persona natural y/o jurídica para la ejecución de la obra: "Construcción de la infraestructura de almacenamiento de la Planta Generadora de Oxígeno Medicinal en el (la) Policlínico Municipal en la localidad de El Carmen, del distrito de El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica".
[...]

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en periodos de valorización mensual conforme a lo previsto en la sección especifica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 15 días calendarios, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.
En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.
[...]

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está integrado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.
[...]

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra".

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si el CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:
F= 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días.
F=0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Lo que afectó la finalidad pública del proyecto de inversión, y generó un perjuicio económico total de S/28 192,80

Situación que ha sido ocasionado por el actuar del jefe del Departamento de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, en su calidad de área usuaria quién emitió la conformidad par el pago de la valorización n.° 2, que contenía la partida no ejecutada 06.03.01. Cable N2XOH 3X185+1x95 mm2; y permitió que se recepcione y liquide la obra dejándose y sin aplicar la penalidad por mora; generando así un perjuicio económico total a la Entidad por el monto de S/28 192,80

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, de manera escrita, adjuntando en algunos casos documentación sustentante, conforme al **Apéndice n.º 68** del presente Informe de Auditoria de Cumplimiento.

El señor **Daniel Meregildo Cabezas Díaz,** no obstante haber sido debidamente comunicado, no presentó sus comentarios o aclaraciones.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos observados.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en la desviación de cumplimiento. La referida evaluación, la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del **Apéndice n.°68,** del presente Informe de Auditoria.

A continuación, se expone la participación de las personas comprendidas en los hechos observados, conforme se describe:

- **Julio Omar Montero Serna**, identificado con DNI n.° [redacted], jefe de la Oficina de Obras Públicas y Desarrollo Urbano diciembre de 2021 a diciembre de 2022; designado con Resolución de Alcaldía n.° 0388-2021-MDDEC de 13 de diciembre de 2021, Orden de servicio n.° 4386 de 20 de diciembre de 2021, Comprobante de pago n.° 005398 de 7 de enero de 2022, Orden de servicio n.° 4138 de 14 de diciembre de 2022, Comprobante de pago n.° 005499 de 20 de diciembre de 2022, Orden de servicio n.° 4345 de 23 de diciembre de 2022 y Comprobante de pago n.° 005713 de 28 de diciembre de 2022, bajo la modalidad de Locación de servicios, así como en su condición de Presidente de la Comisión de Recepción de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO; EN EL (LA) POLICLINICO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD EL CARMEN, DISTRITO DE EL CARMEN,

PROVINCIA CHINCHA, DEPARTAMENTO ICA", designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 0199-2022-MDDEC de 12 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 43)**, a quien se le comunicó el Pliego de Desviación de Cumplimiento mediante Cédula de Notificación n.° 007-2024-CG/OCI-AC-MDDEC **(Apéndice n.° 68)** y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000008-2024-CG/0405-02-013 **(Apéndice n.° 68)** ambos del 20 de noviembre de 2024 a través de la Casilla Electrónica n.° [redacted], quien presentó sus comentarios o aclaraciones con Carta n.° 001-2024-JOMS de 28 de noviembre de 2024 en quince (15) folios, recibido por la Comisión Auditora el 28 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 67).**

Por tanto, como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, que de manera previa ha efectuado la Comisión de Control, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 68** del Informe de Auditoria de Cumplimiento, se ha determinado que no desvirtúan los hechos obervados notificados, toda vez que ha quedado evidenciado; que el señor **Julio Omar Montero Serna**, en su condición de jefe de la Oficina de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y así como en su condición de Presidente de la Comisión de Recepción de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO; EN EL (LA) POLICLINICO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD EL CARMEN, DISTRITO DE EL CARMEN, PROVINCIA CHINCHA, DEPARTAMENTO ICA", por haber dado conformidad a la Valorización n.° 02 a través del Informe N° 396-2022-MDDEC-DOPDU-JOMS de 05 de mayo de 2022, la misma que contenía la partida 06.03.01. Cable N2XOH 3X185+1x95mm2 **no ejecutada** por el monto de S/ 10 374,14.

Así mismo, **por no advertir que, la obra NO ESTABA CULMINADA al 100%** al tener una partida no ejecutada, sin embargo, mediante el Informe n.° 406-2022-MDDEC-DOPDU-JOMS de 10 de mayo de 2022, comunicó haber evaluado la carta n.° 006-2022-JSPDFA de 5 de mayo de 2022 presentada por el ingeniero Percy D. Flores Aguilar, consultor de obra, con la que pone de conocimiento al titular de la Entidad la culminación de la obra al 100% y solicita la conformación del comité de recepción de obra, para posteriormente emitir el informe n.° 492-2022-MDDEC-DOPDU-JOMS de 7 de junio de 2022, recomendando se proceda a emitir resolución de alcaldía aprobando la liquidación de la obra y a la devolución de las garantías de fiel cumplimiento del contratista, informe que fue considerado en la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 233-2022-MDDEC de 3 de junio de 2022, que aprueba la "Liquidación de la Obra" y se autoriza la devolución de la retención del 10% por Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato n.° 03-2022 de 23 de marzo de 2022 a la empresa contratista HUAMBA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES SAC., por la suma de S/17 818,36; aun cuando, se tenía una partida no ejecutada, por el valor de S/10 374,14, ocasionando la inaplicación de la penalidad máxima por mora por el valor de S/17 818,66 por retraso injustificado del contratista en la ejecución de la obra, inobservando el artículo 155 del Reglamento de Contrataciones del Estado respecto a que la devolución de las garantías se realizaba: "Una vez que se cuente con la conformidad de la recepción de la prestación o haya quedado consentida la liquidación, según corresponda, y siempre que no existan deudas a cargo del contratista".

Además, **por emitir el Informe n.° 396-2022-MDDEC-DOPDU-JOMS de 5 de mayo de 2022, mediante el cual otorgó conformidad para el pago de la valorización n.° 2, sin advertir que la misma no contaba con el informe de aprobación emitido por el supervisor de obra**, asimismo, por haber emitido la Orden de Servicio n.° 1492, a nombre de la empresa Huamba Consultores y Constructores SAC, por el concepto de "Valorización n.° 2 de la obra Construcción de la infraestructura de almacenamiento (planta de oxígeno en la posta de salud de El Carmen) en el policlínico municipal de la localidad de El Carmen, distrito de El Carmen", por el monto total de S/72 989,20; pese a tener pleno conocimiento que dicha orden de servicio

no contaba con la documentación sustentatoria requerida, permitiendo el pago indebido de la valorización n.° 2, a favor de la empresa contratista; inobservando el artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que en su numeral 194.6 establece lo siguiente: "194.6. El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. Cuando las valorizaciones se refieran a periodos distintos a los previstos en este numeral, las bases establecen el tratamiento correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo".

Es así que con dicho actuar, el citado servidor transgredió los artículos 8°,9°, 39° y 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, referidos a los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, responsabilidades esenciales, pago y responsabilidad del contratista; artículos 161°, 162°, 168°, 194°, 208° y 209° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, y sus modificatorias, referidos a penalidades, penalidad por mora en la ejecución de la prestación, recepción y conformidad, valorizaciones y metrados, Recepción de Obra y plazos, y liquidación del contrato de obra.

Igualmente, inobservó las Bases de la Contratación Directa n.° 01-2022-MDDEC/CS, referente a las valorizaciones, penalidades, requerimiento, expediente técnico y forma de pago y también las cláusulas cuarta, sexta, novena, duodécima del Contrato N° 03-2022, para ejecución de la obra: "Construcción de la Infraestructura de almacenamiento de la planta generadora de oxígeno medicinal en el(la) Policlínico Medicinal en la localidad de El Carmen, distrito de El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica, referida al pago, partes integrantes del contrato, conformidad de obra y penalidades.

De esta manera incumplió su función inherente al cargo designado, en su condición de Jefe del Departamento de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de la Municipalidad distrital de El Carmen en el periodo de diciembre de 2021 a diciembre de 2022, establecido en el artículo 105° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza Municipal n.° 009-2013-MDDEC de 20 de noviembre de 2013 **(Apéndice n.° 69)**, que precisa: *"[...] El Departamento de Obras Públicas e Infraestructura Urbana, es un órgano de línea de tercer nivel organizacional, responsable de la Ejecución, Evaluación y Monitoreo de los programas, proyectos y actividades que ejecuta la Municipalidad Distrital, cautelando la correcta utilización de los recursos presupuestales asignados, generando la información oportuna sobre el avance físico de los proyectos de inversión [...]"*, del mismo modo en el artículo 107° se establecen como sus funciones lo dispuesto en el numeral: *"[...] 1. Proponer, organizar, evaluar, dirigir y* ***realizar el monitoreo de todas las acciones al proceso de ejecución de obras públicas*** *en el marco de los procesos del presupuesto participativo, obras por convenio, obras por encargo, transferencias entre otros [...]"*. [El resaltado y subrayado es agregado].

Asimismo, incumplió las funciones que se encuentran establecidas en el Manual de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza n.° 009-2013-MDDEC de 20 de noviembre de 2013 **(Apéndice n.° 69)**, que precisa las funciones específicas del cargo, lo descrito: *"[...] 7.* ***Controlar el proceso de ejecución de las diferentes obras que ejecuta la Municipalidad Distrital de El Carmen****, como unidad ejecutora, y por contrata,* ***8. Aprobar los informes y valorizaciones de obra.*** *12.* ***Llevar el control financiero de obras ejecutadas por diferentes modalidades****; 15.* ***Efectuar inspecciones oculares de las diferentes obras de infraestructura.*** *16.* ***Realizar verificaciones específicas del proceso constructivo de las***

obras *por administración directa, por encargo y por contrata. [...]*". [El resaltado y subrayado es agregado].

Además, quebrantó los principios de la función pública, establecido en los numerales 1 y 2, del artículo 6° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley N° 27815, que señala: "1. Respeto: Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y debido procedimiento". "2. Probidad, Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona."

De la misma manera, contravino lo establecido en el numeral 6, del artículo 7° de la Ley del Código de ética de la Función Pública Ley 27815 que señala su deber de responsabilidad: "El servidor público tiene los siguientes deberes: 6. Responsabilidad. - Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten [...]".

Sumado a ello, contravino lo dispuesto en los numerales 1, 5 y 6 del artículo IV del título preliminar de la Ley Marco del Empleado Público, aprobado mediante Ley N° 28175, que contempla el principio de legalidad, eficiencia y probidad, señalando respectivamente: "1. **Principio de legalidad. -** [...] El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala", "5. **Principio de eficiencia. -** "El empleado público ejerce sus actividades empleando los medios estrictamente necesarios, teniendo en cuenta los escasos recursos con que cuenta el Estado", y, "6. **Principio de probidad y ética pública. -** El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública".

Así como, el literal d) del artículo 2° y literales a) e i) del artículo 16° del mismo marco normativo, que contempla los deberes y obligaciones del empleado público, señalando respectivamente:
"Artículo 2.- Deberes generales del empleado público.- Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: [...] d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio."; **"Artículo 16.- Enumeración de obligaciones.-** Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. [...] i) Conocer las labores del cargo y capacitarse para un mejor desempeño."

Además, su actuación incumplió el numeral 1.1 del Artículo IV. Principios del TUO de la Ley N° 27444 Ley del procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que contempla el principio de legalidad, mediante el cual se establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.".

Los hechos expuestos afectaron la finalidad pública del proyecto de inversión ocasionando un perjuicio económico a la entidad de S/ 28 192,80 Soles.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Julio Omar Montero Serna**, se ha determinado que los hechos obsewrvados no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad Administrativa y Penal.

- **Daniel Meregildo Cabezas Díaz,** identificado con DNI n.° [redacted] jefe del área de Presupuesto y Contabilidad de la Municipalidad Distrital de El Carmen, por el periodo de enero de 2019 a diciembre de 2022, bajo la modalidad de Locación de Servicios conforme a los comprobasntes de pago n.° 000264 y 000263, ambas de 6 de febrero de 2019; 005670 y 005671 ambas de 27 de diciembre de 2022 (con su correspondiente documentación sustentatoria) **(Apéndice n.° 68),** a quien se le comunicó el Pliego de Desviación de Cumplimiento mediante Cédula de Notificación n.° 008-2024-CG//OCI-AC-MDDEC **(Apéndice n.º 68)** y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000009-2024-CG/0405-02-013 **(Apéndice n.º 68)** ambos del 20 de noviembre de 2024 a través de la Casilla Electrónica n.° [redacted], y pese al cual no presentó sus comentarios o aclaraciones.

Por tanto, como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, que de manera previa ha efectuado la Comisión de Control, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.º 68** del Informe de Auditoria de Cumplimiento, se ha determinado que no desvirtúan los hechos obervados notificados, toda vez que ha quedado evidenciado; que el señor **Daniel Meregildo Cabezas Díaz,** en su condición de jefe del área de Presupuesto y Contabilidad de la Municipalidad Distrital de El Carmen, por no haber advertido ni cautelado que la documentación presentada por la empresa contratista para el pago de la valorización n.° 2, no contaba con el informe de aprobación del supervisor de obra, habiendo tramitado y aprobado el pago de la Orden de Servicio n.° 1492 de 5 de mayo de 2022, sin contar con la documentación sustentaria requerida, emitiendo el Informe n.° 0177-2022/MDDEC/APYC de 5 de mayo de 2022, mediante el cual comunicó al Alcalde de la Entidad lo siguiente: "efectuado el compromiso por Área de abastecimiento y el Devengado por el Área de Contabilidad para el pago de la FACTURA ELCT. N° E001-10 a favor HUAMBA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.C. Referente al PAGO DE LA VALORIZACIÓN N° 2 DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO (PLANTA DE OXIGENO EN LA POSTA DE SALUD DEL CARMEN) EN EL POLICLÍNICO MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE EL CARMEN, DISTRITO DE EL CARMEN, para que se sirva ordenar al Área de Tesorería el Giro y pago respectivo"; asimismo suscribió el Comprobante de Pago n.° 001944 de 5 de mayo de 2022, por el importe de S/2929.00 soles; y el Comprobante de Pago n.° 001945 de 5 de mayo de 2022, por el importe de S/70,069.20 soles, mediante los cuales se ejecutó el pago de la valorización n.° a favor de la empresa contratista.

En este sentido, con su actuar inobservó, el artículo 43° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018, artículo 17° del Decreto Legislativo n.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018 y modificatorias y artículo 9° de la Directiva n.° 001-2007-EF/77.15, Directiva de Tesorería, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, publicada el 27 de enero de 2007, modificada por la Resolución Directoral n.º 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009, normativas que exigen que para el reconocimiento de los devengados se debe verificar el ingreso real de los bienes y la recepción satisfactoria de los mismos, así como se debe verificar que se encuentren debidamente sustentados con los documentos que señalan las normas vigentes., así como el artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que en su numeral 194.6 establece lo siguiente: "194.6. El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días,

contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. Cuando las valorizaciones se refieran a periodos distintos a los previstos en este numeral, las bases establecen el tratamiento correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo".

Con dicho actuar, transgredió, lo establecido en de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, en su numeral 6 " Responsabilidad" del artículo 7° Deberes de la Función Pública, el cual establece: *"todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*; así como en su literal a) del artículo 16°, respecto la obligación de *" Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, encontrándose sujeto a responsabilidad, de acuerdo al artículo 19° de la citada normativa, que indica: *" Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio público"*.

Del mismo modo, infringió lo regulado en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que indica: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respecto su función pública"*.

Así también, al haber ejercido función pública, incumplió sus funciones, previstas en los numerales18 y 21 del artículo 85° de la Unidad de Contabilidad, del Reglamento de Organización y Funciones 2011, aprobado por Ordenanza Municipal n. ° 009-2013-MDDEC de 20 de noviembre de 2013, por el que le correspondía: *"Controlar, supervisar y verificar que los tramites de pago cuenten con la documentación sustentatoria fuente que corresponda y que esta se encuentre conforme a Ley, asumiendo responsabilidad solidaria con las Unidades de Logística, Tesorería, Recursos Humanos"*, *"Realizar el registro de la fase de los compromisos contraídos y devengados, con cargo a la correspondiente especifica del gasto y fuente de financiamiento"*.

Además, incumplió sus funciones previstas en el numeral 16 "FUNCIONES TIPICAS", del artículo 17, Sección II Unidad de Contabilidad, del Manual de Organización y Funciones, aprobado con aprobado por Ordenanza Municipal n. ° 009-2013-MDDEC de 20 de noviembre de 2013 **(Apéndice n.° 69)**, por el que le correspondía: *"Establecer y mantener los mecanismos de control previo interno para los aspectos contables y administrativos que, permitan la adecuada ejecución de las operaciones, antes de su afectación contable y el pago correspondiente"*.

Hecho que ocasionó, se afecte su finalidad publica y población beneficiaria en el marco de la emergencia sanitaria del COVID 19

Como resultado de la evaluación efectuada a **Daniel Meregildo Cabezas Díaz**, quien no presentó sus comentarios, se ha determinado que el hecho observado no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad Administrativa.

- Henry Omar De La Cruz De La Cruz, identificado con DNI n.° [redacted], jefe del área de Tesorería de la Municipalidad Distrital de El Carmen, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 004-2019-MDDEC de 2 de enero de 2019, Comprobante de pago 000319 de 7 de febrero de 2022, Orden de servicio n.° 4336 de 23 de diciembre de 2022, Comprobante de pago n.° 005672 de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 68)**, en la condición de locación de servicios, por el periodo del 2 de enero de 2019 a diciembre de 2022, a quien se le comunicó

el Pliego de Desviación de Cumplimiento mediante Cédula de Notificación n.° 009-2024-CG//OCI-AC-MDDEC **(Apéndice n.° 68)** y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000010-2024-CG/0405-02-013 **(Apéndice n.° 68)** ambos del 20 de noviembre de 2024 a través de la Casilla Electrónica n.° [redacted], quien presentó sus comentarios o aclaraciones.con Documento s/n de 2 de diciembre de 2024, en dos (02) folios, recibido por la Comisión Auditora el 3 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 68).**

Por tanto, como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, que de manera previa ha efectuado la Comisión de Control, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 68** del Informe de Auditoria de Cumplimiento, se ha determinado que no desvirtúan los hechos obervados notificados, toda vez que ha quedado evidenciado; que el señor **Daniel Meregildo Cabezas Díaz**, en su condición de jefe del área de Presupuesto y Contabilidad de la Municipalidad Distrital de El Carmen, por no haber advertido y cautelado que la documentación presentada por la empresa contratista para el pago de la valorización n.° 2, no contaba con el informe de aprobación del supervisor de obra; procediendo a tramitar y girar el pago de la Orden de Servicio n.° 1492 de 5 de mayo de 2022, sin contar con la documentación sustentatoria requerida, emitiendo el Comprobante de Pago n.° 001944 de 5 de mayo de 2022, por el importe de S/2929.00 soles; y el Comprobante de Pago n.° 001945 de 5 de mayo de 2022, por el importe de S/70,069.20 soles, mediante los cuales se ejecutó el pago de la valorización n.°2 a favor de la empresa contratista; ambos documentos cuentan son el sello del área de tesorería de fecha 6 de mayo de 2022 y con la inscripción de "pagado"

Con su actuar transgredió el artículo 17° del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018 y modificatorias, normativa que exige que **para el reconocimiento de los devengados se debe verificar que se encuentren debidamente sustentados con los documentos que señalan las normas vigentes,** así como el artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que en su numeral 194.6 establece lo siguiente: "194.6. El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. Cuando las valorizaciones se refieran a periodos distintos a los previstos en este numeral, las bases establecen el tratamiento correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo".

Igualmente, el articulo 17 gestión de Pagos, del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018 y modificatorias, establece que el Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. **Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.**,

Con dicho actuar, transgredió, lo establecido en de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, en su numeral 6 " Responsabilidad" del artículo 7° Deberes de la Función Pública, el cual establece: *"todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*; así como en su literal a) del artículo 16°, respecto la obligación de " *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, encontrándose sujeto a responsabilidad, de acuerdo al artículo 19° de la citada normativa, que indica: " *Los empleados públicos son responsables civil, penal o*

administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio público".

Del mismo modo, infringió lo regulado en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que indica: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respecto su función pública".*

Además, su actuación incumplió el numeral 1.1 del Artículo IV. Principios del TUO de la Ley N° 27444 Ley del procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que contempla el principio de legalidad, mediante el cual se establece que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."*

Así también, incumplió sus funciones como jefe de la Unidad de Tesorería, previsto en el numeral 9 del artículo 88° del Reglamento de Organización y Funciones 2011, aprobado por Ordenanza Municipal n. ° 009-2013-MDDEC de 20 de noviembre de 2013 **(Apéndice n.° 69)**, por el que le correspondía: *"Ejecutar el pago de [...] proveedores de bienes y servicios y otras cuentas por pagar, de acuerdo a las normas legales y en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas".*

Además, incumplió sus funciones previstas en el numeral 8 "FUNCIONES TIPICAS", del artículo 18 del Manual de Organización y Funciones, aprobado con aprobado por Ordenanza Municipal n. ° 009-2013-MDDEC de 20 de noviembre de 2013 **(Apéndice n.° 69)**, por el que le correspondía: *"Ejecutar el pago [...] a proveedores por servicios y otras cuentas por pagar, según normas y en coordinación con la Unidad de Planeamiento y Presupuesto [...] y registrar la fase del girado en el SIAF".*

Hecho que ocasionó, se afecte su finalidad publica y población beneficiaria en el marco de la emergencia sanitaria del COVID 19

Como resultado de la evaluación efectuada a **Henry Omar De La Cruz De La Cruz**, se ha determinado que el hecho observado no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad Administrativa.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Observación "FUNCIONARIO Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD, CONTRATARON, RECEPCIONARON Y EMITIERON CONFORMIDAD A EMPRESA ENCARGADA DE IMPLEMENTAR PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL A PESAR QUE NO CUMPLIA CON LOS TERMINOS DE REFERENCIA, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN BASES ADMINISTRATIVAS Y CONVENIO CELEBRADO CON LA DIRESA ICA, AUNADO A QUE ESTA SE ENCUENTRA INOPERATIVA, SIN FUNCIONAMIENTO, AFECTANDO SU FINALIDAD PUBLICA Y POBLACIÓN BENEFICIARIA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DEL COVID 19", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoria de Cumplimiento.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Observación "FUNCIONARIO Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD, CONTRATARON, RECEPCIONARON Y EMITIERON CONFORMIDAD A EMPRESA ENCARGADA DE IMPLEMENTAR PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL A PESAR QUE NO CUMPLIA CON LOS TERMINOS DE REFERENCIA, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN BASES ADMINISTRATIVAS Y CONVENIO CELEBRADO CON LA DIRESA ICA, AUNADO A QUE ESTA SE ENCUENTRA INOPERATIVA, SIN FUNCIONAMIENTO, AFECTANDO SU FINALIDAD PUBLICA Y POBLACIÓN BENEFICIARIA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DEL COVID 19", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Auditoria de Cumplimiento.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Observación "SERVIDOR DE LA ENTIDAD EMITIÓ CONFORMIDAD PARA EL PAGO DE LA VALORIZACIÓN N° 2 AL 100% QUE INCLUIA PARTIDA NO EJECUTADA POR S/10 374,14, PERMITIÉNDOSE QUE SE RECEPCIONE Y LIQUIDE LA OBRA SIN ADVERTIRLO Y ADEMÁS SIN APLICAR PENALIDAD POR MORA DE S/17 818,66 AFECTANDO LA FINALIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN, LO CUAL GENERÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO TOTAL DE S/28 192,80", están desarrollados en el **Apéndice n.° 4** del Informe de Auditoria de Cumplimiento.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Observación "SERVIDOR DE LA ENTIDAD EMITIÓ CONFORMIDAD PARA EL PAGO DE LA VALORIZACIÓN N° 2 AL 100% QUE INCLUIA PARTIDA NO EJECUTADA POR S/10 374,14, PERMITIÉNDOSE QUE SE RECEPCIONE Y LIQUIDE LA OBRA SIN ADVERTIRLO Y ADEMÁS SIN APLICAR PENALIDAD POR MORA DE S/17 818,66 AFECTANDO LA FINALIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN, LO CUAL GENERÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO TOTAL DE S/28 192,80, están desarrollados en el **Apéndice n.° 5** del Informe de Auditoria de Cumplimiento.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría de Cumplimiento, los responsables por los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

TERCEROS PARTÍCIPES.

Respecto a la Observación n.° 3.1

1. **Carlos Marx Becerra Torres**, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) n.° [redacted] en su condición de representante legal de la empresa PSA GROUP SAC, con RUC n.° 20606090251, ganadora de la buena pro del proceso Contratación Directa n.° 02-2022-MDDEC/CS "Adquisición de la Planta Generadora de Oxigeno Medicinal y equipos de otros activos complementarios para el (la) Policlínico Municipal en la localidad de El Carmen, distrito de El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica", responsabilidad que se deriva en mérito al Contrato n.° 05-2022, de 24 de mayo de 2022.

 Por haber presentado su oferta técnica, pese a tener conocimiento que no cumplía con los requisitos y especificaciones técnicas establecidas en el numeral 1.10. CONDICIONES Y ENTREGA DEL BIEN, así como a la sección C. CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL, subsección C.1 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE de las bases administrativas del proceso de Contratación Directa n.° 02-2022-MDDEC/CS; a tal efecto, suscribió y presentó ante la entidad, el Anexo N° 3 de 23 de mayo de 2022, Declaración Jurada de Cumplimiento del Expediente Técnico, donde señaló lo siguiente: *"[...] luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de*

la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe, ofrece la ejecución de la obra Adquisición de la Planta Generadora de Oxígeno Medicinal y equipos de otros activos complementarios para el (la) Policlínico Municipal en la localidad de El Carme, de conformidad con el respectivo expediente técnico y las demás condiciones que se indican ene el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección especifica de las bases y los documentos del procedimiento"; logrando de esta manera ser beneficiado con la buena pro y suscribir posteriormente con la entidad Contrato n.° 05-2022, de 24 de mayo de 2022 "Adquisición de la Planta Generadora de Oxígeno Medicinal y equipos de otros activos complementarios para el (la) Policlínico Municipal en la localidad de El Carmen, distrito de El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica", por el importe de S/ 456 599,00.

Asimismo, por haber solicitado el pago del primer y segundo 50% de la planta generadora de oxígeno medicinal, sin acreditar el cumplimiento de las prestaciones contractuales a su cargo establecidas en el contrato n.° 05-2022, de 24 de mayo de 2022, bases administrativas y demás documentos del procedimiento, tales como, que los bienes entregados no cumplían con las características y especificaciones técnicas establecidas en las bases administrativas, asimismo por haber presentado ante la entidad, documentación incompleta, deficiente, carente de veracidad y sin el debido sustento, con la finalidad de que se le otorgue la conformidad, beneficiándose con el pago total del importe de S/ 456 599,00

En tal sentido, la Entidad ante tales hechos adversos tuvo una afectación en el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación, incumpliendo el logro de los objetivos institucionales y a la población beneficiaria en el marco de la emergencia sanitaria por la Covid-19, dado que la planta generadora de oxígeno medicina nunca entró en funcionamiento y se encuentra inoperativa.

Respecto a la Observación n.° 3.2

- **Percy Dieter Flores Aguilar,** identificado con DNI n.° [redacted] en su condición de Consultor de Obra, conforme al Contrato n.° 30-2022 de 28 de marzo de 2022 para el Servicio de Consultoría relacionada a la Supervisión de la Obra: "Construcción de la Infraestructura de almacenamiento de la Planta Generadora de Oxigeno Medicinal en el(la) Policlínico Municipal en la localidad de El Carmen, Distrito de El Carmen, Provincia de Chincha, Departamento de Ica" **(Apéndice n.° 48)**, quien, al recepcionar la Valorización n.° 2, que fuera elaborada y tramitada por la empresa contratista HUAMBA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.C **(Apéndice n.° 53)**, por el monto total de S/ 72 989,20, y no contaba con la aprobación del Supervisor de Obra Miguel Detker Flores Aguilar y pese al cual, mediante Carta n.° 005-2022-JSPDFA de 5 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 54)**, remitió al Titular de la Entidad *"[...] la valorización N° 02 correspondiente al periodo Abril-2022 de la obra en referencia para proceder al pago a cuenta [...]"*, inadvirtiendo que la misma incluía la partida "06.03.01. CABLE N2XOH 3X185+1x95 mm2" **NO EJECUTADA** por un monto total de S/10 374,14 (Incluye Gastos Generales, Utilidad e Impuestos), conforme consta en el Acta de Visita de Inspección n.° 002-2024-CG/OCI0405 de 11 de noviembre de 2024.

- **Miguel Detker Flores Aguilar,** identificado con DNI n.° [redacted] en su condición de Supervisor de Obra durante el periodo del 9 de marzo de 2022 al 26 de mayo de 2022[13], por haber aprobado la culminación de la obra mediante asiento n.° 21 del Cuaderno de Obra digital señalando que el contratista *"culmino con los trabajos de la obra, cumpliendo con los trabajos al 100%"* y de haber emitido el Certificado de Conformidad Técnica señalando que *"[...] la obra ejecutada cumple con lo establecido en el Expediente Técnico de la Obra[...]"*, inadvirtiendo que había una partida **NO EJECUTADA**, por un montol total de S/10 374,14, tal y como consta en el Acta de visita de Inspección n.° 002-2024-CG/OCI0405 de 11 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 29)**.

Además, incumplió su función de supervisor de obra, al recepcionar la obra "Construcción de la Infraestructura de almacenamiento de la Planta Generadora de Oxígeno Medicinal en el(la) Policlínico Municipal en la localidad de El Carmen, distrito de El Carmen, Provincia de Chincha, Departamento de Ica, mediante Acta de Recepción de Obra de 26 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 64)**, que consideraba culminada la obra, aun cuando había una partida **no ejecutada**, con lo que contribuyó a que se le inaplique penalidad a la empresa HUAMBA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.C. por el monto de S/ 17 818,66, por retraso injustificado en la ejecución de la obra, incumpliendo y vulnerando lo establecido en el expediente técnico de la obra, estipulaciones contractuales y normativa aplicable en contra de los intereses del Estado.

- **Nicolas Walter Huamaní Palacios**, identificado con DNI n.° [redacted], representante legal de la empresa HUAMBA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.C., encargada de la ejecución de la obra, quien presentó al **consultor de obra,** la Valorización n.° 2, correspondiente al periodo abril-2022 **(Apéndice n.° 53)**, conforme a la Carta n.° 004-2022-HCC.SAC de 5 de mayo de 2022 por el monto total de S/72 989,20, la misma que presentaba una partida **no ejecutada** por un monto total de S/10 374,14 conforme se precisa en el Acta de Visita de Inspección n.° 002-2024-CG/OCI0405 de 11 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 29)**.

 Del mismo modo, por suscribir junto con el supervisor de obra y el residente de obra, el Acta de Recepción de Obra de 26 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 64)**, que consideraba culminada la obra, aun cuando había una partida no ejecutada, con lo que contribuyó a que se le inaplique penalidad por el monto de S/ 17 818,66, por restraso injustificado en la ejecución de la obra, en contra de los intereses del Estado, incumpliendo y vulnerando lo establecido en el expediente técnico de la obra, estipulaciones contractuales y normativa aplicable.

- **José Luis Aburto Aguirre**, identificado con DNI n.° [redacted] **Residente de Obra** (personal profesional de la empresa contratista HUAMBA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.C.), por haber anotado en el cuaderno de obra digital, con número de asiento 19 de 5 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 59)**, la culminación de la obra, indicando que: *"[...] EL DIA 30 DE ABRIL SE CULMINARON LOS TRABAJOS DE LA EJECUCION DE LA OBRA [...]. LA OBRA SE ENCUENTRA CON EL 100% DE AVANCE DE EJECUCION REAL, POR LO QUE SE SOLICITA AL SUPERVISOR DE OBRA SOLICITAR A LA ENTIDAD LA RECEPCION DE LA OBRA [...]"*, aun cuando existía una partida **no ejecutada**; Además, posteriormente por suscribir el Acta de Recepción de Obra de 26 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 64)** que consideraba culminada la obra, aun cuando había una partida no ejecutada, con lo que contribuyó a la inaplicación o no cobro de penalidad a la empresa contratista por el monto de S/17 818,66, por restraso injustificado en la ejecución de la obra, en contra de los intereses del Estado, incumpliendo y vulnerando lo establecido en el expediente técnico de la obra, estipulaciones contractuales y normativa aplicable.

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoria de Cumplimiento practicado a la Municipalidad Distrital de El Carmen, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Se ha determinado que, el Alcalde de la Entidad, suscribió el Contrato n.° 48-2021 para el servicio de elaboración del expediente técnico del proyecto: "Adquisición de Planta Generadora de Oxígeno Medicinal y equipo de otros activos complementarios; Construcción de Infraestructura de Almacenamiento en el (la) Policlínico Municipal en la localidad de El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica, y posteriormente aprobó mediante Resolución de Alcaldía n.° 017-2022-MDDEC de 21 de enero de 2022 el citado expediente técnico, sin contar con la opinión técnica favorable de la DIRESA ICA, y del cual tenia conocimiento al recepcionar el Oficio n.° 1996-2021- GORE-ICA-DIRESA/DG de 23 de julio de 2021 y pese a ello, se autorizó y pagó el servicio por S/ 20 000,00.

Del mismo modo, que el Comité de Selección designado con Resolución de Alcaldía n.° 0014-2022-MDDEC de 12 de enero de 2022, otorgó la buena pro del Procedimiento de Contratación Directa n.° 02-2022-MDDEC/CS a Postor, sin la acreditación de experiencia de Personal Clave, así como de cumplir con el requisito de garantía de 24 meses de equipos, establecidos en bases administrativas permitiendo que se suscriba el Contrato n° 05-2022, entre el Titular de la Entidad, con la empresa PSA Oxigenos SAC,para la **"ADQUISICIÓN DE LA PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL Y EQUIPO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS PARA EL (LA) POLICLÍNICO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE EL CARMEN, DISTRITO DE EL CARMEN, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA"**, por un importe de S/456 599,00 y un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios, favoreciendo de este modo a la citada empresa.

Igualmente, que el jefe del Departamento de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, emitió conformidad de la Adquisición de Planta de Oxigeno sin contar cumplir con las especificaciones técnicas del requerimiento y las capacitaciones al personal idóneo para su operatividad y mantenimiento y por el cual el jefe de Presupuesto y Contabilidad solicitó al Titular de la Entidad su giro y pago, emitiendo el mismo, orden de pago al tesorero de la Entidad, procediendo de esta forma a su pago en dos armadas, que sumados llegan al importe de S/ 456 599,00 (incluye devolución de garantía) favoreciéndose a la empresa PSA Oxigenos SAC (después PSA GROUP SAC). Planta que se encuentra sin funcionamiento e inoperativa.

Inobservando de este modo, el Artículo 4 de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, Ley n.° 27293, en cuanto a los principios del Sistema Nacional de Inversión Pública; Artículo 7, 20, Artículo 43 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público en cuanto al Titular de la Entidad,los gastos públicos y devengado; Artículo 6, 14 y 17 del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, en el nivel desentralizado u operartico, gestión de tesorería y gestión de pagos; artículo 2, 9, 16, 32, 33 y 39 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, referido a los Principios que rigen las contrataciones, Responsabilidades esenciales, requerimiento, el contrato, garantías y pago; artículo 29, 34, 46, 100, 102, 151, 168 y 171 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018.EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, y modificado por Decreto Supremo n.° 377-2019-EF, en cuanto al requerimiento, valor referncial, quórum, acuerdo y responsabilidad, condiciones para el empleo de la contratación directa, procedimiento para las contrataciones directas, garantías de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, recepción y conformidad y del pago.

Igualmente, el artículo 9 de la Directiva n.° 001-2007-EF/77.15, Directiva de Tesorería, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, publicada el 27 de enero de 2007, modificada por la Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009 en cuanto a la formulación del gasto devengado; Instructivo para el Registro de IOARR- Estado de Emergencia Nacional - Caso aplicado al COVID 19- Formato N° 07-D Registro de IOARR- Estado de Emergencia Nacional, aprobado mediante Resolución Directoral N" 005-2020-EF/63.01, Establecen disposiciones para la aprobación de inversiones en Estado de Emergencia y aprueban Instructivo para el registro de IOARR - Estado de Emergencia Nacional (COVID 19), en cuanto a su sección objetivo y II Inversiones de optimización; Directiva N° 003-2019-OSCE/CD "Lineamientos para la aplicación de la garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias", aprobada mediante Resolución n.° 015-2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019 del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, en sección VI Disposiciones generales y VII Dispociciones especificas.

Asimismo, la sección condiciones y características oxígeno medicinal gaseoso, 1.7 especificaciones técnicas, 1.8 generalidades de la adquisición del bien, sección especifica, capitulo III Requerimiento, 1.9 conformidad, 1.10 condiciones y entrega del bien, 1.11 forma de pago, 1.14 extensión del compromiso y responsabilidad del proveedor, Requisitos de calificación, C. Capacidad técnica y profesional, c1 experiencia del profesional clave de las Bases de la Contratación Directa n.° 02-2022-MDDEC/CS (primera convocatoria), convocado para la Adquisición de la planta generadora de oxígeno medicinal y equipos de otros activos complementarios para el (la) Policlínico Municipal en la localidad de El Carmen, del distrito de El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica, aprobadas mediante Resolución de Alcaldía n.° 0207-2022-MDDEC de 19 de mayo de 2022,.

Del mismo modo, la clausula segunda, cuarta, sexta y novena del Contrato n.° 05-2022 para la Adquisición de la Planta generadora de oxígeno medicinal y equipos de otros activos complementarios para el (la) Policlínico Municipal en la localidad de El Carmen del distrito de El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica, de 24 de mayo de 2022, en cuanto a su objeto, del pago, partes integrantes del contrato y conformidad del bien; Clausula cuarta, quinta, séptima y octava del Convenio de Cooperación interinstitucional que celebra la Dirección Regional de Salud de Ica y la Municipalidad Distrital de El Carmen – Chincha para materializar la adquisición, funcionamiento, mantenimiento y operatividad de la planta generadora de oxígeno medicinal en el distrito de El Carmen en cuanto al objeto, compromisos de las partes, respecto a la instalación de la planta de generación de oxigeno PSA fijas y vigencia del convenio.

La situación expuesta se suscitó por el accionar Alcalde de la Entidad, quien suscribió el Contrato n.° 48-2021 para el servicio de elaboración del expediente técnico del proyecto: el mismo que lo aprobó con Resolución de Alcaldía n.° 017-2022-MDDEC de 21 de enero de 2022, sin contar con la opinión técnica favorable de la DIRESA ICA, y del cual tenia conocimiento al recepcionar el Oficio n.° 1996-2021- GORE-ICA-DIRESA/DG de 23 de julio de 2021 y pese a ello, se arrogó el cargo de gerente de Administración y Finanzas, autorizando mediante orden de pago, la cancelación del servicio por S/ 20 000,00 al Tesorero de la Entidad.

De igual modo, por el accionar del Comité de Selección designado con Resolución de Alcaldía n.° 0014-2022-MDDEC de 12 de enero de 2022, ak otorgar la buena pro del Procedimiento de Contratación Directa n.° 02-2022-MDDEC/CS a Postor, sin la acreditación de experiencia de Personal Clave, así como de no cumplir con el requisito de garantía de 24 meses de equipos, establecidos en bases administrativas, permitiendo que se suscriba el Contrato n° 05-2022, entre el Titular de la Entidad, con la empresa PSA Oxigenos SAC.

Además, por el accionar del jefe del Departamento de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, quien emitió conformidad de la Adquisición de Planta de Oxígeno sin cumplir con las especificaciones técnicas del requerimiento y las capacitaciones al personal idóneo para su operatividad y mantenimiento, asi como de no acreditarse el funcionamiento y operatividad de dicha planta; del jefe de Presupuesto y Contabilidad que con su accionar, sin tener en cuenta lo descrito, es decir sin tener en cuenta el ingreso real de los bienes y la efectiva prestación de los servicios, establecidas en el registro presupuestal del devengado, solicitó al Alcalde de la Entidad su giro y pago, quien irrogándose el cargo de gerente de Administración y Finanzas, emitió el documento orden de pago al tesorero de la Entidad, quien procedió a su pago en dos armadas, que sumados llegan al importe de S/ 456 599,00 (incluye devolución de garantía) y sin acreditar su funcionamiento de la planta de oxigeno, estando a la fecha inoperativa.

Ocasionando que se afecte su finalidad publica y población beneficiaria en el marco de la emergencia sanitaria del COVID 19.
(Observación n.° 1).

2. Se ha determinado que, el contratista valorizó al 100% la partida 06.03.01. Cable N2XOH 3X185+1x95 mm2, a pesar que la misma no fue ejecutada y ascendente a la suma de S/10 374,14 (Diez Mil Trescientos Setenta y Cuatro con 14/100 Soles); dicha valorización fue aprobada por el supervisor de la obra, y posteriormente tramitada por el jefe del Departamento de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, quien da la conformidad para el pago de la valorización n.° 2, permitiendo de esa manera se recepcione y liquide la obra sin advertirlo y además sin aplicar la penalidad de mora de S/17 818,36

Asimismo, se advierte que el jefe de la Unidad de Tesorería y el jefe de la Unidad de Contabilidad, tramitaron y efectuaron el pago de la valorización n.° 2 de la obra, ascendente a la suma de S/ 72,989.20 (Setenta y dos mil Novecientos Ochenta y Nueve con 20/100 Soles), la misma que no contaba con el debido sustento.

Los hechos descritos contravienen lo dispuesto en los artículos 2°, 8°, 9°, 10°, 32°, 39° y 40° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, referido a, Principios que rigen las contrataciones, funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, responsabilidades esenciales, supervisión de la entidad, contrato, pago y responsabilidad del contratista; artículos 5°,149°155°,161°,162°,168°,186°,187°, 194°, 208° y 209° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, en cuantoa la organización de la Entidad para las contrataciones, garantía de fiel cumplimiento, ejecución de garantías, penalidades, penalidad pormora en la ejecución de la prestación, recepción y conformidad, inspector o supervisor de obras, funciones del inspector o supervisor, valorizaciones y metrados, recepción de la obra y plazos y liquidación del contrato de obra;

Del mismo modo, la Memoria descriptiva y presupuesto de obra del Expediente Técnico "Adquisición de planta generadora de oxígeno medicinal y equipo de otros activos complementarios, construcción de infraestructura de almacenamiento, en el (la) Policlínico Municipal en la localidad de El Carmen, distrito de El Carmen, provincia Chincha, departamento Ica", con código Único de Inversión n.° 2520201, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 017-2022-MDDEC de 21 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 14)**; Sección específica, Capitulo III, Requerimiento, Expediente Técnico e información complementaria del Expediente Técnico de las Bases de la Contratación Directa n.° 01-2022-MDDEC/CS (primera convocatoria), convocado para la ejecución de la obra: Construcción de la infraestructura de almacenamiento de la planta generadora de oxígeno medicinal en el (la) policlínico municipal en la localidad de El Carmen, distrito de El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica, aprobadas con Resolución de Alcaldía n.° 076-2022-MDDEC de 1 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 47)**.

Igualmente, la clausula segunda, sexta y sección términos de refencia del Contrato n.° 30-2022 para la Supervisión de la obra: "Construcción de la Infraestructura de Almacenamiento de la Planta Generadora de Oxígeno Medicinal en el(la) Policlínico Municipal en la localidad de El Carmen, distrito de El Carmen, Provincia de Chincha, Departamento de Ica" de 28 de marzo de 2022, en cuanto al objeto y partes integrantes del contrato **(Apéndice n.° 48)**; Clausula segunda, cuarta, sexta, novena y duodécima, del Contrato n.° 03-2022 para la Ejecución de la obra: "Construcción de la infraestructura de almacenamiento de la planta generadora de oxígeno medicinal en el (la) Policlínico Medicinal en la localidad de El Carmen, distrito de El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica" de 23 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 49)**, en cuanto a su objeto, del pago, partes integrantes del contrato, conformidad de obra y penalidades

Situación que ha sido ocasionado por el actuar del jefe del Departamento de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, en su calidad de área usuaria quién emitió la conformidad par el pago de la valorización n.° 2, que contenía la partida no ejecutada 06.03.01. Cable N2XOH 3X185+1x95 mm2;

y permitió que se recepcione y liquide la obra dejándose y sin aplicar la penalidad por mora; generando así un perjuicio económico total a la Entidad por el monto de S/28 192,80

Lo que afectó la finalidad pública del proyecto de inversión, y generó un perjuicio económico total de S/28 192,80
(Observación n.° 2).

3. Se ha determinado que, requerimiento de área usuaria del procedimiento de selección Contratación Directa n.° 02-2022-MDDEC/CS, no contempló necesidad publica, acometida eléctrica, pruebas de operatividad de planta de funcionamiento y calidad del oxígeno; los aspectos antes indicados, evidencian que, no se contaba con requerimientos de oxígeno medicinal durante el periodo previo a la adquisición que justifique la necesidad, ni contar con requerimiento de manera clara y expresa, como **condición** para el otorgamiento de la conformidad, la realización de pruebas de operatividad, calidad de oxígeno, entre otras que debían ser realizadas por profesionales especializados en el bien contratado, así como haberse elaborado las especificaciones técnicas sin distinguir la prestación principal (planta de oxígeno) de la prestación accesoria (mantenimiento preventivo); omitir solicitar el otorgamiento de la garantía de fiel cumplimiento por tales prestaciones accesorias, los cuales eran necesarios para el cabal cumplimiento del convenio interinstitucional efectuado con la DIRESA Ica, se prosiguió con el trámite para la adquisición de la planta generadora de oxígeno medicinal en el Centro de Salud de El Carmen; dicha carencia, no garantiza las condiciones optimas de operatividad, así como la imposibilidad de exigencias para la corrección de anomalías del equipamiento que pudiera presentarse en su funcionamiento.
(Aspecto Relevante).

4. Se ha determinado que, áreas técnicas de la Entidad no cuentan con directivas internas, y flujogramas que regulen los subprocesos de Formulación de proyectos de inversión, Elaboración de expedientes Técnico, Contrataciones, Valorizaciones, , recepción y liquidación de obra, genera riesgo de no garantizar el cumplimiento de la normativa de contrataciones, así como no se realice una eficiente revisión y aprobación del proceso técnico financiero de ejecución de las obras y la finalidad pública de la inversión.

(Deficiencia de Control n.° 1).

5. Se ha determinado que, el costo de los insumos considerados en la hoja del Presupuesto de Obra del Expediente Técnico del proyecto "Adquisición de Planta Generadora de Oxígeno Medicinal y equipo de otros activos complementarios; Construcción de Infraestructura de Almacenamiento; en el (la) Policlínico Municipal en la localidad El Carmen, Distrito de El Carmen, Provincia Chincha, Departamento Ica", no se encuentra sustentada con cotizaciones, a fin de que se determine los costos, acorde al mercado, de los materiales y equipos que se utilizarían para la ejecución de las partidas consideradas en dicho Expediente; sin embargo, a pesar de ello, el Presupuesto fue aprobado mediante Acto resolutivo, sin exigir que se adjunte dicha documentación; lo cual no garantiza la adecuada transparencia en la determinación de los costos del citado presupuesto.
(Deficiencia de Control n.° 2).

VII. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Municipalidad Distrital de El Carmen

1. Disponer, el inicio de las acciones tendentes a fin de que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos.

Comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia
(Conclusión n.° 1 y 2).

Asimismo, en uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el fin de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia en la Entidad en la toma de decisiones y en el manejo de los recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

2. Disponer, que la Gerencia de Obras, con el apoyo de la Sub gerencia de Logística y Control Patrimonial, analice en sus requerimientos de bienes, servicios y obras, la necesidad de contar con prestaciones accesorias como mantenimiento o actividades afines, a efecto de incluir una garantía adicional y las condiciones de dichas prestaciones en el requerimiento y que estas se encuentren previstas en el Expediente de Contratación y Bases del procedimiento de selección, incluido las contrataciones directas por situación de emergencia; con el fin de garantizar la eficiencia y eficacia de las contratciones.
(Conclusión n.° 3).

3. Disponer a la Gerencia Municipal implementar directivas internas, lineamientos de control y flujogramas, que regulen los subprocesos de formulación de proyectos de inversión, elaboración de expedientes técnico, contrataciones, valorizaciones, recepción y liquidación de obra, en cumplimiento de la normativa de contrataciones, así como mecanismos de monitoreo que verifiquen el cumplimiento de lo implementado.
(Conclusión n.° 4).

4. Disponer, que la Gerencia de Obras, implemente mecanismos de suprevisión para la elaboración de los presupuestos de partidas de obras civiles, las mismas que incluyen las correspondientes a Inversiones de optimización de ampliación marginal de reposición y rehabilitación – IOARR, se sustenten en cotizaciones, u otra información de precios y cantidades requeridas; con el fin de obtener un valor estimado conforme a los precios de mercado vigentes.
(Conclusión n.° 5).

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

5. Iniciar las acciones penales contra el funcionario y los servidores públicos comprendidos en los hechos de la observación n.° 1 y 2 del Informe de Auditoría, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1 y 2).

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa.

Apéndice n.° 5: Argumento jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 6: Copia fedateada de OFICIO N°104-2021 -MDDEC/ALCALDÍA de 2 de julio de 2021.

Apéndice n.° 7: Copia simple de OFICIO N° 1996 -2021-GORE-ICA-DIRESA/DG de 23 de julio de 2021.

Apéndice n.° 8: Copia simple de INFORME N° 042 - 2021-DIRESA.ICA-OEPE-UPI/LAFC de 22 de julio de 2021.

Apéndice n.° 9: Copia simple de CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRA LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE ICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CARMEN- CHINCHA PARA MATERIALIZAR LA ADQUISICION, FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y OPERATIVIDAD DE LA PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL EN EL DISTRITO DE EL CARMEN de 16 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 10: Copia fedateada de INFORME N° 524-2021-MDDEC-DOPDU-ACHB de 4 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 11: Copia fedateada de CONTRATO N° 48 -2021 SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL Y EQUIPO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS, CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO EN EL (LA) POLICLINICO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD EL CARMEN DEL DISTRITO DE EL CARMEN, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2520201 de 20 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 12: Copia fedateada de documento s/n de 16 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 13: Copia fedateada de INFORME N° 019-2022-MDDEC-DOPDU-JOMS de 20 de enero de 2022.

Apéndice n.° 14: Copia fedateada de RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 017-2022-MDDEC de 21 de enero de 2022.

Apéndice n.° 15: Copia fedateada de COMPROBANTE DE PAGO N° 000507 y N° 000508 de 9 de febrero de 2022 y documentación adjunta en copia fedateada.

Apéndice n.° 16: Copia fedateada de OFICIO N° 2237-2023 -GORE.ICA/DIRESA-OEPE-UPI de 5 de julio de 2023.

Apéndice n.° 17: Copia fedateada de RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0014 -2022-MDDEC de 12 de enero de 2022.

Apéndice n.° 18: Copia fedateada de INFORME N° 05- 2022-CE/MDDEC de 18 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 19: Copia fedateada de RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0207-2022-MDDEC de 19 de mayo de 2022 y dcomuentación adjunta en copia fedateada

Apéndice n.° 20: Copia fedateada de FORMATO N° 11 ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN DE OFERTAS Y CALIFICACIÓN: 1 NUMERO DE ACTA 12-2022-MDDEC de 23 de mayo de 2022

Apéndice n.° 21: Copia fedateada de CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02-2022-MDDEC/CS ADQUISICIÓN DE LA PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL Y EQUIPOS DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS PARA EL (LA) POLICLÍNICO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE EL CARMEN, DEL DISTRITO DE EL CARMEN, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA

Apéndice n.° 22: Copia fedateada de CONTRATO N° 05 -2022 ADQUISICIÓN DE LA PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL Y EQUIPO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS PARA EL (LA) POLICLÍNICO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE EL CARMEN, DEL DISTRITO DE EL CARMEN, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA de 24 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 23: Copia fedateada de COMPROBANTE DE PAGO N° 2605 de 9 de junio de 2022 y documentación adjunta en copia fedateada y copia simple.

Apéndice n.° 24: Copia fedateada de FACTURA ELECTRONICA E001-223 de 1 de junio de 2022 y documentación adjunta en copia fedateada.

Apéndice n.° 25: Copia fedateada de ORDEN COMPRA – GUÍA DE INTERNAMIENTO NUMERO 95 de 2 de junio de 2022.

Apéndice n.° 26: Copia fedateada de PEDIDO COMPROBANTE DE SALIDA NUMERO 205 de 2 de junio de 2022.

Apéndice n.° 27: Copia fedateada de INFORME N.° 0216-2022/ MDDEC/APYC de 2 de junio de 2022.

Apéndice n.° 28: Copia fedateada de ORDEN DE PAGO N°2010 – 2022 – MDDEC de 3 de junio de 2022.

Apéndice n.° 29: Copia fedateada de ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN N° 002-2024-CG/OCI0405 de 11 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 30: Copia fedateada de INFORME TÉCNICO N° 003-2024-CG/GRIC-CSV de 11 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 31: Copia fedateada de Carta: PSAO2-GG-2022-00093 de 12 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 32: Copia fedateada de OFICIO N°034-2024-GM/MDDEC de 8 de noviembre de 2024 y documentación adjunta en copia fedateada.

Apéndice n.° 33: Copia fedateada de CARTA N° 001-2024-CAAB de 10 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 34: Copia fedateada de OFICIO. N° 256-2024 GORE-ICA-DIRESA/ HSJCH-DE de 14 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 35: Copia fedateada de Documento s/n de 14 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 36: Copia fedateada de CARTA N°01-RMZV-2024 de 16 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 37: Copia fedateada de CARTA N°02-YYR-2024 de 16 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 38: Copia fedateada de INFORME N° 657-2022-MDDEC-DOPDU-JOMS de 22 de agosto de 2022 y documentación adjunta en copia fedateada.

Apéndice n.° 39: Copia simple de INFORME N° 724-2022-MDDEC-DOPJU-JOMS de 14 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 40: Copia simple de RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0405-2022-MDDEC de 15 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 41: Copia fedateada de OFICIO N° 223-2023-MDDEC/ALCALDIA de 25 de julio de 2023

Apéndice n.° 42: Copia fedateada de OFICIO N° 3069 -2023 -GORE-ICA-DIRESA-DMID de 26 de octubre de 2023 y documentación adjunta en copia fedateada.

Apéndice n.° 43: Copia fedateada de RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0199-2022-MDDEC de 12 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 44: Copia fedateada de CARTA N° 005-2022-HCC.SAC de 2 de junio de 2022.

Apéndice n.° 45: Copia fedateada de INFORME N° 492-2022-MDDEC-DOPDU-JOMS de 7 de junio de 2022.

Apéndice n.° 46: Copia simple de RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 233-2022-MDDEC de 3 de junio de 2022.

Apéndice n.° 47: Copia fedateada de CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01-2022-MDDEC/CS EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO DE LA PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL EN EL (LA) POLICLÍNICO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE EL CARMEN, DISTRITO DE EL CARMEN, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA

Apéndice n.° 48: Copia fedateada de CONTRATO N° 30-2022 SERVICIO DE CONSULTORÍA RELACIONADA A LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO DE LA PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL EN EL (LA) POLICLÍNICO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE EL CARMEN, DISTRITO DE EL CARMEN, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA de 28 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 49: Copia fedateada de CONTRATO N° 03-2022 EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO DE LA PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL EN EL (LA) POLICLÍNICO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE EL CARMEN, DISTRITO DE EL CARMEN, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA de 23 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 50: Copia fedateada de ACTA DE ENTREGA DE TERRENO OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO DE LA PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL EN EL (LA) POLICLÍNICO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE EL CARMEN, DISTRITO DE EL CARMEN, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA", con Código Único de Inversión N° 2520201 de 8 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 51: Copia fedateada de ACTA DE INICIO DE OBRA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO DE LA PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL EN EL (LA) POLICLÍNICO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE EL CARMEN, DISTRITO DE EL CARMEN, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA", con Código Único de Inversión N° 2520201 de 9 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 52: Copia fedateada de COMPROBANTE DE PAGO N° 1450 de 6 de abril de 2022 y documentación adjunta en copia fedateada.

Apéndice n.° 53: Copia fedateada de CARTA N° 004-2022-HCC.SAC de 5 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 54: Copia fedateada de CARTA N° 005-2022-JSPDFA de 5 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 55: Copia fedateada de INFORME N° 396-2022-MDDEC-DOPDU-JOMS de 5 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 56: Copia fedateada de ORDEN DE SERVICIO NUMERO 1492 de 5 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 57: Copia fedateada de INFORME N.° 0177-2022/MDDEC/APYC de 5 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 58: Copia fedateada de ORDEN DE PAGO N°1583 – 2022 – MDDEC de 5 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 59: Copia fedateada de CARTA N° 006-2022-JSPDFA de 5 de mayo de 2022 y documentación adjunta en copia fedateada

Apéndice n.° 60: Copia simple de INFORME N° 406-2022-MDDEC-DOPDU-JOMS de 10 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 61: Copia fedateada de PLIEGO DE OBSERVACIONES OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO DE LA PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL EN EL (LA) POLICLÍNICO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE EL CARMEN, DISTRITO DE EL CARMEN, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA", con Código Único de Inversión N° 2520201 de 19 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 62: Copia fedateada de ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA Número de asiento: 23 de 24 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 63: Copia fedateada de CARTA N° 008-2022-JSPDFA de 25 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 64: Copia fedateada de ACTA DE RECEPCION DE OBRA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO DE LA PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL EN EL (LA) POLICLÍNICO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE EL CARMEN, DISTRITO DE EL CARMEN, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA", con Código Único de Inversión N° 2520201 de 26 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 65: Copia simple de INFORME N° 506-2022-MDDEC-DOPDU-JOMS de 15 de junio de 2022.

Apéndice n.° 66: Copia fedateada de MEMORÁNDUM N°035-2022-MDDEC-ALCALDIA de 15 de junio de 2022.

Apéndice n.° 67: Documentos:

- **Impresiones de las cédulas electrónicas y cargos de notificación:**

1. **Antonio Demetrio Goyoneche Ballumbrosio,** alcalde de la Municipalidad Distrital de El Carmen.

 - CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 001-2024-CG//OCI-AC-MDDEC firmado digitalmente el 19 de noviembre de 2024.
 - CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000002-2024-CG/0405-02-013, descargado del Sistema de Casilla Electrónica – Contraloría General de la República.

- CARGO DE NOTIFICACIÓN descargado del Sistema de Casilla Electrónica – Contraloría General de la República.

2. **Julio Omar Montero Serna,** jefe del Departamento de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de El Carmen.

 - CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 002-2024-CG//OCI-AC-MDDEC firmado digitalmente el 19 de noviembre de 2024.
 - CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000003-2024-CG/0405-02-013 descargado del Sistema de Casilla Electrónica – Contraloría General de la República.
 - CARGO DE NOTIFICACIÓN descargado del Sistema de Casilla Electrónica – Contraloría General de la República.

3. **Claudio Carlos Esteban Arburua Sánchez,** jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de El Carmen.

 - CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 003-2024-CG//OCI-AC-MDDEC firmado digitalmente el 19 de noviembre de 2024.
 - CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000004-2024-CG/0405-02-013 descargado del Sistema de Casilla Electrónica – Contraloría General de la República.
 - CARGO DE NOTIFICACIÓN descargado del Sistema de Casilla Electrónica – Contraloría General de la República.

4. **Mirella Gutierrez Hernández,** integrante (Segundo miembro titular) del Comité de Selección del proceso de "Adquisición de la Planta Generadora de Oxigeno Medicinal y equipo de otros Activos Complementarios en el (La) Policlínico Municipal en la localidad de El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica".

 - CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 004-2024-CG//OCI-AC-MDDEC firmado digitalmente el 19 de noviembre de 2024
 - CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000005-2024-CG/0405-02-013 descargado del Sistema de Casilla Electrónica – Contraloría General de la República.
 - CARGO DE NOTIFICACIÓN descargado del Sistema de Casilla Electrónica – Contraloría General de la República.

5. **Daniel Meregildo Cabezas Diaz,** jefe del Área de Presupuesto y Contabilidad de la Municipalidad Distrital de El Carmen.

 - CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 005-2024-CG//OCI-AC-MDDEC firmado digitalmente el 19 de noviembre de 2024.
 - CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000006-2024-CG/0405-02-013 descargado del Sistema de Casilla Electrónica – Contraloría General de la República.
 - CARGO DE NOTIFICACIÓN descargado del Sistema de Casilla Electrónica – Contraloría General de la República.

6. **Henry Omar De La Cruz De La Cruz**, jefe del Área de Tesorería de la Municipalidad Distrital de El Carmen.

 - CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 006-2024-CG//OCI-AC-MDDEC firmado digitalmente el 19 de noviembre de 2024.
 - CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000007-2024-CG/0405-02-013 descargado del Sistema de Casilla Electrónica – Contraloría General de la República.
 - CARGO DE NOTIFICACIÓN descargado del Sistema de Casilla Electrónica – Contraloría General de la República.

7. **Julio Omar Montero Serna,** jefe del Departamento de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de El Carmen.

 - CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 007-2024-CG//OCI-AC-MDDEC firmado digitalmente el 19 de noviembre de 2024.
 - CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000008-2024-CG/0405-02-013 descargado del Sistema de Casilla Electrónica – Contraloría General de la República.
 - CARGO DE NOTIFICACIÓN descargado del Sistema de Casilla Electrónica – Contraloría General de la República.

8. **Daniel Meregildo Cabezas Diaz,** jefe del Área de Presupuesto y Contabilidad de la Municipalidad Distrital de El Carmen.

 - CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 008-2024-CG//OCI-AC-MDDEC firmado digitalmente el 19 de noviembre de 2024.
 - CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000009-2024-CG/0405-02-013 descargado del Sistema de Casilla Electrónica – Contraloría General de la República.
 - CARGO DE NOTIFICACIÓN descargado del Sistema de Casilla Electrónica – Contraloría General de la República.

9. **Henry Omar De La Cruz De La Cruz,** jefe del Área de Tesorería de la Municipalidad Distrital de El Carmen.

 - CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 009-2024-CG//OCI-AC-MDDEC firmado digitalmente el 19 de noviembre de 2024.
 - CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000010-2024-CG/0405-02-013 descargado del Sistema de Casilla Electrónica – Contraloría General de la República.
 - CARGO DE NOTIFICACIÓN descargado del Sistema de Casilla Electrónica – Contraloría General de la República.

- **Solicitud de ampliación de plazo presentado por las personas comprendidas en las observaciones:**

 - Copia fedateada de Documento s/n de 20 de noviembre de 2024 – solicitud de ampliación de plazo del señor **Claudio Carlos Esteban Arburua Sánchez.**

- Copia fedateada de Documento s/n Cedula N°006-2024-CG//OCI-AC-MDDEC de 27 de noviembre de 2024 – solicitud de ampliación de plazo del señor **Henry Omar De La Cruz De La Cruz.**
- Copia fedateada de documento s/n Cedula N°009-2024-CG//OCI-AC-MDDEC de 27 de noviembre de 2024 – solicitud de ampliación de plazo del señor **Henry Omar De La Cruz De La Cruz** – CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 009-2024-CG/OCI-AC-MDDEC.

- **Comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en las observaciones:**
 - Copia fedateada de CARTA N°002-2024-JOMS de 28 de noviembre de 2024 en trece (13) folios – comentarios del señor **Julio Omar Montero Serna.**
 - Copia fedateada de Documento s/n de 28 de noviembre de 2024 en diecinueve (19) folios – comentarios del señor **Claudio Carlos Esteban Arburua Sánchez.**
 - Copia fedateada de Documento s/n de 29 de noviembre de 2024 en seis (6) folios – comentarios de la señora **Mirella Gutierrez Hernández.**
 - Copia fedateada de Documento s/n de 2 de diciembre de 2024 en tres (3) folios – comentarios del señor **Henry Omar De La Cruz De La Cruz.**
 - Copia fedateada de CARTA N° 001-2024-JOMS de 28 de noviembre de 2024 en quince (15) folios – comentarios del señor **Julio Omar Montero Serna.**
 - Copia fedateada de Documento s/n de 2 de diciembre de 2024 en dos (2) folios – comentarios del señor **Henry Omar De La Cruz De La Cruz.**

- **Documento original de Evaluación de comentarios o aclaraciones elaboradas por la comisión auditora, por cada una de las personas comprendidas en los hechos observados.**

Apéndice n.° 68: Resoluciones, Contratos, Ordenes de Servicio y Comprobantes de Pago de las siguientes personas:

Antonio Demetrio Goyoneche Ballumbrosio
- Copia simple de CREDENCIAL otorgado a ANTONIO DEMETRIO GOYONECHE BALLUMBROSIO

Julio Omar Montero Serna
- Copia simple de RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0388-2021-MDDEC de 13 de diciembre de 2021 y documentación adjunta en copia simple.

Claudio Carlos Esteban Arburua Sánchez
- Copia simple de RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0124-2021-MDDEC de 21 de abril de 2021 y documentación adjunta en copia simple.

Mirella Gutiérrez Hernández
- Copia simple de ORDEN DE SERVICIO NUMERO 4116 de 13 de diciembre de 2022 y documentación adjunta en copia simple.

Daniel Meregildo Cabezas Diaz
- Copia fedateada de COMPROBANTE DE PAGO N° 000263 y 000264, ambas de 6 de febrero de 2019 con su correspondiente documentación sustentatoria.

- Copia simple de COMPROBANTE DE PAGO N° 005670 y 005671 ambas de 27 de diciembre de 2022 con su correspondiente documentación sustentatoria en copia fedateada.

Henry Omar De La Cruz De La Cruz

- Copia simple de RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 004-2019-MDDEC de 2 de enero de 2019 y documentación adjunta en copia simple.

Apéndice n.° 69: Documentos de gestión de la entidad de acuerdo al siguiente detalle:

- Copia fedateada de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2013- MDDEC de 20 de noviembre de 2013, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones.
- Copia fedateada del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) ORDENANZA MUNICIPAL N° 009 -2013- MDDEC páginas 17, 18 y 19 de ALCALDÍA; 34, 35, 36 y 37 de la OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO; 49, 50 y 51 de la UNIDAD DE CONTABILIDAD; 52 y 53 de la UNIDAD DE TESORERÍA; 54 y 55 de la UNIDAD DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL; 62 y 63 del DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA URBANA.
- Copia fedateada de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 009 -2013- MDDEC de 20 de noviembre de 2013, que aprueba el Manual de Organización y Funciones.
- Copia fedateada del MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (MOF) ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2013-MDDEC páginas 9, 10, 11 y 12 de ALCALDÍA; 21, 22, 23 y 24 de la OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO; 60 ,61, 62 y 63 de la UNIDAD DE CONTABILIDAD; 66, 67, 68 y 69 de la UNIDAD DE TESORERÍA; 72, 73 y 74 de la UNIDAD DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL; 93, 94 y 95 del DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA URBANA.

Chincha, 13 de diciembre de 2024.

Wilfredo Jorge Ramos Huaura
Supervisor de la Comisión Auditora

José Abraham Gómez Redañez
Jefe de Comisión Auditora

Odaliz Indira Acharte Espillco
Abogada de la Comisión Auditora

Derlan Jesús Orlando Santiago Andrés
Ingeniero Civil
Integrante de Comisión Auditora

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad provincial de Chincha, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Chincha, 13 de diciembre de 2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Wilfredo Jorge Ramos Huaura
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad provincial de Chincha

APÉNDICE N° 1


ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE COMISIÓN
M. P. CHINCHA

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO N° 045-2024-2-0405–AC
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN HECHOS OBSERVADOS

N°	Sumilla del hecho observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	FUNCIONARIO Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD, CONTRATARON, RECEPCIONARON Y EMITIERON CONFORMIDAD A EMPRESA ENCARGADA DE IMPLEMENTAR PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL A PESAR QUE NO CUMPLIA CON LOS TERMINOS DE REFERENCIA, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN BASES ADMINISTRATIVAS Y CONVENIO CELEBRADO CON LA DIRESA ICA, AUNADO A QUE ESTA SE ENCUENTRA INOPERATIVA, SIN FUNCIONAMIENTO, AFECTANDO SU FINALIDAD PUBLICA Y POBLACIÓN BENEFICIARIA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DEL COVID 19	Antonio Demetrio Goyoneche Ballumbrosio	[redacted]	Alcalde	2 de enero de 2019	31 de diciembre de 2022	Elegido	[redacted]	Jr. Lima 246 El Carmen - Chincha		X		
2		Julio Omar Montero Serna		- Jefe de la Oficina de Obras Públicas y Desarrollo Urbano -Miembro titular del Comité de Selección	13 de diciembre de 2021 12 de enero de 2022	31 de diciembre de 2022 23 de mayo de 2022	Locación de Servicios		Urb. La Alborada Mz-E. Lt. 18 - Pisco		X		X
3		Claudio Carlos Esteban Arburua Sánchez		-Presidente titular del Comité de Selección	12 de enero de 2022	23 de mayo de 2022	Locación de Servicios		Calle Lima s/n – Sunampe - Chincha		X		
4		Mirella Gutiérrez Hernández		Integrante de Comité de Selección	12 de enero de 2022	23 de mayo de 2022	Locación de Servicios		CP Hoja redonda Mz. M Lt.09 El Carmen - Chincha		X		

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – JEFE – ABOGADO – INTEGRANTE

5		Daniel Meregildo Cabezas Diaz	[redacted]	Jefe del área de Presupuesto y Contabilidad	2 de enero de 2019	31 de diciembre de 2022	Locación de Servicios	[redacted]			X		X
6		Henry Omar De La Cruz De La Cruz		Jefe del área de Tesorería	2 de enero de 2019	31 de diciembre de 2022	Locación de Servicios				X		X
7	**SERVIDOR DE LA ENTIDAD EMITIÓ CONFORMIDAD PARA EL PAGO DE LA VALORIZACIÓN N° 2 AL 100% QUE INCLUIA PARTIDA NO EJECUTADA POR S/10 374,14, PERMITIÉNDOSE QUE SE RECEPCIONE Y LIQUIDE LA OBRA SIN ADVERTIRLO Y ADEMÁS SIN APLICAR PENALIDAD POR MORA DE S/17 818,66 AFECTANDO LA FINALIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN, LO CUAL GENERÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO TOTAL DE S/28 192,80**	Julio Omar Montero Serna		Jefe de la Oficina de Obras Públicas	13 de diciembre de 2021	31 de diciembre de 2022	Locación de Servicios				X		X
8		Daniel Meregildo Cabezas Diaz		Jefe del área de Presupuesto y Contabilidad	2 de enero de 2019	31 de diciembre de 2022	Locación de Servicios						X
9		Henry Omar De La Cruz De La Cruz		Jefe del área de Tesorería	2 de enero de 2019	31 de diciembre de 2022	Locación de Servicios						X

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – M.P. CHINCHA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – M.P. CHINCHA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO – M.P. CHINCHA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – INTEGRANTE – M.P. CHINCHA

000443

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA

Firmado digitalmente por RAMOS HUAURA Wilfredo Jorge FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13-12-2024 21:34:43 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Chincha Alta, 13 de Diciembre de 2024

OFICIO N° 001153-2024-CG/OC0405

Señor(a):
Liz Rosario Hurtado Huerta
Alcalde Distrital
Municipalidad Distrital de El Carmen-Chincha
Plaza De Armas N° 127
Ica/Chincha/El Carmen

CARGO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CARMEN
Provincia de Chincha - Gobierno Local
MESA DE PARTES
FECHA: 20-12-24 HORA: 11:57
REGISTRO: 4425 FOLIO: 01+01 c/d
FIRMA

Asunto : Remite el Informe de Auditoría N° 045-2024-2-0405-AC

Referencia : a) Oficio N° 000872-2024-CG/OC0405 de 29 de agosto de 2024
b) Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados por Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG publicada el 9 de enero de 2022 y modificatorias

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio de la Auditoria de Cumplimiento a la "Adquisición, recepción, conformidad y uso de la planta generadora de oxígeno medicinal y equipo de otros activos complementarios; construcción de infraestructura de almacenamiento; en el (la) policlínico municipal en la localidad El Carmen, distrito de El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica, con código de único de inversión N° 2520201", periodo del 28 de mayo de 2021 al 16 de setiembre de 2022, en la entidad a su cargo.

Al respecto, como resultado de la auditoría de cumplimiento se ha emitido Informe de Auditoría N° 045-2024-2-0405-AC; el mismo que se adjunta en cuatro (4) tomos conteniendo un total de (1,912) folios, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la Entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría está siendo remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales, por la observación identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Wilfredo Jorge Ramos Huaura
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial De Chincha
Contraloría General de la República

(WRH/jgr)
Nro. Emisión: 00951 (0405 - 2024) Elab:(U10019 - 0405)

94 AÑOS 1820 - 2014

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **BJUVFGK**